FUERZA AEREA ARGENTINA



BEAGLE
ACTUALIZACION
DE LA
SITUACION

22/1

ARCHIVO: CRONOLOGIA Beagle

SECRETO

ANEXO 128
Cta. Nº 562-9489-04-2
Medida: 21 x 29,7 cms.

FUERZA AEREA ARGENTINA

MEMORANDUM	PRODUCIDO POR:
Para información de:	Comodoro D. Juan Carlos Cuadrado
Sr. Secretario General de la F.A.	25 de Noviembre de 1983.-

Asunto: Reunión de Secretarios Generales con el General Etcheverry Boneo

1. Elevo el presente memorandum al Sr. Secretario General a fin de llevar a su conocimiento los temas informados por el Jefe de la Misión Beagle, General (RE) D. Ricardo Etcheverry Boneo, en la reunión realizada el día 25-Nov-83 en el Comando en Jefe del Ejército y de la que participaron los Generales Piotti y Marque y el Vicealmirante Gómez.

2. El General Etcheverry Boneo informó lo siguiente:

1º) Ha preparado un informe que consta de seis tomos, tres con toda la documentación oficial argentina con antecedentes sobre el tema y los tres restantes con los documentos que la Misión ha entregado a la Oficina de la Mediación, conforme las sucesivas instrucciones recibidas.

2º) El cuerpo del trabajo está dividido en:

a) Antecedentes:

- Desde el Tratado de 1881 hasta el Laudo Arbitral.
- Desde el Laudo Arbitral hasta el Acuerdo de Montevideo.

b) Mediación

3º) En toda esa información sólo se han incluido los hechos que condicionan la posición de cada parte, y lo único que podría considerarse un juicio de valor está referido a que desde el Laudo hasta la Propuesta Papal se ha producido un progreso en la posición argentina.

4º) Del mencionado informe se han confeccionado una copia para el Sr. Presidente de la Nación, una para el Sr. Canciller y la restante para las futuras autoridades de la Cancillería.

5º) El Gral. Marque manifestó que Presidencia iba a ordenar a la Misión

SECRETO

FUERZA AEREA ARGENTINA

ANEXO 128
Cta. Nº 562-9489-04-2
Medida: 21 x 29,7 cms.

MEMORANDUM	PRODUCIDO POR:
Para información de:	Comodoro D. Juan Carlos Cuadrado
Sr. Secretario General de la F.A.	de 1983.-

Asunto:

Beagle, a través de Cancillería, que se confeccionaran copias para cada uno de los Comandos en Jefe y Estado Mayor Conjunto.

6º) Luego de reseñar aspectos recientes de la Mediación que son ya conocidos el General Etcheverry Boneo hizo mención a la última propuesta chilena, a la que deberá responder el próximo gobierno argentino, y que consta de los siguientes puntos:

a) Supresión total de la Zona para actividades comunes y concertadas.

b) Renuncia argentina a la presencia en islas.

c) Negociación de facilidades de pesca y explotación de hidrocarburos dentro o fuera de la zona del diferendo.

d) Corrimiento de la envolvente de 12 millas (sin cuantificar, aunque se supone que pretendan que sea a las 15 millas.

e) Navegación:

- De Ushuaia por la ruta habitual con piloto chileno.
- Desde Ushuaia hacia la Antártida por los pasos Picton- Richmond, sin aviso previo y con piloto argentino, y luego del Paso Richmond, a negociar la ruta.
- Entre la envolvente de 12 millas y las 3 millas, libertad de navegación, y dentro de las 3 millas, paso inocente.

f) Si esta propuesta no tuviera aceptación, Chile podría volver a pensar en que el meridiano del Cabo de Hornos se corriera hacia el Este, o simplemente retrotraer todas las tratativas a la Propuesta Papal.

7º) Como conclusión más importante, el General Etcheverry Boneo entiende

SECRETO

FUERZA AEREA ARGENTINA

ANEXO 128
Cta. Nº 562-9489-04-2
Medida: 21 x 29,7 cms.

MEMORANDUM

Para información de:

Sr. Secretario General de la F.A.

PRODUCIDO POR:

Comodoro D. Juan Carlos Cuadrado

de 1983.-

Asunto:

que la Propuesta Papal está en plena modificación.

8º) La Santa Sede desea una convergencia sobre los puntos de la propuesta chilena, que posibilite un tratado de base.

9º) De dichos puntos, se extraen otros elementos positivos, a saber:

a) La Zona de Paz, a Chile parece no interesarle.

b) Quitaron la exigencia de un Tratado de Solución de Controversias.

Comodoro Juan Carlos Cuadrado

El día 29 NOV 83 tomó conocimiento de este Memo el Sr. Cte en Jefe

Vcom Quellet

M E M O R A N D U M

SECRETO

Actualización de la situación

BUENOS AIRES, 10 de noviembre de 1983.

PARA INFORMACION DE: Jefe del Estado Mayor Conjunto.

PRODUCIDO POR: Comisión de Apoyo.

ASUNTO: Situación actual en relación a la Mediación Papal.

1. Hechos salientes producidos durante el lapso Oct/Nov

- No se cuenta con nueva información al respecto, salvo lo referente al retorno al país del J Deleg Arg, Grl ETCHEVERRY BONEO, el próximo 21 Nov 83.

- Se tiene conocimiento que la Cancillería dispuso la elaboración de un informe final por parte de la Deleg Arg, a entregar - supuestamente - en oportunidad del retorno del Grl E.B.

- En respuesta a cartas de Obispos Argentinos y Chilenos, SS manifestó su:

  .. Disconformidad por el excesivo tiempo insumido por las negociaciones.

  .. Deseo de percibir indicaciones más alentadoras sobre un positivo y sustancial desarrollo de las negociaciones.

  .. Confianza en que las respectivas autoridades lleguen con solicitud al tratado final que, asumiendo y reflejando su propuesta del 12 Dic 80, satisfaga a ambas partes.

  .. Intención de continuar ayudando a ambos gobiernos al logro de esa feliz conclusión.

  .. Voto para que A y CH lleguen a ofrecer al mundo esta respuesta, humana y cristiana, al reto de sus divergencias en la zona austral.

- La plataforma política del partido que accederá al poder especifica que "se aceptará la propuesta papal como base de negociación para resolver el Diferendo Austral con CHILE, dejando expresamente a salvo el principio bioceánico".

- Las posiciones de los partidos políticos con representación legislativa, son las siguientes:

  .. PJ Continuación de las negociaciones dentro de la Mediación Papal, procurando soluciones que satisfagan el interés nacional. (Según BITTEL hay que reducir la ZACC y obtener un punto de apoyo en el CABO DE HORNOS).

  .. PI Continuación de las negociaciones dentro de la Mediación Papal y respetando el principio de "separación oceánica por el meridiano del CABO de HORNOS".

///

SECRETO

////

.. UCD Aceptación de la propuesta papal, pero negociando una reducción del área marítima de uso compartido.

.. DC Aceptación de la propuesta papal, proponiendo los ajustes necesarios para la correcta viabilidad de su aplicación. Preservar principio bioceánico (CERRO)

- Adelantamiento de la fecha de transmisión del poder a las autoridades electas (10 Dic).

- El apoyo del 52 % del electorado y el logro de la mayoría parlamentaria por parte de la UCR, lo que le otorga libertad de acción al futuro gobierno.

- La Multipartidaria convino con su símil en CHILE, el PRODEN, la necesidad urgente de concretar un tratado permanente de paz que aleje definitivamente la posibilidad de un conflicto bélico entre ambos países y descomprima el tiempo para la continuación de las negociaciones.

2. CONCLUSIONES

- Debe descartarse todo acuerdo - en el marco de la Mediación - antes de la entrega del poder a las nuevas autoridades.

- El informe a presentar por el J Deleg, no contendrá otras precisiones que las conocidas hasta el momento.

- La carta de SS a los Obispos de A y Ch, constituye un anticipo de la fuerte presión a que será sometido el próximo gobierno por parte de la Iglesia - y de los distintos grupos de interés ligados a la misma - para la aceptación de su propuesta.

- Teniendo en cuenta las dificultades que presentará la instrumentación rápida de un tratado que dé solución definitiva al diferendo - en particular la indefinición de varios temas, entre ellos el principio bioceánico - como se desprende de la plataforma electoral de la UCR, es factible que como paso previo a la culminación de ese acuerdo, se celebre el Tratado de Paz propiciado en su oportunidad por SS (Set 82) y los partidos políticos, como medio de distensión política interna y entre ambos países y para facilitar las negociaciones. Además, el presidente electo y futuros funcionarios de su gobierno, han reiterado su vocación pacifista en cuanto a la solución de los problemas de soberanía pendientes.

- La actitud de los partidos políticos - con o sin representación parlamentaria y de otros grupos de presión u opinión - podría ser proclive a la aceptación de un tratado parcial de paz, pero

///

no necesariamente admitiría una solución global del Diferendo que pueda afectar el interés nacional, según sus propias interpretaciones sobre el conflicto.

- La indefinición de la UCR respecto al principio bioceánico y a otros aspectos de la propuesta de SS, sumada a la intención de encontrar una pronta solución al Diferendo, permite apreciar que la solución a que se arribe sería distinta a la buscada por el PRN.

- En ese caso parece ser conveniente hacer conocer a la opinión pública aspectos parciales de las negociaciones, con el doble propósito de:

  .. Evitar críticas injustificadas al PRN, imputables a impericia y morosidad en el desarrollo de las negociaciones.

  .. Proporcionar información a los sectores interesados y grupos de opinión, para la mejor defensa de los intereses de la Nación.

- Esta acción de difusión difícilmente podrá ser efectivizada con posterioridad al cambio de gobierno, toda vez que las nuevas autoridades van a dificultar la misma teniendo en cuenta que la probable solución será diferente.

  En consecuencia, de decidirse su difusión, ésta debería concretarse antes de la entrega del poder.

  Además, la misma debería hacerse conceptualmente, no vulnerando el grado de confidencialidad requerido por el VATICANO para el desarrollo de las negociaciones.

- El informe a presentar por el J Deleg constituirá un balance de lo actuado por el PRN, en cuanto a la posición sustentada por el Gobierno desde el comienzo de las negociaciones y a las razones que primaron para la no aceptación de la PP y puede dar lugar a distintas finalidades en cuanto a su uso, a saber:

  .. Reservarlo para conocimiento del futuro gobierno a fin de servir de base para la continuación de las negociaciones.

  .. Difundirlo parcialmente a la opinión pública con los propósitos antes enunciados.

3. ACCION PROPUESTA

Difundir antes de la entrega del gobierno, los aspectos fundamentales de la posición argentina que impidieron la aceptación de la PP y arribar a la solución del Diferendo Austral.

Para ello

Dicha difusión debería contemplar -entre otros- los siguientes aspectos:

SECRETO

///

- Significado, para ARGENTINA, de la Propuesta Papal.

- Posición sustentada por el país durante las negociaciones, antes y después de la Propuesta Papal. Flexibilizaciones de la posición argentina.

- Razones de la inaceptabilidad de la Propuesta Papal (preservación del principio bioceánico, ZACC y delimitación de jurisdicciones que aseguren la continuidad territorial hasta el CABO DE HORNOS).

COMISION DE APOYO BEAGLE

- La Comisión de Apoyo fué creada por resolución del COMITE MILITAR inserta en el Acta Nro 11 del 05 May 81, con las siguientes funciones:

  .. Seguimiento en detalle del desarrollo de las negociaciones.

  .. Asesoramiento.

  A fin de dar continuidad a las funciones antes puntualizadas, la misma deberá estar constituida por Oficiales Superiores (del grado de Coronel y equivalentes) en situación de retiro - como representantes de cada una de las Fuerzas, del EMC y de la Secretaría de la Presidencia - y un funcionario de Cancillería.

  El citado personal militar fué designado por las Secretarías Generales respectivas y por el EMC, organismos de quienes cada representante depende administrativamente.

- Inicialmente, esta Comisión desarrolló sus tareas en el ámbito de Cancillería. Posteriormente, a requerimiento del JEMC y por resolución de los Secretarios militares pasó a depender operativamente del EMC, con la sola exclusión del representante de Cancillería (Feb 82).

- Como consecuencia del cumplimiento de las funciones asignadas, la Comisión elaboró distintos documentos de actualización de situación y evaluación que oportunamente fueron puestos en conocimientos del JEMC y de su J II - Icia, designado como autoridad de coordinación de las tareas.

  Dada la relación funcional existente, del EMC y de los integrantes de la Comisión con las Fuerzas, dichos informes a su vez fueron conocidos por las Secretaría Generales.

- Teniendo en cuenta que las nuevas autoridades asumirán las responsabilidades, en el futuro, de la solución del Diferendo y que las negociaciones - de obvio interés para las FFAA - continuarán hasta la firma del Tratado Final, debería determinarse el criterio a seguir respecto a esta Comisión en lo que se refiere a su vigencia, integración y dependencia.

Com. Echeverigua

SITUACION GENERAL DEL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS

INCLUIDOS EN LA PROPUESTA PAPAL

TEMA	SITUACION ACTUAL	TEXTO APROBADO	TEMAS PENDIENTES
MODUS VIVENDI. Carles 246/247	-Acuerdo MONTEVIDEO, Propuesta Papal y discurso 23 Abril piden no dificultar negociaciones. -En junio 82, la JM aprobó las "Instrucciones para las FFAA, FFSS y áreas de Gobierno, que operen en la ZA".	-El que figura en antecedentes. -FF AA y PEN elaboran directivas particulares. -ARA ya remitió las suyas y fueron aprobadas por EMC. - Las de Ejército no correspondían.	-Directivas de ~~Ejército~~, FA ~~y PEN~~.
PREAMBULO. Carles 329-31 470-71	-El 18-6-82 se emitió el Doc VAT 2/82, preámbulo del futuro tratado entre A y Ch.	-En antecedentes	-Considerar por el Grupo Beagle y contestar a Comisión Negociadora.
. PAZ y AMISTAD. . NO USO DE LA FUERZA. C. 293-94	-Se acordaron a nivel grupos de trabajo (A -Ch) fórmulas sobre éstos temas.	-En antecedentes	----------
SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS. C. 293/294 296/299	-Se trataron fórmulas sobre: . Mecanismo permanente de consulta. . Sistema de solución de controversias.	-Se aprobó el principio general del mecanismo y las funciones (en antecedentes). -Se aprobó parcialmente el proyecto de principios generales y del sistema de solución (en antecedentes).	-Definir el tipo de mecanismo de consulta. -Definir los puntos 1. y 2. de los principios generales y tercer párrafo de negociaciones directas (recurso al tercero obligatorio, con o sin solución obligatoria).
COOPERACION E INTEGRACION. C. 306-307	-Se acordó fórmula correspondiente.	-En antecedentes	------------

TEMAS	SITUACION ACTUAL	TEXTO APROBADO	TEMAS PENDIENTES
ZONA DE PAZ. C. 314/315 320 323/327	-Oficina de la Mediación propuso un texto sobre el tema que incluye objeto de la misma y delimitación. (Texto en antecedentes).	-----	-Pendiente la consideración particular del tema, en especial lo relativo a situación frente a terceros e intangibilidad de los límites. Sobre el resto del texto habría principio de acuerdo y aprobación por Cancillería.
NAVEGACION. C. 344 355 C. 450 de Cancillería	-Se ha iniciado el tratamiento para lo cual se impartieron instrucciones a la Comisión: (Texto en antecedentes).	----	-Tratar y aprobar.
. DELIMITACION. . ANTARTIDA. . COMUNICACIONES TERRESTRES AL N DE LA Z A.	-Sobre los dos primeros temas se impartieron instrucciones a la Comisión; resta darlas sobre el último. Aún no se inició el tratamiento de estos temas.	----	-Tratar última sugerencia del Cardenal SAMORE. -El problema comunicaciones terrestres es de índole técnica y política.

ASUNTO: Mediación Papal. Actualización de la situación.

1. El 29 Jun en reunión informal del Embajador Chileno BENADAVA con los Delegados BARBERIS y LISTRE, aquel expuso las siguientes IDEAS:

   - CHILE parte de la base que la Propuesta Papal de Dic 1980, determina que es lo perteneciente a cada país.

   - CHILE está dispuesto a "cambiar" algunas cosas que la Propuesta le adjudica, por otras adjudicadas a ARGENTINA.

2. En la 2da quincena de julio, BARBERIS y BENADAVA reanudaron el diálogo en La HAYA, a título personal, el cual culminó con la redacción de un documento en el que se establecieron "bases" para una negociación tendiente a llegar a un tratado sobre el Diferendo.

3. Con fecha 10 Ago, BENADAVA comunicó telefónicamente que la Cancillería chilena consideraba que el papel informal, constituía una "base viable" para una negociación.

4. Por memorándum de fecha 11 Ago, el Embajador BARBERIS informó al Grl ETCHEVERRY BONEO sobre el resultado de las conversaciones informales antes señaladas.

5. El 09 Set, el J Deleg Arg mantuvo una conversación preliminar con el señor BENADAVA (Cables 155/156), de la cual extrajo conclusiones mas precisas que las derivadas de la lectura de las "bases", a saber:

   a. CHILE, frente al requerimiento de eliminar o reducir la "zona de actividades comunes o concertadas" (ZACC), plantea la obtención de las siguientes MODIFICACIONES de la Propuesta Papal:

      - Delimitación de jurisdicciones marítimas más al este de la envolvente de 12 millas (por Ej: 24 millas).

      - Eliminación de las facilidades para la navegación de buques argentinos.

      - Eliminación de presencias no soberanas argentinas en NUEVA, EVOUT, BARNEVELT.

      - Modificación de lo referido a la asignación de una parcela para la construcción de un Santuario en la Isla de HORNOS, que sería una concesión de CHILE a los Episcopados de ambos países.

- Eliminación de la "zona de paz".

b. A lo mencionado se agrega en las "bases" negociadas por el Embajador BARBERIS, la obligación de ARGENTINA de otorgar gratuita y unilateralmente, concesiones exploración de hidrocarburos, fuera de la zona del Diferendo y concesiones mutuas de pesca.

c. Salvo la eliminación de la ZACC, no han sido incluídos ninguno de los puntos de interés contenidos en las "Instrucciones de la JM" como ser los puntos de apoyo terrestre, el principio bioceánico, el CABO DE HORNOS: punto de partida de la jurisdicción marítima, etc.

CONCLUSIONES

6. La gestión inconsulta de BARBERIS, se considera precipitada e imprudente y constituye un riesgo para las posibilidades futuras de la negociación, que afortunadamente el Grl ETCHEVERRY BONEO pudo regresar a sus anteriores cauces, al hablarle claramente al Chileno BENADAVA y al Monseñor MONTALVO, éste último de la Oficina de la Mediación, diciéndoles lo erróneo de las "Bases" propuestas.

ACCIONES RECOMENDADAS

7. Relevar al Embajador BARBERIS de su cargo en la Misión Especial ante la Santa Sede, para que CHILE tome debida cuenta del desagrado que produjo su gestión inconsulta e imprudente, y que el Gobierno Argentino no avala su conducta ni sus propuestas.

8. Ratificar al Jefe de la Misión Especial, la posición argentina sobre la base de las "Instrucciones de la JM" vigentes.

NOTA: Antes de tomar la acción recomendada Nº 1 se sugiere consultar el tratamiento del tema después del arribo del señor Canciller de la Asamblea de NN.UU., ya que durante su estadía ha mantenido entrevista con el Embajador ETCHEVERRY BONEO y el Canciller Chileno, conversaciones que pueden aportar mayores elementos de juicio.-

- 2 -

[illegible] la "Agua de pus".

[illegible] la [illegible] especial [illegible] para [illegible]

Instrucciones para [illegible]

NOTA: [illegible] con el [illegible] de [illegible] inicio.-

M E M O R A N D U M

BUENOS AIRES, 27 de junio de 1983

PARA INFORMACION DE: SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

PRODUCIDO POR: COMISION DE APOYO

ASUNTO: Mediación Papal. Actualización de la situación.

1. CHILE respondió negativamente a la idea de reducción de la ZACC transmitida por SAMORE, salvo que "A" se avenga a correr el límite hacia el E (meridiano del CABO de HORNOS).

   Esta posición permite deducir que tampoco cederá en otros aspectos de trascendencia, como ser los puntos de apoyo terrestres requeridos por ARGENTINA.

2. Las dificultades que se presentan para arribar a un Tratado Final -de acuerdo a las posiciones de las partes- hacen que, para la Oficina de la Mediación, las negociaciones se encuentren en un "impase" corriéndose el riesgo de que la Mediación se de por terminada.

3. Como consecuencia de ello, la Oficina de la Mediación retoma la idea de celebrar un Tratado de Paz y Amistad perenne, con la esperanza de facilitar las futuras negociaciones (aunque no pueden dar seguridad sobre esto).

4. Además de lo expresado, esta actitud del VATICANO significaría el abandono de la idea de modificación de la propuesta tal cual lo había aceptado SAMORE, al trabajar sobre la misma.

5. Esta Comisión comparte el criterio del J Deleg en el sentido de que la situación actual es diferente de la existente en Set 82, por lo siguiente:

   - CHILE ha endurecido su posición, fundamentalmente en lo que respecta a delimitación y otros temas importantes. Se estima que ello sería consecuencia -en parte- del deterioro de su situación interna.

   - En la actualidad el Gobierno Argentino se halla presionado por la Iglesia y los partidos políticos, en especial la Multipartidaria, para la concreción de un tratado de paz y amistad. Ello sería consecuencia de la estrategia desplegada por SS, al efecto.

   - El escaso tiempo disponible actúa como elemento de presión significativo, por cuanto SS urgirá una definición del Gobierno respecto al Tratado de Paz, antes de la entrega del poder.

6. Respecto a la concreción de un tratado parcial de paz y amistad perenne, caben las siguientes consideraciones:

   a. Se aseguraría a CH la consecución de un objetivo importante -paz y la consiguiente posibilidad de integración y cooperación con "A"- sin haber cedido nada de lo que el laudo y sus consecuencias le otorgaron.

   b. El VATICANO obtendría un gran rédito político que reafirmaría la imagen y posición del Papa y que lo colocaría ante la alternativa ventajosa para la Santa Sede, de congelar "Sine die" las negociaciones y evitar, por lo menos durante un tiempo prolongado, el tratamiento del litigio propiamente dicho.

   c. Ni el texto del tratado propuesto por la SS, ni los agregados sugeridos por el Emb. ECHEVERRY BONEO - modus vivendi claro y detallado- ni el proyecto propuesto en su momento por Cancillería, aseguran que CHILE no provocará incidentes en la ZA o en cualquier otro lugar de la frontera. Por esta razón, la firma del tratado de paz tendría poco sentido, atento a que se encuentran vigentes los Acuerdos de MONTEVIDEO y de todas formas se han producidos incidentes entre ambos países.

   d. Todo lo expuesto debilitaría la posición Argentina en una eventual continuación de las negociaciones, pués difícilmente CHILE accederá, vista su última negativa, a modificar la PP después de haber obtenido la paz.

7. Por todo lo expresado en el punto 6. se considera inconveniente la celebración de un tratado de paz.

8. Esta Comisión estima que cualquiera sean los argumentos que las partes expongan respecto al tratado parcial, difícilmente el VATICANO daría por terminada su mediación, pués mientras esta se mantenga habría paz entre ARGENTINA y CHILE, tal como lo prescribe el Segundo Acuerdo de MONTEVIDEO.

   Además la finalización de la Mediación, sin haber obtenido ningún resultado concreto, representará un costo político que el VATICANO seguramente no aceptará, con el peligro adicional de la posibilidad de un enfrentamiento armado entre ambos países.

   La continuidad de la Mediación permitirá al VATICANO renovar su accionar exitoso sobre los políticos -tal como lo hiciera recientemente- durante el próximo período constitucional.

9. La falta de celebración de un acuerdo de paz impediría el "congelamiento" "sine die" de las negociaciones, razón por la cual debe preverse el curso de acción a adoptar por el PRN respecto al futuro de las negociaciones, para que la Mediación continúe.

10. Para la determinación de ese curso de acción se debe tener en cuenta lo siguiente:

   a. Necesidad de mantener la Mediación.

   b. La imposibilidad de lograr una solución aceptable en el escaso tiempo disponible.

   c. Inconveniencia de modificar los criterios fijados por la JM, para encuadrar la aceptabilidad de la solución.

d. Vigencia del Acuerdo de MONTEVIDEO en lo que respecta a la continuidad de la Mediación hasta el logro de una solución aceptable y al compromiso de las Partes de no recurrir al uso de la fuerza.

e. Vigencia de las "Instrucciones" para evitar incidentes, impartidas por las FFAA y distintos organismos del Estado, en respuesta al requerimiento de SS del 23 Abr 82.

f. Conveniencia de ratificar ante la dirigencia política -nuevas autoridades partidarias- la posición sustentada por el GN en el seno de la Mediación, a fin de procurar su adhesión a los criterios establecidos y a las resoluciones que adopte el PRN, antes de las elecciones.

g. Necesidad de justificar ante la opinión pública sobre lo actuado por el PRN respecto a la Mediación.

h. Proximidad del acto electoral.

i. Inconveniencia de continuar con las negociaciones en lo que resta del PRN -pese a que podría mantenerse el requerimiento de proseguirlas en procura del tratado final- en virtud de:

- Haberse agotado casi todos los temas y modalidades de negociación posibles.
- Definición de la posición de las Partes.
- Producir un mayor deterioro de la imagen del PRN.
- El escaso tiempo disponible para desarrollar las acciones que resulten necesarias para la transferencia del problema al próximo gobierno y para la aceptación de las decisiones que se adopten, por parte de la dirigencia política y de la opinión pública.

11. Sobre la base de lo antes puntualizado es posible determinar el siguiente CURSO DE ACCION:

a. Expresar a la brevedad a la Santa Sede, lo siguiente:

no? - Razones por las cuales resulta inconveniente para ARGENTINA concertar un tratado parcial de paz y amistad perenne.

no - Posición última aceptable respecto al Diferendo.

- Señalar los inconvenientes de continuar las actuales negociaciones en el caso de que CHILE no acepte la posición Argentina.

no - Anticipar que en ese supuesto, el GN se vería obligado a solicitar a SS la interrupción de las conversaciones hasta la asunción de las próximas autoridades constitucionales.

b. Prever, para el caso de que CHILE demore excesivamente la respuesta al requerimiento argentino, solicitar igualmente al Santo Padre la interrupción de las conversaciones, a fin de contar

con el tiempo suficiente para informar a la dirigencia política y a la opinión pública sobre las decisiones adoptadas.

12. El CURSO DE ACCION antes puntualizado exige:

- Determinación de la posición mínima aceptable.
- Adecuación de las "Instrucciones" a la Comisión Negociadora.
- Informar a la dirigencia política -nuevas autoridades partidarias- sobre la posición final asumida por el GN, procurando su adhesión a los criterios establecidos. Esta acción debe ser ejecutada antes del acto electoral.
- Ejecución de una campaña de AS para clarificar a la opinión pública sobre la posición sustentada por el PRN.
- Analizar la necesidad de ratificar el segundo Acuerdo de MONTEVIDEO.
- Prever solicitar a SS, la imposición de un "modus vivendi" para la Zona Austral mientras dure la interrupción de las negociaciones.

SECRETO

MEMORANDUM

Para información de JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

Producido por COMISION DE APOYO BEAGLE.

Buenos Aires, 22 JUN de 1983

ASUNTO: Actualización de la situación. Replanteo de la firma de un Tratado Parcial.

1- En principio no concretar ningún tipo de acuerdo parcial, por lo siguiente:

a- Se aseguraría a CH la consecución de un objetivo importante - paz y la consiguiente posibilidad de integración y cooperación con ARG - sin haber cedido nada de lo que el laudo y sus consecuencias le otorgaron.

b- El Vaticano obtendría un gran rédito político que reafirmaría la imagen y posición del Papa y que lo colocaría ante la alternativa ventajosa para la Santa Sede, de congelar "Sine die" las negociaciones y evitar, por lo menos durante un tiempo prolongado, el tratamiento del litigio propiamente dicho.

c- Ni el texto del tratado propuesto por la SS, ni los agregados sugeridos por el Em. Echeverry Boneo - modus vivendi claro y detallado - ni el proyecto propuesto en su momento por Cancillería, aseguran que Chile no provocará incidentes en la Z.A. o en cualquier otro lugar de la frontera. Por esta razón, la firma del tratado de paz tendría poco sentido, atento a que se encuentran vigentes los Acuerdos de Montevideo y de todas formas se han producidos incidentes entre ambos paises.

d- Todo lo expuesto debilitaría la posición Argentina en una eventual continuación de las negociaciones, pues dificilmente Chile accederá, vista su última negativa, a modificar la PP después de haber obtenido la paz.

2- No obstante debe tenerse en cuenta que el Embajador Ortiz de Rosas expresó la disposición Argentina para tratar un tratado parcial, en el supuesto de no tener éxito en la negociación.

3- Ello obliga a pensar detenidamente en la forma de encarar la respuesta a la oficina de la mediación, respecto a la propuesta formal de replantear el tratado parcial.

4- Se estima que un esquema posible sería:

a- Ratificar la vigencia del Segundo Acuerdo de Montevideo, tal como lo señaló el Emb. E.B. a la oficina de la mediación.

b- Apoyarse en el doc. Vat. 1/82 y en el discurso del Papa del 23 de Abril de 1982, para destacar el valor de dicho acuerdo.

///...2...

SECRETO

MEMORANDUM

Para información de .... | Producido por ....

Buenos Aires, ... de 19....

c- Señalar que cuando el año ppdo.,el Emb. O.R. expresó la disposición Argentina de reconsiderar el tema del tratado parcial, la situación era muy distinta de la actual, en particular la disposición chilena para considerar una modificación de la PP.
La reciente y terminante negativa de Chile a las ideas del Cardenal Samore, hace que Argentina visualice como de muy difícil concreción, arribar a la firma de un tratado final aceptable para ella, después de haber firmado con Chile la paz perpetua, pues ello no haría más que consolidar la posición chilena respecto al diferendo.

d- En consecuencia debería insistirse ante la Oficina de la Mediación en la negociación del Tratado final, pero a través del tratamiento individual de los temas de la PP, tal como se estaba haciendo antes de la firma del Acuerdo Ciudad del Vaticano, que permitió alcanzar coincidencias importante en diversos aspectos de la propuesta.

5- Debe tenerse en cuenta para la adopción del esquema expuesto, lo siguiente:

a- Que la dificil situación interna de Chile hace practicamente imposible que su gobierno flexibilice su posición respecto al diferendo.

b- Cualquiera sean los argumentos que las partes expongan respecto al tratado parci[al] dificilmente el Vaticano daría por terminada su mediación, pues mientras ésta se mantenga habría paz entre ARG y CHI, tal como lo prescribe el Segundo Acuerdo de Montevideo.
Además la finalización de la Mediación, sin haber obtenido ningún resultado conc[re]to, representaría un costo político que el Vaticano seguramente no aceptaría, co[n] el peligro adicional de la posibilidad de un enfrentamiento armado entre ambos pasises.

ARCHIVO: Beagle
Actualizac. de la Situación
a Enero de 1983

Misión Especial de la Republica Argentina ante la Santa Sede

S E C R E T O

Letra: N.Z.A.
N° 858

M E M O R A N D U M

PARA CONOCIMIENTO DE: S.E. el señor Canciller

PRODUCIDO POR: Embajador Ricardo Etcheverry Boneo, Jefe de la Misión Especial Argentina ante la Santa Sede.

OBJETO: Informar sobre la situación actual en la Mediación.

I. ANTECEDENTES

1. A fines de enero de 1982, en el marco de la Mediación eran principalmente tres los problemas que preocupaban, que dieron lugar a tensiones y crearon en determinados momentos un clima de crisis.

a) La Propuesta Papal:

Chile la había aceptado casi de inmediato y había formulado declaraciones oficiales y públicas en el sentido de que esa Propuesta era única, indivisible e inmodificable.

Dentro de la Mediación había hecho saber que sólo la aceptación argentina podía habilitar para seguir negociando y elaborar un Tratado.

La Santa Sede, como autora de la Propuesta, coincidía con Chile en cuanto a considerarla única, indivisible e inmodificable. Por lo que se refiere a la actitud argentina, el Memorandum del 16/X/81 en respuesta a la gestión del Canciller argentino y la nota del 17/XI/81 dirigida por Su Santidad al Presidente Viola, demostraban que la Santa Sede pretendía, al igual que Chile, que se produjera una aceptación argentina previa a reanudar las negociaciones para elaborar el Tratado final.

La Argentina, por su parte, acababa de enviar la nota de su Presidente al Papa del 21/I/82 en la que ratificaba su confianza en el Mediador y en el Proceso, se declaraba dispuesta a seguir negociando pero insistía en que ciertas partes de la Propuesta Papal le creaban reales dificultades.

El problema consistía en encontrar una fórmula que conciliara estas posiciones y permitiera reanudar las negociaciones sobre el fondo del diferendo.

A ella se llega luego de casi tres meses de arduas tratativas y queda incorporada a la exhortación papal del 23/IV/82 en los siguientes términos:

> "a) En primer lugar, os propongo que ahora reanudéis vuestras conversaciones conjuntas y entréis ya en la fase conclusiva de los trabajos, con objeto de lograr, a través de un diálogo exhaustivo y sereno, la fructificación idónea de mi Propuesta, mediante la estipulación de un Tratado -naturalmente, aceptable para ambas Partes- que desarrolle el texto concreto y completo de la misma".

b) <u>El Tratado de solución judicial de controversias de 1972.</u>

En su nota del 2/XI/78, presentada al término de los trabajos de la Comisión Mixta N° 2, Chile se había reservado, como alternativa a la Mediación, el recurso a la Corte Internacional de Justicia en virtud del Tratado de 1972.

Con la denuncia argentina formulada el 20/I/82, esa alternativa expiraba junto con el Tratado, el 27/12/82.

Chile plantea a la Santa Sede esta circunstancia y ello se ve también reflejado en la Alocución Papal del 23/IV/82 en la que se urge a encarar el tema de la solución de las controversias presentes y futuras, directamente ligado a la caducidad del Tratado de 1972.

c) Modus vivendi en la zona austral.

A principios de 1982 Chile se encontraba ya preparando su eventual recurso ante la CIJ.

Resultaba evidente que ciertos instrumentos acordados bilateralmente durante las negociaciones posteriores al Acta de Puerto Montt, le resultaban desfavorables para la presentación de su caso, entre ellos, el Acuerdo de Buenos Aires de mayo de 1978 en el que se establecía un modus vivendi para la zona austral y que podía ser interpretado -por su remisión al Acuerdo de 1971 para el área del Beagle- como un debilitamiento de la vigencia del Laudo arbitral de 1977.

Para neutralizar esos antecedentes desfavorables para su posición, Chile comienza a cuestionar la vigencia del modus vivendi mencionado y agudiza sus reacciones frente a la habitual actividad marítima argentina en el área sometida a la Mediación.

Provoca para ello incidentes entre buques de ambas banderas (episodio "Gurruchaga" de febrero de 1982) a los que da desmesurada publicidad a través de los medios de prensa. Al mismo tiempo plantea estos hechos en el ámbito de la Mediación acusando

---

a la Argentina de violar el Segundo Acuerdo de Montevideo.

La Oficina de la Mediación interviene en el tema y la parte argentina defiende su posición basándose en las normas vigentes, en particular el Acuerdo de Buenos Aires de 1978.

Sin abrir juicio sobre la vigencia de estas normas el Santo Padre incluye también este aspecto marginal de controversia en su Alocución del 23/IV/82.

Lo hace en los siguientes términos:

"Refiriéndome en particular a la convivencia en la zona austral, sometida a la mediación y por consiguiente pendiente de un acuerdo completo y definitivo sobre todos los problemas que la misma mediación abarca, les ruego que se esfuercen por evitar innovaciones que afecten al objeto del diferendo (es decir, a las cuestiones terrestres, marítimas y aéreas incluídas en el ámbito de la mediación: las cuales, en virtud del principio "nihil innovetur", no deben sufrir variaciones unilaterales). Desde un punto de vista general, será oportuno que ambos Gobiernos procuren controlar siempre la gestión de los hechos susceptibles de llegar a transformarse en incidentes: para ello, traten de evitar que esos hechos sean magnificados y procuren que autoridades u organismos inferiores no se pronuncien precipitadamente sobre los mismos -aunque caigan dentro de sus respectivas competencias- y se limiten a informar al respecto a las autoridades gubernamentales, las cuales, en definitiva, son las responsables de la gestión de todo lo que pueda relacionarse con el desarrollo de

---

la mediación; de todas formas, es de desear que, de producirse tales hechos, todo termine con una señalación y deploración, concebida en términos que no repercutan en las buenas relaciones entre los dos Países.

Ruego, en fin, a los dos Gobiernos que ellos mismos y, por instrucción suya, las autoridades y organismos inferiores extremen la prudencia y fomenten el sentido de autolimitación en lo que consideran ejercicio o defensa de derechos legítimos, sobre todo en la zona sometida a la mediación, con objeto de no dar lugar a ningún tipo de roces con la otra Parte. Todo ello, también, en el entendimiento de que tal actitud no supone desistir de esos derechos, ni crea precedentes."

2. Lo expuesto en el punto precedente demuestra la importancia que tiene en el proceso de Mediación la Alocución Papal del 23/IV/82. Constituye, en efecto, un verdadero hito en la medida en que permitió desbloquear la situación creada por la no aceptación argentina de la Propuesta papal e impulsó a negociar prescindiendo de dicha aceptación.

3. Acogida positivamente esta exhortación por ambos Gobiernos, a partir del 27 de abril de 1982 se trabajó intensamente en el análisis de los puntos 1, 2 a), 2 b), y 3 b) de la Propuesta Papal.

Esta tarea -que se prolongó durante los meses de mayo y

---

junio de 1982- dió como resultado una serie de fórmulas sobre los temas mencionados que fueron aprobadas a nivel de Grupos de Trabajo compuestos por representantes de la Oficina de la Mediación y de las Misiones Especiales de Argentina y Chile.

Simultaneamente se trataban aspectos de fondo de la controversia y el problema del vencimiento del Tratado de 1972.

Durante este lapso (entre abril y julio de 1982) la Oficina de la Mediación manejaba las siguientes hipótesis:

a) llegar en pocos meses a un acuerdo sobre todos los puntos materia de la Mediación, en particular en lo que se refería a islas, delimitación marítima y solución de controversias.

b) prorrogar la vigencia del Tratado de 1972 o suspender los efectos de la denuncia argentina exclusivamente para lo que es materia de la Mediación.

c) concurrencia de Chile ante la CIJ antes del 27/XII/82, al sólo efecto de no perder el derecho y sujeto a los resultados de la Mediación, hipótesis que no era del agrado de la Santa Sede.

d) por último y para el caso en el que realmente no se vislumbrase la posibilidad de llegar en lo inmediato a una solución global del diferendo se insinuó la alternativa de un Tratado de Paz y Amistad Perenne que recogiese los puntos 1, 2 y 3 b) de la Propuesta Papal, congelando de algún modo el diferendo por un cierto período.

---

4. El Acuerdo Ciudad del Vaticano del 15.IX.82 despejó las preocupaciones que dieron lugar a las hipótesis b) y c) del punto precedente y colocó virtualmente en manos de la Santa Sede la posibilidad de Chile de acudir a la CIJ en el tema de la zona austral, único tema en el que le será posible hacerlo en el futuro.

Quedaban pendientes, por lo tanto, a partir de la fecha de ese Acuerdo, las otras dos hipótesis (a) y d) del punto precedente) que manejaba la Santa Sede y que se refieren al fondo del diferendo, es decir: solución global o acuerdo de paz y amistad con congelamiento del punto delimitación de jurisdicciones y los demás que le están relacionados.

5. En cuanto al fondo del diferendo, el 2 de julio de 1982, el Cardenal Samoré hizo saber que había mantenido una larga reunión con el Canciller de Chile, a la que -en términos generales- calificó de positiva. El Canciller chileno -ante las reflexiones formuladas por el Cardenal tendientes a favorecer la buena marcha del proceso mediador- le habría solicitado que fuese la Santa Sede la que presentase a las Partes alternativas de negociación. Ello motivó que la Oficina de la Mediación pidiese a la delegación chilena que presentase un cuadro completo en el que se expresasen los aspectos considerados no negociables y aquéllos que, en cambio, ofrecían margen de negociación. La delegación chilena habría aceptado esta sugerencia y habría prometido que se constituiría en plenario en Roma, a partir de mediados de julio, para desarrollar sus puntos de vista. El Cardenal Samoré hizo extensiva tal solicitud a la delegación argentina, manifestando que -si tam

---

bién fuese posible acceder a ella- la Santa Sede conocería las alternativas actuales, tratando de vislumbrar las posibilidades de arreglo.

El 7 de julio de 1982, el COMIL, en el Anexo 1 al Acta N° 04/82, adoptó las "Instrucciones modificatorias de las anteriormente impartidas a las que deberá ajustarse la Comisión Negociadora a partir del 07 de julio de 1982"; habiéndose dado cumplimiento a las mismas ante la Oficina de la Mediación, el 13 de julio de 1982.

En esa oportunidad la Delegación argentina presentó verbalmente ante la Santa Sede dos opciones de máxima, particularmente con relación a los puntos 1 y 4 de las mencionadas instrucciones. Ello, con el objeto de poder gozar de cierto margen negociador frente a eventuales contrapropuestas del Cardenal Samoré.

Durante el transcurso de la reunión mantenida en la Oficina de la Mediación, se reiteró la decisión del Gobierno argentino de alcanzar una solución -naturalmente aceptable para ambas Partes- dentro del proceso de la Mediación y gracias a la asistencia y guía de la Santa Sede. Se relataron, también, las gestiones cumplidas en la Argentina con las autoridades nacionales en sus distintos niveles y se anticipó que las opiniones que se presentaban constituían el límite casi extremo de las flexibilizaciones que podían aceptarse. Ellas constituían un verdadero esfuerzo negociador -fruto del cuidadoso examen de la cuestión realizado por el Gobierno nacional- y debían contemplarse siempre teniendo en cuenta que la Argentina no puede ceder en su interés de tener un límite firme y definitivo, que no pueda ser cuestionado por terceros, y que represente un verdadero muro de contención a los intentos chilenos de expansión hacia el Atlántico.

Las opciones presentadas fueron las siguientes:

i) En el primer caso la línea de delimitación, partiendo del mismo punto de la Propuesta papal, va a buscar un hito en la isla Nueva que puede -o no- ser la terminal aérea sugerida. Este hito tendrá el carácter de hito de delimitación marítima. La línea delimitatoria retoma la sugerida en la Propuesta hasta encontrar un hito en el Cabo de Hornos que será el "punto de partida" de la delimitación por el meridiano de dicho Cabo en su dirección hacia el sur.

En este supuesto las islas Evout y Barnevelt están bajo la soberanía argentina.

La parte destinada a actividades comunes o concertadas (punto 4) A) c) de la Propuesta) quedará reducida a una franja de 9 millas a cada lado del límite de jurisdicciones marítimas.

Se entiende, sin embargo, que esta zona en el futuro podría dar lugar a cuestiones entre ambos países, por lo que sería preferible, quizás, contemplar su eliminación.

ii) En el segundo supuesto la línea de delimitación, partiendo del mismo punto de la Propuesta Papal, va a buscar 4 hitos (puntos tangenciales) en las islas Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos. Las islas estarían bajo la soberanía chilena pero la línea tendría el carácter de un límite a todo efecto.

En ambos casos se fundamentó la necesidad de contar con hitos en islas -como apoyo terrestre para el trazado del límite marítimo- ante la inestabilidad actual del derecho del mar y el carácter de firme y definitivo que deberá tener el acuerdo al que se llegue.

Por otra parte, se dejó sentado ante la Oficina de la Mediación que el Gobierno argentino, por haber entrado en un período de transición hacia la total restauración democrática, debía necesariamente dejar abierta la posibilidad de alguna forma de consulta a las instituciones representativas de la opinión pública de las soluciones a las que pudiese llegarse.

A través de sucesivas conversaciones mantenidas con los miembros de la Oficina de la Mediación, se percibió que la presentación argentina había sido acogida positivamente. Ello trasladaba a Chile la responsabilidad de no entorpecer ni dilatar el logro de un acuerdo final dentro de la Mediación.

El Cardenal Samoré hizo saber que había puesto en conocimiento de la Delegación chilena los puntos de vista argentinos, así como los argumentos que los sustentaban, de la manera más fiel y objetiva posible. Manifestó su esperanza de poder retomar los trabajos prontamente dentro del esquema de una hipótesis óptima que permitiese llegar en breve plazo a la solución del diferendo.

La Delegación chilena hizo saber a la Oficina de la Mediación , a fines de julio, que no aceptaba las nuevas ideas sugeridas por la Argentina.

---

6. Luego del Acuerdo Ciudad del Vaticano, superado el problema planteado por Chile de recurrir a otras instancias distintastas de la Mediación Papal, el Cardenal Samoré propuso, entre el 15 y el 17 de setiembre de 1982, formalizar de inmediato los entendimientos alcanzados en los meses de mayo y junio de ese año sobre aspectos parciales de la Propuesta Papal, sin perjuicio de continuar analizando los demás puntos de la Propuesta. Esta sugerencia se tradujo en algunos proyectos de articulado elaborados por la Oficina de la Mediación.

7. Luego de efectuar consultas con su Gobierno, la Misión Especial Argentina respondió a las sugerencias del Cardenal Samoré que se acaban de sintetizar, en los siguientes términos:

- El Gobierno argentino había examinado con toda atención las ideas expresadas por Su Eminencia a partir del 15 de setiembre de 1982, así como los proyectos de articulado elaborados por la Oficina de la Mediación.

- Sin que ello supusiese objeciones de fondo respecto de unas y otros, el Gobierno Argentino consideraba que estaban reunidas las condiciones adecuadas y el clima bilateral propicio para continuar las negociaciones hacia la búsqueda de un Tratado Final que contemplase todos los aspectos sometidos a la Mediación de Su Santidad y concentrar los esfuerzos en esta meta en lugar de dedicarlos a concluir acuerdos parciales. Con ello, por otra parte, entendía interpretar adecuadamente los deseos de Su Santidad expresados en su Alocución del 23 de abril

---

de 1982. Consideraba que si esta actitud se viera acompañada por una similar p r parte de Chile, no sería difícil que los esfuerzos consagrados a la búsqueda de un Tratado Final se vieran recompensados con el éxito.

8. El Cardenal Samoré recibió estas opiniones del Gobierno Argentino y prometió trasladarlas a Chile de la manera más adecuada.

Poco después hizo saber a la Misión Especial Argentina que había puesto en conocimiento de Chile esas ideas y había urgido reiteradamente a responder lo antes posible para poder reanudar a la brevedad las negociaciones.

En esas oportunidades el Cardenal Samoré habría vuelto a tratar con los representantes de Chile las alternativas de modificación de la Propuesta Papal sobre las que se había conversado informalmente en julio de 1982 y que fueron retomadas -también informalmente- entre noviembre y diciembre pasados.

En este estado se encontraban los trabajos de la Mediación al producirse la pausa de fines de 1982.

II. SITUACION ACTUAL

A partir de enero del corriente año se han registrado las siguientes alternativas en el ámbito de la Mediación:

1. Declaraciones oficiales argentinas producidas a partir del 9/I/83 parecieron arrojar dudas en el ánimo de la Santa Sede sobre la real voluntad del Gobierno argentino de abordar la búsque

---

da de una solución global en lo inmediato.

La Misión Especial, en cumplimiento de expresas instrucciones, ha manifestado desde entonces a la Oficina de la Mediación y a las Autoridades vaticanas en sus más altos niveles que el Gobierno Argentino mantiene su voluntad de proseguir activa e intensamente las negociaciones tendientes a lograr una solución aceptable para ambas Partes, tal como ha sido instado por Su Santidad en la Alocución del 23 de abril de 1982, ello sin perjuicio de consultar oportunamente a las instituciones representativas de la opinión pública, en particular a los partidos políticos, sobre la eventual fórmula de solución y ad referendum del futuro Congreso.

2. La respuesta chilena a las ideas transmitidas por el Cardenal Samoré a fines de 1982 no parece haber sido positiva. (1)

En general se nota un endurecimiento de la posición chilena tanto en el ámbito de la Mediación como en el bilateral. Así, pueden señalarse:

a) declaraciones oficiales, entre ellas del nuevo Canciller de Chile, retomando la posición -ya superada desde la Alocu---

---

(1) Esto confirmaría lo anticipado por el Embajador Etcheverry Boneo a la Junta Militar en la reunión del pasado 2 de marzo de 1983. En ella, en efecto, el Embajador Etcheverry Boneo recordó que las ideas del Cardenal Samoré sobre posibles fórmulas de modificación de la Propuesta Papal en relación con la parte de esa Propuesta dedicada a delimitación no constituían un proyecto oficial de la Oficina de la Mediación. Se trataba de simples sondeos informales y no debían considerarse de ninguna manera como fórmulas de negociación adquiridas.

ción Papal del 23/IV/82- de que se está esperando una aceptación argentina de la Propuesta Papal para solucionar el diferendo.

b) Incidentes como el muy reciente con el buque "Gurruchaga" y notas de protesta de tono perentorio desconociendo el modus vivendi existente para la zona austral junto con otras que, en su conjunto, revelan una voluntad de retroceder a la situación existente a principios de 1982 e ignorar la existencia de la Alocución Papal del 23/IV/82.

c) Conversaciones con miembros de la Oficina de la Mediación y otras Autoridades vaticanas permitirían deducir que Chile mantiene su posición de no admitir modificaciones a los temas substanciales de la Propuesta Papal.

Esta actitud, sumada a la ya citada reaparición de la idea de que se está esperando solamente la aceptación argentina, pareciera verse alentada por las múltiples, y en cierto modo contradictorias, declaraciones de los distintos sectores políticos argentinos. Estas declaraciones, que en algunos casos provienen de sectores o partidos y en otros son individuales, presentan un espectro vastísimo que va desde el rechazo del propio proceso de Mediación hasta la aceptación lisa y llana de la Propuesta Papal, pasando por posiciones intermedias en las que se observa un lenguaje poco claro donde se confunde a veces la Mediación Papal (que es sólo un mecanismo) con la Propuesta del 12 de diciembre de 1980.

3. Actitud de cierta pasividad por parte de la Oficina de la Mediación y de la Santa Sede. Si bien se ha informado a esta Misión Especial en varias ocasiones que Su Santidad sigue reflexionando sobre la designación de un eventual sucesor al Cardenal Sa-

---

Misión Especial de la República Argentina ante la Santa Sede

moré, de hecho pareciera que la Santa Sede se inclina por el momento a mantener la actual situación consistente en la gestión directa de los trabajos por parte de los Monseñores Montalvo y Saínz Muñoz y la supervisión general del propio Secretario de Estado, Cardenal Casaroli.

En la práctica, sin embargo, pocas han sido las ocasiones de entrevistas con este último y en lo que respecta a la Oficina de la Mediación sólo se han mantenido tres reuniones a iniciativa argentina referentes al incidente con el buque "Gurruchaga" y al contenido y oportunidad de la nota de protesta chilena.

Sobre este episodio, además, no se han obtenido explicaciones satisfactorias ni por parte de Chile ni por parte de la Oficina de la Mediación, motivo por el cual se presentará a esta última, en los próximos días, un documento puntualizando la posición argentina (ver anexo el proyecto de documento ARG.VAT.1/83).

4. A través de algunas conversaciones con miembros de la Oficina de la Mediación (ver cables 10/11 de esta Misión) y las entrevistas que he mantenido en estos dias con el Cardenal Casaroli y Monseñor Silvestrini (ver Memoranda anexos) parecería que la Santa Sede se está inclinando por acompañar la actitud chilena, poniendo nuevamente el énfasis en la necesidad de aceptación previa de la Propuesta por parte de la Argentina, sin perjuicio de los "ajustes" que pudieren lograrse luego a través de negociaciones.

ROMA, 15 de abril de 1983.

SRC.

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
Embajador de la República Argentina
en Misión Especial ante la Santa Sede

AYUDA MEMORIA

1.- En su alocución del 23 de abril de 1982, el Santo Padre formuló la siguiente exhortación a los Gobiernos de Argentina y Chile:

> "Refiriéndome en particular a la convivencia en la zona austral, sometida a la mediación y por consiguiente pendiente de un acuerdo completo y definitivo sobre todos los problemas que la misma mediación abarca, les ruego que se esfuercen por evitar innovaciones que afecten al objeto del diferendo (es decir, a las cuestiones terrestres, marítimas y aéreas incluídas en el ámbito de la mediación: las cuales, en virtud del principio "nihil innovetur", no deben sufrir variaciones unilaterales). Desde un punto de vista general, será oportuno que ambos Gobiernos procuren controlar siempre la gestión de los hechos susceptibles de llegar a transformarse en incidentes: para ello, traten de evitar que esos hechos sean magnificados y procuren que autoridades u organismos inferiores no se pronuncien precipitadamente sobre los mismos -aunque caigan dentro de sus respectivas competencias- y se limiten a informar al respecto a las autoridades gubernamentales, las cuales, en definitiva, son las responsables de la gestión de todo lo que pueda relacionarse con el desarrollo de la mediación; de todas formas, es de desear que, de producirse tales hechos, todo termine con una señalación y deploración, concebida en términos que no repercutan en las buenas relaciones entre los dos Países.
>
> Ruego, en fin, a los dos Gobiernos que ellos mis

-----

mos y, por instrucción suya, las autoridades y organismos inferiores extremen la prudencia y fomenten el sentido de autolimitación en lo que consideran ejercicio o defensa de derechos legítimos, sobre todo en la zona sometida a la mediación, con objeto de no dar lugar a ningún tipo de roces con la otra Parte. Todo ello, también, en el entendimiento de que tal actitud no supone desistir de esos derechos, ni crea precedentes."

2. El Gobierno Argentino respondió positivamente a esta exhortación, mantuvo una actitud acorde con las normas de convivencia vigentes en la zona austral e impartió instrucciones escritas a las autoridades y organismos competentes, de acuerdo con los deseos de Su Santidad.

3. El pasado 17 de febrero de 1983, el Gobierno de Chile presentó una nota de protesta cuyo texto fue comunicado a la Oficina de la Mediación por la Misión Especial argentina en la reunión celebrada el 25 del mismo mes.

En dicha reunión se señaló, entre otros aspectos, que:

a) la navegación y fondeo del buque argentino "Gurruchaga" a los que se refería la nota chilena constituían hechos habituales y se ajustaban integralmente a las normas de convivencia vigentes en la zona austral y al documento de Su Santidad del 23 de abril de 1982.

-----

b) por el contrario, la actitud chilena de presentar -a pocas horas de ocurridos los hechos- una nota de protesta en los términos en que estaba concebida la del 17.2.1983, no se compadecía con los deseos de Su Santidad y podría ser interpretada como un intento de introducir innovaciones unilaterales en la situación existente en la zona austral.

c) el Gobierno argentino, respondiendo a la exhortación del Santo Padre de no magnificar hechos que puedan llegar a transformarse en incidentes y repercutir negativamente en las relaciones entre los dos países, se había abstenido de responder de inmediato a la nota de protesta chilena y ponía los hechos en conocimiento de la Oficina de la Mediación, solicitando su intervención a efectos de requerir explicaciones a la parte chilena y seguridades de que no se repetirán en el futuro actitudes similares.

4. El tema fue considerado en dos reuniones ulteriores de la Oficina de la Mediación con la Misión Especial Argentina, celebradas los días 18 y 25 de marzo pasados sin que, hasta la fecha, se hayan recibido explicaciones satisfactorias por parte de Chile.

5. El Gobierno Argentino reitera su voluntad de seguir actuando de conformidad a la exhortación papal del 23 de abril de 1982 en todos sus aspectos y, en tal sentido, en su respuesta a la nota de protesta chilena del 17.2.1983 evocará la gestión realizada ante la Oficina de la Mediación y el espíritu que ins-

------

piró dicha gestión, cual es el de evitar episodios que afecten el clima deseado por Su Santidad para servir de marco al proceso de Su Mediación.

CIUDAD DEL VATICANO,   de abril de 1983.

SECRETO

N.Z.A. N°857

Misión Especial
de la
República Argentina
ante la Santa Sede

MEMORANDUM

Para conocimiento de Su Excelencia el señor Canciller

Producido por: Embajador Ricardo ETCHEVERRY BONEO, Jefe de la Misión Especial ante la Santa Sede.

OBJETO: Reunión con S.E.R. Monseñor SILVESTRINI, Secretario para los Asuntos Públicos de la Iglesia.

ROMA, 15 de abril de 1983.

I. La reunión con Monseñor Silvestrini tuvo lugar el día 14 de abril de 1983, a las 12,30 hs. Se desarrolló en un clima abierto y cordial y duró 35 minutos.

II. CONTENIDO:

1. Le expresé a Monseñor Silvestrini que la audiencia solicitada, como era de su conocimiento, respondía al deseo de presentarle formalmente mis saludos, con motivo de mi designación como Jefe de la Misión Especial Argentina para la Mediación.

2. En tal carácter estaba en condiciones de comunicarle que el cambio de Jefatura no significaba interrumpir la continuidad de la gestión encomendada a esta Misión Especial. Por el contrario, reiteraba, una vez más, la clara voluntad negociadora del Gobierno Argentino en el sentido de volcar todos los esfuerzos en pro del logro de una solución total aceptable para ambas Partes.

----

3. Deseaba transmitir también una preocupación motivada por recientes actitudes chilenas a partir de la designación del nuevo Canciller y de la reciente visita efectuada por el Embajador Videla a la Secretaría de Estado, que configurarían un sensible retroceso en la situación de la Mediación.

Concretamente la inquietud se basaba en declaraciones públicas del Canciller chileno, en el sentido de que esperaba una pronta aceptación de la Propuesta Papal por el Gobierno Argentino; en el nuevo estilo con que la Cancillería chilena había encarado los problemas habituales que se producen en la Zona del diferendo (forma y fondo nota protesta "Gurruchaga") y en la inexistencia de respuesta chilena a la acción desarrollada a fines de 1982 por el Cardenal Samoré, quien aportó interesantes enfoques sobre delimitación.

Todo ello significaba en la práctica desconocer el resultado de la reunión solemne del 23.4.1982, presidida por Su Santidad, concretada en un documento en el que invitaba a las Partes a entrar de lleno en el análisis de la Propuesta en busca de una solución naturalmente aceptable para ambas Partes.

Asimismo Su Santidad transmitió en ese documento sus deseos para que la convivencia en la zona del diferendo fuera una realidad, pidiendo se tratara de limitar la trascendencia de los sucesos que pudieran producirse.

4. Ante estas preocupaciones, Monseñor Silvestrini, sin efectuar comentarios sobre la totalidad de lo expuesto, expresó que, a su juicio, Chile mantenía su posición de requerir la aceptación previa de la Propuesta por parte argentina, para luego tratar "los ajustes" que se puedan convenir.

SECRETO

N.Z.A. Nº 859

Misión Especial de la República Argentina ante la Santa Sede

MEMORANDUM

Para conocimiento de Su Excelencia el señor Canciller

Producido por Embajador Ricardo ETCHEVERRY BONEO, Jefe de la Misión Especial ante la Santa Sede

OBJETO: Reunión con S.Emcia.Revdma. Cardenal Agostino CASAROLI, Secretario de Estado de Su Santidad.

ROMA, 15 de abril de 1983.

I. La reunión con el Cardenal Casaroli fue solicitada por el suscripto para presentar saludos con motivo de su designación como Jefe de la Misión Especial Argentina. Tuvo lugar en el día de hoy, a las 12,30 y se prolongó por 50 minutos.

II. CONTENIDO

1. Luego de expresar palabras de circunstancias, el Cardenal Casaroli abordó como tema la situación de la Mediación.

2. Comenzó su exposición recordando que se había mantenido actualizado sobre el proceso mediador a través de los informes del Cardenal Samoré y, en la actualidad mediante el contacto directo con la Oficina de la Mediación. Continuó ex-

-----

presando que, como resultado de sus reflexiones, pensaba en la conveniencia de una aprobación de la Propuesta por parte de la Argentina, con lo que se dinamizaría el proceso y luego podrían encararse posteriores negociaciones sobre aspectos complementarios de la Propuesta. Que no escapaba a su juicio que, en tal caso, la preocupación argentina sería pensar qué tipo de garantía existiría sobre la voluntad negociadora chilena, una vez aprobada la Propuesta por Argentina. En este sentido podía anticiparme que el Embajador Benadava le había dado plenas garantías de que ese sería un compromiso del Gobierno chileno.

3. Por mi parte expresé que los conceptos que acababa de escuchar me confirmaban que era justificada la seria preocupación que iba a transmitirle. Procedí a desarrollar toda la argumentación en detalle, referida al significado de la Alocución Papal del 23.4.82, sus antecedentes y conformidad de las Partes con la misma (por razones de brevedad me remito al Memorandum N° 858 elevado al señor Canciller en la fecha en el que se analizan esos antecedentes).

Agregué que consideraba un serio error calificar de "aspectos complementarios" aquellas partes de la Propuesta Papal que la Argentina necesita ver modificadas para considerar se han visto protegidos sus intereses irrenunciables.

4. El Cardenal Casaroli adujo luego que -a su juicio-

-----

el Gobierno Argentino no corría riesgos al aceptar la Propuesta por cuanto ésta sólo tendría valor compromisorio si se convertía en un tratado. De manera que, si las negociaciones posteriores a la aprobación argentina no conducían a un resultado aceptable, no habría entonces Tratado y por ende no existiría compromiso.

5. Frente a la peligrosa orientación de las reflexiones del Cardenal para nuestros intereses, expresé que consideraba se estaba anteponiendo al verdadero espíritu de una Mediación un criterio estricto de focalizar el proceso en la aprobación de la Propuesta. De ser eso así nos encontraríamos en presencia de una instancia obligatoria que produjo una sentencia y no en la ayuda del Mediador para aproximar posiciones.

6. El Cardenal reconoció la legitimidad de esta apreciación, agregando que "la Propuesta no era la solución sino un marco".

7. Expresé mi acuerdo con esta definición y en tal sentido recordé que el Gobierno argentino, por escrito y verbalmente, en diversas oportunidades había reconocido que la Propuesta podría servir como base de trabajo y fue con tal alcance que adhirió al pedido del Papa del 23.4.82, de desarrollar sus términos en búsqueda de una solución aceptable para ambas Partes y aportó su concurso constructivo en todas las negociaciones desarrolladas a partir de esa exhortación. Ello hacía difícil comprender por

-----

------

qué Chile trata hoy de convertir la aprobación en un requisito previo, desconociendo su conformidad con aquella Alocución Papal y su participación en las negociaciones que la siguieron.

Sobre este tema creí necesario anunciarle que le haría llegar un breve Memorandum recordatorio de los aspectos más importantes registrados en el proceso de Mediación a partir de la Alocución Papal del 23.4.82, lo que haré a través de la Oficina de la Mediación en los próximos días (ver Anexo Documento Arg.Vat. 2(1983)).

8. Finalizó la entrevista con las expresiones del Cardenal referidas a su total disposición, a la vez que solicitaba la de la Misión Argentina para esforzarse en encontrar fórmulas conducentes al acuerdo final.

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
Embajador de la República Argentina
en Misión Especial ante la Santa Sede

AYUDA MEMORIA

1. El 23 de abril de 1982 Su Santidad formuló -entre otras- la siguiente exhortación a los Gobiernos de Argentina y Chile:

> "a) En primer lugar, os propongo que ahora reanudéis vuestras conversaciones conjuntas y entréis ya en la fase conclusiva de los trabajos, con objeto de lograr, a través de un diálogo exhaustivo y sereno, la fructificación idónea de mi Propuesta, mediante la estipulación de un Tratado -naturalmente, aceptable para ambas Partes- que desarrolle el texto concreto y completo de la misma".

2. Aceptada positivamente esta exhortación por ambos Gobiernos, a partir del 27 de abril de 1982 se trabajó intensamente en el análisis de los puntos 1, 2 a), 2 b), y 3 b) de la Propuesta Papal.

Esta tarea -que se prolongó durante los meses de mayo y junio de 1982- dió como resultado una serie de fórmulas sobre los temas mencionados que fueron aprobadas a nivel de Grupos de Trabajo compuestos por representantes de la Oficina de la Mediación y de las Misiones Especiales de Argentina y Chile.

3. En julio de 1982 se interrumpió esta tarea con el objeto de considerar el tema relacionado con el Tratado de Solu

--

ción Judicial de Controversias de 1972, cuya expiración se pro
ducía el 27 de diciembre de 1982.

Resultado de los trabajos realizados, en particular durante el mes de agosto y principios de setiembre de 1982, fue el Acuerdo Ciudad del Vaticano del 15 de setiembre de 1982.

4. Superado el problema planteado por Chile de recurrir a otras instancias distintas de la Mediación Papal, Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Antonio Samoré propuso, entre el 15 y el 17 de setiembre de 1982, formalizar de inmediato los entendimientos alcanzados en los meses de mayo y junio de ese año sobre aspectos parciales de la Propuesta Papal, sin perjuicio de continuar analizando los demás puntos de la Propuesta. Esta sugerencia se tradujo en algunos proyectos de articulado elaborados por la Oficina de la Mediación.

5. Luego de efectuar consultas con su Gobierno, la Misión Especial Argentina respondió a las sugerencias del Cardenal Samoré que se acaban de sintetizar, en los siguientes términos:

- El Gobierno argentino había examinado con toda atención las ideas expresadas por Su Eminencia a partir del 15 de setiembre de 1982, así como los proyectos de articulado elaborados por la Oficina de la Mediación.

- Sin que ello supusiese objeciones de fondo respecto de unas y otros, el Gobierno Argentino consideraba que estaban reunidas las condiciones adecuadas y el clima bilateral propicio para continuar las negociaciones hacia la búsqueda de un Tratado Final que contemplase todos los aspec-

-----

tos sometidos a la Mediación de Su Santidad y concentrar los esfuerzos en esta meta en lugar de dedicarlos a concluir acuerdos parciales. Con ello, por otra parte, entendía interpretar adecuadamente los deseos de Su Santidad expresados en su Alocución del 23 de abril de 1982. Si esta actitud se viera acompañada por una similar por parte de Chile, no sería difícil que los esfuerzos consagrados a la búsqueda de un Tratado Final se vieran recompensados con el éxito.

6. El Cardenal Samoré recibió estas opiniones del Gobierno Argentino y prometió trasladarlas a Chile de la manera más adecuada.

Poco después hizo saber a la Misión Especial Argentina que había puesto en conocimiento de Chile esas ideas y había urgido reiteradamente a sus representantes a responder lo antes posible para poder reanudar a la brevedad las negociaciones.

En este estado se encontraban los trabajos de la Mediación al producirse la pausa de fines de 1982.

7. El Gobierno Argentino -por intermedio de sus representantes en la Mediación- ha expresado desde entonces, en reiteradas oportunidades, que mantiene su voluntad de proseguir activa e intensamente las negociaciones tendientes a lograr una solución aceptable para ambas Partes, tal como ha sido instado por Su Santidad en la Alocución del 23 de abril de 1982.

CIUDAD DEL VATICANO, abril de 1983.

SECRETO

Misión Especial
de la
República Argentina
ante la Santa Sede

NEGOCIACION ZONA AUSTRAL

INFORME

Roma, 30 de julio de 1982.

I. ANTECEDENTES.

1. El 18 de junio de 1982 el Cardenal Samoré entregó separadamente, a una y otra delegación, el documento Vat. 2/82. En la reunión con la Argentina dió también un apunte dirigido al Jefe de la Delegación en el que se expresaba que dicho documento constituía un proyecto de "Preámbulo" para el Tratado Final. Los conceptos allí contenidos, en los que se intenta desarrollar algunos de los que se encuentran en el texto de la Propuesta del Mediador -en opinión de la Oficina de la Mediación-, podrían ser reiterados o reafirmados en el cuerpo del Tratado; sus palabras tratarían de conducir a un punto de encuentro entre las Partes.

2. El 2 de julio de 1982, el Cardenal Samoré hizo saber que había mantenido una larga reunión con el Canciller de Chile, a la que -en términos generales- calificó de positiva. El Canciller chileno -ante las reflexiones formuladas por el Cardenal tendientes a favorecer la buena marcha del proceso mediador- le habría solicitado que fuese la Santa Sede la que presentase a las Partes alternativas de negociación. Ello motivó que la Oficina de la Mediación pidiese a la delegación

-----

chilena que presentase un cuadro completo en el que se expresasen los aspectos considerados no negociables y aquéllos que, en cambio, ofrecen margen de negociación. La delegación chilena habría aceptado esta sugerencia y habría prometido que se constituiría en plenario en Roma, a partir de mediados de julio, para desarrollar sus puntos de vista. El Cardenal Samoré hizo extensiva tal solicitud a la delegación argentina, manifestando que -si también fuese posible acceder a ella- la Santa Sede conocería las alternativas actuales, tratando de vislumbrar las posibilidades de arreglo. En su opinión, durante la segunda quincena de julio el proceso podría intensificarse.

3. El 7 de julio de 1982, el COMIL, en el Anexo 1 al Acta N°04/82, adoptó las "Instrucciones modificatorias de las anteriormente impartidas a las que deberá ajustarse la Comisión Negociadora a partir del 07 de julio de 1982"; habiéndose dado cumplimiento a las mismas ante la Oficina de la Mediación, el 13 de julio de 1982.

4. El 29 de julio de 1982, la Santa Sede entregó a una y otra delegación -separadamente- el documento Vat. 3/82, conteniendo una consulta a ambos Gobiernos.

II. SITUACION:

1. La Delegación argentina, en cumplimiento de las Instrucciones impartidas por el COMIL el 7.VII.1982, presentó verbalmente ante la Santa Sede dos opciones de máxima, particularmente con relación a los puntos 1 y 4 de las mencionadas instrucciones. Ello, con el objeto de poder gozar de cierto margen negociador frente a eventuales contrapropuestas del Cardenal Samoré.

Durante el transcurso de la reunión mantenida en la Oficina de la Mediación, se reiteró la decisión del Gobierno argentino de alcanzar una solución -naturalmente aceptable para ambas Partes- dentro del proceso de la Mediación y gracias a la asistencia y guía de la Santa Sede. Se relataron, también, las gestiones cumplidas en la Argentina con las autoridades nacionales en sus distintos niveles y se anticipó que las opiniones que se presentaban constituían el límite casi extremo de las flexibilizaciones que podían aceptarse. Ellas constituían un verdadero esfuerzo negociador -fruto del cuidadoso examen de la cuestión realizado por el Gobierno nacional- y debían contemplarse siempre teniendo en cuenta que la Argentina no puede ceder en su interés de tener un límite

-----

firme y definitivo, que no pueda ser cuestionado por terceros, y que represente un verdadero muro de contención a los intentos chilenos de expansión hacia el Atlántico.

Con relación al fondo de la cuestión:

a) se transmitió la impresión positiva con la que se había acogido el documento Vat. 2/82, asegurándose que -cumplida su consideración por el Gobierno nacional- se haría llegar la respuesta. Se anticipó, sin embargo, que los conceptos allí contenidos que reflejan la vigencia del principio oceánico, así como aquéllos que declaran solemnemente que los límites que se definan constituyen el confín indiscutible de las respectivas jurisdicciones de carácter soberano, son considerados de tal trascendencia para la solución definitiva del diferendo que el Gobierno argentino desearía verlos reiterados, reafirmándolos, en el cuerpo del Tratado. Por otra parte, si bien se aprecia la mención del Cabo de Hornos, cabe reiterar que dicho cabo -para la Argentina- es el punto final de la frontera terrestre y el punto inicial de la frontera marítima. De allí que se entienda necesario establecer que, tomando como "punto de partida" el Cabo de Hornos, en la isla del mismo nombre, las jurisdicciones soberanas de uno y otro país se proyectan a oriente y a occidente del meridiano de dicho cabo de Hornos en su dirección hacia el sur.

-----

b) Se presentaron las dos opciones de negociación referidas directamente al problema de la delimitación (punto 4) de la Propuesta papal):

i) En el primer caso la línea de delimitación, partiendo del mismo punto de la propuesta papal, va a buscar un hito en la isla Nueva que puede -o no- ser la terminal aérea sugerida. Este hito tendrá el carácter de hito de delimitación marítima. La línea delimitatoria retoma la sugerida en la Propuesta hasta encontrar un hito en el Cabo de Hornos que será el "punto de partida" de la delimitación por el meridiano de dicho Cabo en su dirección hacia el sur.

En este supuesto las islas Evout y Barnevelt están bajo la soberanía argentina.

La parte destinada a actividades comunes o concertadas (punto 4)A)c) de la Propuesta) quedará reducida a una franja de 9 millas a cada lado del límite de jurisdicciones marítimas. Se entiende, sin embargo, que esta zona en el futuro podría dar lugar a cuestiones entre ambos países, por lo que sería preferible, quizás, contemplar su eliminación

-----

ii) En el segundo supuesto la línea de delimitación, partiendo del mismo punto de la Propuesta papal, va a buscar 4 hitos (puntos tangenciales) en las islas Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos. Las islas estarían bajo la soberanía chilena pero la línea tendría el carácter de un límite a todo efecto.

En ambos casos se fundamentó la necesidad de contar con hitos en islas -como apoyo terrestre para el trazado del límite marítimo- ante la inestabilidad actual del derecho del mar y el carácter de firme y definitivo que deberá tener el acuerdo al que se llegue.

c) Se expresó que, en materia de navegación, no se entiende que existan dificultades insuperables, ofreciéndose la presencia de expertos en Roma para retomar de inmediato la negociación sobre este tema.

d) Por otra parte, se dejó sentado ante la Oficina de la Mediación que el Gobierno argentino, por haber entrado en un período de transición hacia la total restauración democrática con fecha fija, debe necesariamente dejar abierta la posibilidad de alguna forma de consulta a las instituciones representativas

-----

de la opinión pública de las soluciones a que se arribe. Sin embargo, ello no obstaba a que -conforme los deseos expresados con anterioridad por el Cardenal Samoré- se contase con facultades para activar al máximo las negociaciones y llegar a la adopción de un texto con inmediatez.

2. A través de sucesivas conversaciones mantenidas con los miembros de la Oficina de la Mediación, se percibió claramente que la presentación argentina -al proponer opciones razonables y asegurar la disposición de negociar y adoptar textos con inmediatez- había sido acogida positivamente. Ello trasladaba a Chile la responsabilidad de no entorpecer ni dilatar el logro de un acuerdo final dentro de la Mediación.

El Cardenal Samoré hizo saber que había puesto en conocimiento de la delegación chilena los puntos de vista argentinos, así como los argumentos que los sustentan, de la manera más fiel y objetiva posible. Manifestó su esperanza de poder retomar los trabajos prontamente dentro del esquema de una hipótesis óptima que permitiese llegar en breve plazo a la solución del diferendo. Con ese espíritu, invitó a las expertos de la delegación argentina a mantener una reunión de trabajo con los miembros de la Oficina de la Mediación, la que se llevó

-----

a cabo el 22 de julio de 1982 y fue calificada por el Cardenal Samoré de útil y positiva.

3. La delegación chilena, que había anunciado su llegada a Roma para mediados de julio, demoraba su arribo. A través de distintos medios de prensa se tenía conocimiento de que se encontraban en Ginebra, trabajando con sus abogados internacionales. Numerosos artículos periodísticos avanzaban la hipótesis de una presentación de Chile ante la Corte Internacional de Justicia. Estas circunstancias fueron examinadas cuidadosamente con la Santa Sede, poniéndose de relieve que -aún cuando se intentase sostener que la instancia internacional y la Mediación podrían coexistir- ello significaba en la práctica abandonar el camino en el que se está empeñado. Por otra parte, la necesaria publicidad del acto podría comportar reacciones de todo aquel que se sintiese involucrado. A más de ello, internacionalmente, el gesto podría presentarse por quienes tuviesen otros intereses como la preeminencia de un órgano internacional sobre la persona del Augusto Mediador.

Las argumentaciones desarrolladas por la delegación argentina en esta materia a la par que la posición flexible del país, parecieran dar sus frutos. Cuando finalmente el plenario de

------

la delegación chilena se reunió con el Cardenal Samoré del 26 al 28 de julio, mencionándole el tema de los derechos chilenos de concurrir ante la C.I.J. y la "responsabilidad histórica" que comportaría dejarlos de lado, la Oficina de la Mediación puso todo su empeño para tratar de encontrar el camino que preservase la Mediación, fijándose como objetivo inmediato lograr que Chile no recurra al tribunal internacional en virtud del Tratado General de Solución Judicial de Controversias de 1972.

4. Con tal objeto, la Oficina de la Mediación presentó sucesivamente una serie de ideas para proponer a la consideración de uno y otro Gobierno durante el mes de agosto. Ellas estaban referidas a:

a) Lograr que Chile no presentase recurso ante la CIJ, con el compromiso de la Argentina ante el Mediador de que en determinada fecha se darían los pasos necesarios para convenir con Chile la prórroga del Tratado de 1972 con relación a la materia de la Mediación.

----

b) Si ello no fuese posible, tratar de conseguir que Chile demorase al máximo una presentación "cautelar" del recurso y, en caso que lo hiciese, dejase en claro que con ello no pretendía abandonar el proceso mediador. La presentación del recurso no sería considerada como medida contraria a la armonía entre los dos países.

c) Se podría considerar, además, la preparación y firma durante el mes de septiembre de un tratado parcial en el que se acordase:

i) Ni la presente controversia, ni controversias futuras serán motivo de la amenaza del uso de la fuerza o del recurso a ella. Todas las controversias se resolverán por medios pacíficos.

ii) La exclusión de medidas que puedan alterar la armonía en cualquier sector.

Luego de oir las expresiones negativas al respecto de la delegación argentina y hacer un nuevo intento con la delegación chilena para lograr el objetivo que se había fijado, el Cardenal Samoré expresó que había proyectado un texto con

-----

el fin de presentarlo como documento Vat. 3/82, si una y otra delegación lo autorizaban.

La delegación argentina consideró conveniente dar tal autorización ya que si a ella se unía la de la delegación chilena, se entraría en el receso del verano europeo sin que el proceso de la Mediación se viese afectado.

Si, en cambio, la delegación de Chile no prestaba su conformidad, la responsabilidad de la situación que pudiese plantearse recaería exclusivamente sobre dicho país.

Al obtener la Oficina de la Mediación la conformidad de las dos delegaciones, el día 29 de julio entregó el documento Vat. 3/82.

Este contiene un pedido a los dos Gobiernos para que -a través de sus delegaciones- hagan saber por escrito antes del 1.IX.1982 a la Oficina de la Mediación si se comprometen a responder afirmativamente y de modo incondicional a una invitación que el Mediador formularía simultáneamente a ambas Partes.

Esta invitación tendría un doble objeto. Por una parte, que en la primera quincena de septiembre - a través de un canje de notas, realizado por plenipotenciarios ante la Mediación-

------

ambos Gobiernos acuerden "prorrogar el Tratado General de Solución Judicial de Controversias de 1972 hasta la firma del Tratado final propuesto por el Mediador o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora".

Por la otra, que al mismo tiempo del mencionado intercambio de Notas, el Gobierno chileno se comprometiese por escrito ante el Mediador "a no hacer uso de los derechos que la prórroga del Tratado ofrece a las Partes sino en el caso de la segunda hipótesis del párrafo anterior y solamente para lo relacionado con el diferendo austral."

5. En lo que hace al fondo de la cuestión, el día 28 de julio, el Cardenal Samoré transmitió las impresiones de la delegación chilena con relación a las opciones y puntos de vista presentados por la delegación argentina.

Según tales impresiones:

a) su contenido no significa que no se tenga la intención de continuar el diálogo sobre la base de la Propuesta papal.

-----

b) Ellas se refieren a las ideas presentadas por la delegación argentina, en modo global.

c) Esas ideas -en opinión de la delegación chilena- no entran dentro de los criterios de justicia y equidad de la Propuesta papal, ni dentro de los criterios del Tratado de 1881. Tampoco, con relación al derecho del mar.

d) No se encuentra validez a la necesidad de los puntos de apoyo en tierra porque la práctica internacional está en favor de puntos de apoyo en el mar, existiendo mas de cien acuerdos internacionales que corroboran esta afirmación. Por lo tanto, la delimitación marítima con puntos de apoyo en el mar asegura firmeza a la delimitación de tal carácter que se establezca. No hay precedente para uso de hitos en la delimitación marítima.

e) La zona de mar compartida es elemento importante del equilibrio de la Propuesta papal. Es decir, de la equidad.

El Cardenal Samoré hace saber que ante su insistencia, en la mañana del mismo día la delegación chilena había agregado un concepto más a su respuesta, al que el Cardenal asigna relevancia.

La delegación de Chile manifestó que,"ateniéndose a las palabras de Su Santidad, expresadas el 23.IV.1982, reiteraba que continuará estudiando con interés y buena voluntad las sugerencias que, siendo justas y equitativas, tiendan a completar, precisar y reglamentar términos de la Propuesta pontificia a fin de llevar a la concreción final y así dar cima a la labor del Augusto Mediador."

Este párrafo, según el Cardenal Samoré, permitirá proseguir las negociaciones.

Con relación a lo dicho por la delegación chilena sobre la zona de mar, el Cardenal hizo saber que, en opinión de la Oficina de la Mediación, ello no excluye seguir tratando el tema, siempre que quede a salvo la equidad. Asimismo, y en relación con este enfoque, el Cardenal agregó que la idea sobre una zona de actividades comunes -reducida a nueve millas a uno y otro lado de la línea de delimitación- fue presentada también a Chile, y que hasta ahora la misma no había merecido comentarios.

Con relación a la objeción manifestada por la delegación chilena en materia de hitos, luego de oir las explicaciones técnicas del experto de la delegación argentina, los miembros de la Oficina de la Mediación dijeron que posiblemente ellos también tuviesen necesidad de consultar con un experto, sin perjuicio de lo cual la idea de hitos indicativos no es extraña a lo que en algún momento habían pensado.

6. Al momento de entregar el documento Vat. 3/82, la Oficina de la Mediación también hizo llegar a las delegaciones una serie de ideas, a las que -conforme a lo acordado- debían ajustarse las comunicaciones que se tuviesen con la prensa.

Estas ideas tienden a transmitir a la opinión pública la impresión de que el proceso de Mediación continúa desarrollándose de modo intenso; habiéndose delineado, inclusive, un programa de trabajo para el mes de septiembre y sin que se prevean circunstancias que puedan afectar negativamente a la marcha de la Mediación "cuyo éxito sigue siendo el más firme deseo de ambas Partes".

III. SUGERENCIAS.

En razón de la situación descripta precedentemente sería conveniente considerar los siguientes aspectos:

1. Responder al documento Vat. 2/82, a cuyo fin se agrega en el Anexo de este Informe el correspondiente proyecto.

2. Examinar el pedido contenido en el documento Vat. 3/82 y responderlo antes del 1.IX.1982.

3. Adecuarse en las comunicaciones con los distintos medios de prensa a los conceptos contenidos en las "Ideas " preparadas por la Oficina de la Mediación, en virtud del compromiso asumido en ese sentido.

4. Examinar la sugerencia de un Tratado parcial efectuada por la Oficina de la Mediación, su viabilidad y eventual contenido, impartiéndose las pertinentes instrucciones para el caso de que esta idea sea replanteada al reanudarse las negociaciones.

5. Efectuar consultas con juristas competentes en el ámbito internacional, referidas a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, ante el pedido contenido en el documento Vat.3/82.

Ello, a fin de que, si se decidiese responderlo afirmativamente, se haya analizado ya si sería necesario y conveniente efectuar algún tipo de declaración en la respuesta al mencionado documento.

6. Analizar el contenido de las "disposiciones finales" de los acuerdos a los que se arribe dentro de la Mediación, particularmente en lo que hace a la vigencia.

7. Imaginar alternativas intermedias de negociación sobre el punto 4) de la Propuesta Papal que constituyan una secuencia lógica de las opciones presentadas.

8. Contemplar la posibilidad de hacer llegar una nota a Su Santidad o al Cardenal Samoré, manifestando el agradecimiento del Gobierno y del pueblo argentino por el empeño que se demuestra permanentemente para la buena marcha de la Mediación.

ROMA, 30 de julio de 1982.

ANEXOS

A N E X O S

		Nº
23.VI.1981	Documento Arg.Vat. 2 (1981) (cont.)	1
22.VII.1981	Documento Arg.Vat. 3(1981 - Ayuda Memoria vinculado a la reunión celebrada el 26.VI.1981.	2
18.VI.1982	Documento Vat. 2/82, Apunte y Proyecto de respuesta	3
7.VII.1982	Instrucciones modificatorias de las anteriormente impartidas, a las que deberá ajustarse la Comisión negociadora a partir del día 07 de julio de 1982	4
22.VII.1982	Instrucciones para la navegación en los canales fueguinos	5
27.VII.1982	Documento Arg.Vat. 4/82 - Ayuda Memoria correspondiente a la reunión del 22.VII. 1982	6
29.VII.1982	Documento Vat. 3/82	7 X
29.VII.1982	"Ideas para responder a eventuales preguntas de periodistas"	8

Con relación al documento Vat.Arg. 2/81 se continúan transmitiendo las respuestas del Gobierno Argentino:

A la segunda pregunta:

"Los buques de terceras banderas a los que se refiere la nota del Gobierno Argentino en página 6 b) ya se encuentran mencionados en documentos bilaterales de las Partes, íntimamente vinculados a la Mediación, tales como el documento Arg.Ch. 6, puntos III, Navegación y IV, Practicaje y Pilotaje; artículo 4, párrafos C) y D) del Acuerdo Buenos Aires, 2.V.1978, aprobatorio de las proposiciones de la Primera Comisión Mixta establecida en el Acta de Puerto Montt; y el "modus vivendi" para la zona del Canal Beagle de 1971.

Esas menciones no hacen más que reflejar la necesidad de reglamentar bilateralmente la situación habitual en el área cual es la navegación de buques de terceras banderas que constituyen un factor de vital importancia para el puerto argentino de Ushuaia.

Por lo demás, ello es coherente con el regimen que Argentina considera aplicable a estas vías de navegación en virtud de su carácter de estrechos utilizados para la navegación internacional y coincidente con los criterios reflejados actualmente en el texto oficioso ---

del proyecto de convención sobre el Derecho del Mar (Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar de las Naciones Unidas).

En consecuencia, el concepto de terceras banderas es aplicable al Canal Beagle y a los canales occidentales y orientales que permitan el acceso al mismo, posibilitando que el puerto de Ushuaia, sea verdaderamente abierto al comercio y navegación internacional sin restricción alguna por la vía indirecta de reglamentaciones"

A la tercera pregunta:

" 1) El Gobierno argentino considera que en el archipiélago de la Tierra del Fuego, los estrechos utilizados para la navegación internacional que vinculan a los puertos argentinos dentro del archipiélago con los Océanos Atlántico y Pacífico, son los siguientes grupos o sistemas de canales:

a) de comunicación con el Atlántico:
el Canal Beagle en su parte oriental, -que incluye Paso Picton-, los Pasos Goree y Richmond, el Canal Moat y la Bahía Oglander. Igualmente las aguas situadas entre las islas existentes al oriente del meridiano del Cabo de Hornos.

b) de comunicación con el Pacífico:
los canales Beagle, Brazo Noroeste del Canal Beagle, los Timbales, O'Brien, Ballenero, Brecknock, Ocasión, Cockburn, Magdalena, Brazo Suroeste del Canal Beagle y Bahía Cook.

Nota: Se acompaña carta naútica H4 -Archipiélago Fueguino e Islas Malvinas.

2) El carácter de estrechos internacionales de ciertas vías de agua ha sido examinado en el fallo de la C.I.J., 9.IV.1949, dictado en el caso del Canal de Corfú, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Albania.

Conforme a la costumbre internacional -recogida en esa sentencia- la condición jurídica de estrecho atribuible a una vía de agua es un dato puramente geográfico.

El criterio decisivo proviene de la situación geográfica de estrecho, en tanto que éste pone en comunicación dos partes de alta mar.

En este caso, la Corte agregaba que no es decisiva la argumentación en virtud de la cual debe examinarse si un estrecho determinado es una ruta necesaria o tan sólo facultativa.

Conforme a la costumbre internacional, los Estados tienen el derecho de hacer pasar sus buques por los estrechos y, salvo casos en que una convención internacional disponga lo contrario, el Estado ribereño no tiene derecho a impedir tal paso.

En consecuencia, y basándose, entre otros elementos, en esa costumbre internacional, reflejada en la mencionada jurisprudencia, es opinión del Gobierno argentino que los pasos y canales del Archipiélago de Tierra del Fuego antes mencionados, en tanto sirven todos ellos para poner en comunicación aguas de los Océanos Atlántico y Pacífico, revisten la condición jurídica de estrechos internacionales.

Por otra parte, la práctica y el uso de ciertas vías navegables para turismo, comercio y acceso a determinados puntos, constituyen elementos materiales que definen en los hechos a los estrechos utilizados para la navegación internacional.

Los estrechos utilizados para la navegación internacional (estrechos internacionales) se hallan también caracterizados en el ya citado texto oficioso del proyecto de convención sobre el Derecho del Mar.

3) El Gobierno argentino considera que el régimen para la navegación de los canales y pasos mencionados en los párrafos a) y b), punto precedente, debe ser el ejercicio de la libertad de navegación y sobrevuelo exclusivamente para el paso rápido e ininterrumpido por el estrecho, el que no podrá ser obstaculizado por las reglamentaciones que establezca el Estado ribereño para su seguridad y de la navegación o para la preservación del medio marino. Todo ello sin perjuicio de la aplicación -en lo pertinente- del documento Arg.Ch. 6.

4) Además de los canales indicados en el punto 1 precedente como estrechos utilizados para la navegación internacional, el Gobierno argentino considera necesario para sus comunicaciones desde Ushuaia con el Pasaje Drake y la Antártida, el Canal Murray, el Seno Ponsonby y Bahía Nassau.

Si bien estas vías navegables no son estrictamente "estrechos utilizados para la navegación internacional", la navegación por estos pasos por parte de buques argentinos fue realizada pacífica e ininterrumpidamente durante décadas, dado las considerables ventajas que representa la posibilidad de acceder con mayor protección y facilidad al Pasaje Drake y la Antártida por la mencionada vía.

El Gobierno Argentino estima de suma importancia que el Canal Murray y demás vías mencionadas sean utilizadas para la navegación de los buques de bandera argentina, para lo cual estima necesario el establecimiento de un régimen de navegación adecuado para garantizar el paso inocente no suspendible para sus buques".

CIUDAD DEL VATICANO, 23 de junio de 1981.

AYUDA-MEMORIA VINCULADO A LA REUNION CELEBRADA EL 26.VI.1981

Este Ayuda-memoria tiende a precisar el sentido y alcance de algunas de las cuestiones consideradas en la reunión del pasado 26 de junio del modo más suscinto y conciso posible

Esas cuestiones están referidas a las preguntas 2) y 3) del documento Vat.Arg. 2/81 y a las respuestas del Gobierno argentino contenidas en el documento Arg.Vat. 2 (1981) cont.

1. Mención de "criterios reflejados actualmente en el texto oficioso del proyecto de convención sobre el Derecho del Mar (Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar)".

a) Este texto, no vigente, al igual que otros textos o conductas que se manifiestan en el ámbito de las relaciones internacionales, fue citado en alguno de sus contenidos como prueba de una norma consuetudinaria internacional. En este caso, los derechos y obligaciones no derivan del texto, sino de la norma preexistente que se intenta probar con la cita de aquél.[1]

---

1 Con este alcance se citó al TION en el documento Arg.Vat.4, p.16, al referirse a la ilegitimidad del decreto chileno de líneas de base rectas. Por otra parte, en el contexto de esta mediación, la delegación argentina se ha referido también a fallos de la Corte Internacional de Justicia y a la Convención de Ginebra de 1958 sobre mar territorial y zona contigua -que no vincula a la Argentina y a Chile- también como pruebas de normas consuetudinarias. (Ver, en particular, documentos Arg.Vat.4, Arg.Vat.XXI, pp.3 y sig. y 13). Conductas chilenas y conductas de la comunidad internacional se han invocado en tanto ellas concurren a avalar la existencia de un principio ordenador en las relaciones de los dos países

b) El ahora denominado "texto oficioso de Proyecto de Convención" es -aún- un texto oficioso de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Como tal, no es fuente de derechos y obligaciones. Por otra parte, como en otras ocasiones se dijo, constituye un "paquete" de negociación en el que a más de reiterarse conceptos de algunas normas consuetudinarias, se intenta acuñar un nuevo contenido que satisfaga, en su conjunto, a los distintos intereses estatales que se enfrentan. Mientras no exista un acuerdo global sobre todo el proyecto de convención no puede invocarse que haya mediado aceptación de alguna fórmula en particular.[2]

c) No obstante la ausencia de carácter vinculatorio el proyecto de convención tiene interés. Los criterios que acoge constituyen un creativo intento de conciliar intereses dispares y contrapuestos y pueden servir válidamente de pautas para la regulación bilateral de ciertas situaciones.[3] Tal es lo que ahora ocurre con la navegación por los estrechos.

La eventual aceptación internacional de un ancho del mar territorial de 12 millas, planteó el problema de la navegación por ciertos estrechos.

---

2 En este sentido cabe recordar lo ya expuesto con relación a temas tales como la delimitación de las jurisdicciones marítimas, en particular en los documentos Arg.Vat.XV, pp.4-6 y Arg.Vat.XXI "Delimitación de espacios marítimos".

3 Con tal alcance se lo ha citado al referirse a las "líneas de base archipelágicas" (Arg.Vat.4, p.16; Ayuda Memoria del 6.VI.1979); los Estados archipelágicos (Ayuda Memoria del 6.VI.1979).

Ciento dieciséis cursos de agua que hasta ese momento tenían, al menos, una franja de alta mar y, en consecuencia, gozaban de un régimen de libre navegación, se verían transformados en mares territoriales con sólo un régimen de paso inocente.

La cuestión del ancho del mar territorial se veía entonces, íntimamente vinculada a la cuestión de los estrechos internacionales y a los problemas estratégicos y de navegación que les son inherentes.[4] Los intereses de los Estados ribereños se enfrentaban a los intereses de las grandes potencias en materia de navegación. En tanto unos bregaban por una extensión internacional de las jurisdicciones nacionales -"no hay 12 sin 200 millas", se dice en la Conferencia- otros se preocupan por afirmar la libre navegación de sus flotas. De la confrontación entre quienes sostenían la necesidad de mantener un régimen de libre navegación y aquéllos que sólo aceptaban el paso inocente surge la figura nueva del paso en tránsito.[5]

Esta figura puede resultar útil en el concreto diferendo para tratar de encontrar una solución bilateral a los intereses de la Argentina y de Chile, mediante un régimen similar al que ahora se elabora para la materia en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar.

---

4 conf., documento sobre "Los espacios marítimos", p.9, 21.III.1980.

5 conf., Arg.Vat.4, p.17; Ayuda Memoria 6.VI.1979, p.6.-

Encontrado ese régimen, la cuestión de otorgarle o no una denominación utilizada en otros ámbitos carecería de interés.

d) Finalmente, hay un último aspecto que interesa considerar con relación a la mención del texto oficioso del proyecto de convención sobre el Derecho del Mar en el marco de la Mediación.

Cuando en determinada materia, desde los inicios mismos de las labores de la Tercera Conferencia los dos países han sostenido públicamente posiciones enfrentadas, reiterar ese debate en el ámbito de las negociaciones con ayuda de la Santa Sede no pareció oportuno; máxime cuando ello ocurría en momentos en que -a sugerencia del Santo Padre- se debían trata de encontrar puntos de convergencia. En aquellas oportunidade en que se intentó invocar el TION sobre temas fundamentales de la Mediación, la delegación argentina expresó su punto de vist contrario en aras de no desarrollar cuestiones que prematurame te podían revelarse conflictivas.[6]

---

6 conf. proyectos de temarios del 23 y 24.X.1979; documento chileno del 4.XII.1979; Ayuda Memoria argentina sobre el anterior documento, 11.I.1980; documento Ch.24; documentos Arg.Vat.XV; Arg.Vat.XIX, p.1 y 6.

2. Paso inocente y Paso en tránsito.

a) El paso inocente por un estrecho se funda en una norma consuetudinaria internacional que reconoce este derecho a todos los buques.[7]

- Se entiende por paso el hecho de navegar, pero no el de detenerse o fondear, salvo que ello sea necesario por un incidente normal de la navegación, porque amenace al buque un peligro extremo, o se le imponga por una arribada forzosa.

- El paso es inocente cuando no es perjudicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño.

- El Estado ribereño reglamenta el ejercicio de paso inocente y el buque debe conformarse en un todo a esa reglamentación.

- En el ejercicio de paso inocente el buque no puede dedicarse a actividades de pesca.

- En el ejercicio de paso inocente los submarinos deben navegar en superficie, enarbolando su pabellón.

- El Estado ribereño no puede suspender el ejercicio del paso inocente por los estrechos internacionales.

---

7 conf. Arg.Vat. 4, pp.16/17; Ayuda Memoria del 6.VI.1979.

b) El paso en tránsito es una de las nuevas figuras que se tienden a establecer en el ámbito de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Su contenido es más próximo a la libertad de navegación que al paso inocente.[8] En el texto oficioso del proyecto de convención, actualmente se asignan a esta figura las siguientes características fundamentales.

- Se entiende por paso en tránsito la libertad de navegación y sobrevuelo exclusivamente para los fines del tránsito rápido e ininterrumpido; salvo fuerza mayor o dificultad grave.

- En el ejercicio del tránsito rápido e ininterrumpido los buques se abstendrán de toda amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política del Estado ribereño o que en cualquier otra forma viole los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.

- En el ejercicio del tránsito rápido e ininterrumpido, los buques y aeronaves deben cumplir los reglamentos procedimientos y prácticas internacionales sobre determinadas materias (seguridad en el mar y contaminación).

---

8 conf. Arg.Vat.4, pp.17/18; Arg.Vat.5, p.6; Ayuda Memoria del 6.VI.1979.

- En el ejercicio del tránsito rápido e ininterrumpido no puede realizarse ninguna actividad de investigació científica marina y de levantamiento hidrográfico, salvo autorización del ribereño.

- El Estado ribereño debe ajustarse a las <u>reglamentaciones internacionales</u> generalmente aceptadas al designar las vías marítimas para el paso seguro del buque.

- El Estado ribereño <u>puede dictar leyes y reglamentos</u> relativos al tránsito rápido e ininterrumpido, <u>sólo en</u> lo que hace a la seguridad de la navegación; la prevención, reducción y control de la contaminación; la prohibición de pesca; el embarco o desembarco de productos, moneda o personas en contravención con sus disposiciones aduaneras, fiscales, de inmigración o sanitarias.

- El Estado ribereño <u>no podrá obstaculizar</u> el tránsito rápido e ininterrumpido.

- El Estado ribereño <u>no podrá suspender</u> el tránsito rápido e ininterrumpido.

En consecuencia, en esta nueva figura, el poder reglamentario del Estado ribereño se encuentra enmarcado dentro de límites precisos y todo tiende a garantizar del mejor modo posible el ejercicio efectivo de la libertad de navegación para los fines del tránsito rápido e ininterrumpido. El derecho de comunicación quedaría, así, suficientemente asegurado.

---

3. Regímenes de navegación que se consideran aplicables a los distintos ámbitos del diferendo materia de la Mediación.

a) Libertad de navegación: para los buques de las Partes -conforme al documento Arg.Ch. 6- en Canal Beagle en su parte oriental -que incluye Paso Picton-, Pasos Goree y Richmond, Canal Moat, Bahía Oglander, aguas situadas entre las islas existentes al Oriente del meridiano del Cabo de Hornos.

b) Libertad de navegación y sobrevuelo exclusivamente para el paso rápido e ininterrumpido, el que no podrá ser obstaculizado por las reglamentaciones que establezca el Estado ribereño para su seguridad y de la navegación o para la preservación del medio marino, para buques argentinos y de terceras banderas, en Canal Beagle (en su parte Occidental), Brazo Noroeste del Canal Beagle, los Timbales, O'Brien, Ballenero, Brecknock, Ocasión, Cockburn, Magdalena, Brazo Suroeste del Canal Beagle y Bahía Cook. Sólo para buques de terceras banderas, en Canal Beagle en su parte oriental -que incluye Paso Picton-, Pasos Goree y Richmond, Canal Moat, Bahía Oglander, aguas situadas entre las islas existentes al Oriente del meridiano del Cabo de Hornos.

c) Paso inocente no suspendible: para buques argentinos, por Canal Murray, Seno Ponsonby y Bahía Nassau, para las comunicaciones de Ushuaia con el Pasaje Drake.

CIUDAD DEL VATICANO, 22 de julio de 1981.

Entregado por el Cardenal Samoré

18-VI-1982 - 11 hs. Archivo Vaticano. VAT. 2/82

1. Las Partes

- ratificando la validez de la transacción consagrada en el Tratado de Límites del año 1881 - que fijó definitivamente los territorios que respectivamente les pertenecen - y también de los instrumentos internacionales complementarios o declarativos del mismo; +
- teniendo en cuenta las circunstancias del momento presente y renovando el firme propósito de consolidar la común voluntad de paz y de amistad perennes;
- y movidas por el deseo mutuamente compartido de fomentar esa más estrecha cooperación e integración física que requiere la realidad geográfica de los dos Países,

han convenido integrar dicho Tratado con la nueva transacción que a continuación se detallará y que constituye la solución completa y definitiva de todos los aspectos pendientes con respecto a la delimitación marítima, terrestre y aérea en la Zona Austral.

2. Las mismas Partes

- conscientes también de los beneficios que la transacción representará para los dos pueblos;
- recordando que su presencia en los océanos Atlántico y Pacífico configura sus permanentes destinos y les permite proveer a su propia defensa natural;
- y sabedoras del valor jurídico que la comunidad internacional reconoce a los acuerdos entre Estados soberanos con relación a la delimitación marítima,

han establecido que, tomando como punto de referencia el cabo de Hornos en la isla del mismo nombre, la jurisdicción de Argentina y de Chile en el mar Austral, en el área sur de los mencionados océanos Atlántico y Pacífico, se proyectará respectivamente a oriente y a occidente del meridiano de dicho cabo de Hornos en su dirección hacia el sur, como a continuación se indicará.

+ - reafirmando las respectivas jurisdicciones sobre las aguas que bañan esos territorios;

3. Así mismo, las Partes declaran solemnemente que los límites que enmarcan esta realidad, además de implicar la solución completa y definitiva del diferendo sobre la Zona Austral, constituyen el confín indiscutible de sus respectivas jurisdicciones soberanas, cuya firmeza no quedará afectada por ninguna cláusula del presente Tratado.

4. Consiguientemente, las Partes reconocen y proclaman con el mayor énfasis que en el futuro no podrán alegar título alguno para justificar reivindicaciones al respecto, ni para fundamentar pretensiones que ignoren la validez absoluta y permanente de los límites establecidos.

18 de junio de 1982

Entregado por el Cardenal Samoré 18-VI-1982. 11hs. Archivo Vaticano.

Apunte para S.E. el Señor Embajador Carlos Ortiz de Rozas, Jefe de la Delegación Argentina para la Mediación

La Oficina de la Mediación, en el proyecto de "Preámbulo" para el Tratado final que ahora presenta a las dos Delegaciones, ha intentado desarrollar algunos conceptos que se encuentran en el texto de la Propuesta del Mediador, pensando que vale la pena ponerlos de relieve para iluminar convenientemente dicho Tratado y para enmarcarlo exactamente en el contexto de la situación actual.

La Oficina de la Mediación, confiando en que los organismos competentes tendrán a bien considerar dicho proyecto, expresa la opinión de que algunos de esos conceptos podrían ser reiterados en el cuerpo del Tratado, al desarrollar las normas relativas a los temas que ellos aluden; es más, los mismos podrían ser reafirmados, en la forma que se juzgará oportuna, al final del Tratado.

Con respecto al proyecto, parece conveniente destacar lo siguiente:

1) Se han sopesado al máximo todas las palabras del "preámbulo" con objeto de llegar a un punto de encuentro entre las Partes.

2) Recordando que el Tratado de Límites del 1881 se define a sí mismo como una "transacción", se sugiere la misma definición para el acuerdo que consagrará el Tratado final: parece adecuado utilizar la denominación de "transacción", ya que el Tratado final será la conclusión de una Mediación, confiada a la más alta autoridad moral de la tierra.

3) Se subraya de forma evidente la indiscutibilidad futura de los límites que el Tratado detallará.

4) Se recoge el principio del derecho marítimo moderno según el cual el acuerdo de las Partes constituye fundamento jurídico universalmente reconocido para la delimitación marítima. (Se recuerda que dicho principio ha sido aplicado y confirmado en casi un centenar de Tratados estipulados en los últimos años por numerosos Estados)

5) Se incluyen alusiones evidentes a la situación que Argentina resume con la expresión "principio bioceánico".

6) Se afirma solemnemente la "firmeza" de las jurisdicciones establecidas con el Tratado, sin que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada como lesiva de dicha firmeza.

7) Se ha introducido en el proyecto más de una expresión en consideración de la petición de "precisiones" hecha por el Gobierno argentino en marzo de 1981, de la respuesta de la Oficina de la Mediación (cfr. Vat. 4/81) y de las numerosas conversaciones mantenidas durante los tres años de la Mediación.

18 de junio 1982

PROYECTO DE CONCEPTOS PARA RESPONDER AL DOCUMENTO VAT. 2/82.

- Agradecer la constante preocupación de la Oficina de la Mediación por la buena marcha del proceso hacia la estipulación de un Tratado naturalmente aceptable para ambas Partes, reflejada en la preparación del proyecto de Preámbulo para ese Tratado, contenido en el documento Vat. 2/82.

- Tanto sus conceptos, como la opinión contenida en el Apunte entregado al señor Jefe de la delegación argentina de que algunos de ellos podrían ser reiterados y reafirmados al desarrollar las normas relativas a los temas que aluden, han sido tomados particularmente en cuenta y valorados positivamente por el Gobierno argentino al considerar dicho proyecto.

- Fruto de ese análisis son las reflexiones que se transmiten, sin perjuicio de que pudiese entenderse oportuno profundizar alguna de ellas con la Oficina de la Mediación en el momento en que se contemplen cada uno de los temas a los que se refieren o de que en esa ocasión pudiese parecer adecuado completarlas con el examen particularizado de algunos conceptos del documento Vat. 2/82, tales como los más directamente vinculados a los territorios y a las aguas que bañan esos territorios, a los que ahora no se hace una particular referencia.

- Si bien es cierto que el Tratado de 1881 se define a sí mismo como una transacción, no parecería conveniente una ratificación en particular de ese aspecto. En razón del objeto del Tratado quizás fuese más oportuno la ratificación genérica de su validez -involucrando así todos sus términos- a la par que la de los demás instrumentos internacionales que le son complementarios o declarativos. Con igual alcance, el Tratado final al que se arribe con la asistencia y guía de la Santa Sede -integrante de las disposiciones mencionadas precedentemente- podría no merecer el calificativo de transacción. En efecto, según los deseos expresados por el Santo Padre, ese Tratado se inscribiría en un plano superior y su objeto sería el de enmarcar la solución del litigio en un cuadro tan amplio como atrayente, favoreciendo así la decisión de una convivencia fraterna. El Gobierno argentino se permite sugerir que, en remplazo de tal calificativo, se considere la inclusión en el Preámbulo de una referencia expresa a la obra de Amor y Paz del Augusto Mediador, fruto de la cual sería el acuerdo.

Ese acuerdo, indudablemente, va a contener todos los elementos que harán a su pleno valor jurídico frente a la comunidad internacional. De allí que no parezca necesario abrir

-----

juicio sobre ello en el Preámbulo con afirmaciones que sólo se refieran a alguno de los aspectos del diferendo, dejando de lado todas las demás materias involucradas.

- Los conceptos contenidos en el documento Vat. 2/82 que reflejan la vigencia del principio oceánico, así como aquéllos que declaran solemnemente que los límites que se definan constituyen el confín indiscutible de sus respectivas jurisdicciones de carácter soberano, son considerados de tal trascendencia para la solución definitiva del diferendo que el Gobierno argentino desearía verlos reiterados, reafirmándolos, en el cuerpo del Tratado.

- Si bien se aprecia la mención del Cabo de Hornos, cabe recordar que dicho cabo -para la Argentina- es el punto final de la frontera terrestre y el punto inicial de la frontera marítima. De allí que se entienda necesario establecer que, tomando como "punto de partida" el Cabo de Hornos, en la isla del mismo nombre, las jurisdicciones soberanas de uno y otro país se proyectan a oriente y a occidente del meridiano de dicho cabo de Hornos en su dirección hacia el sur.

- Reiteración del agradecimiento.

SECRETO

ANEXO 1.

Al Acta Nº 04/8
del Comité Mili
tar.-

Comité Militar
Estado Mayor Conjunto

INSTRUCCIONES MODIFICATORIAS DE LAS ANTERIORMENTE IMPARTIDAS, A LAS QUE DEBERA AJUSTARSE LA COMISION NEGOCIADORA A PARTIR DEL DIA 07 DE JULIO DE 1982.-

1. Se procurará lograr la eliminación de la zona de actividades comunes o concertadas contenida en el punto 4.A-c) de la Propuesta Papal y su substitución por un límite único a todo efecto.

   De no poder concretarse esta solución podrá aceptarse que la referida zona subsista, pero reducida a una franja de 9 millas a cada lado del límite de jurisdicciones marítimas.

2. Lo relacionado con esta zona se incluirá en la parte del Tratado referida al tema integración física y cooperación económica, eliminándose toda alusión a esta cuestión en los puntos correspondientes a delimitación de jurisdicciones marítimas.

3. Se procurará que en el cuerpo del Tratado se incorporen los siguientes principios ya enunciados en el Preámbulo (Vat. 2/82):

   a) El Cabo de Hornos será el punto de partida de las jurisdicciones marítimas de Argentina y Chile en el área sur de los océanos Atlántico y Pacífico.

   b) Reiteración de la expresión "jurisdicciones soberanas"

Comité Militar
Estado Mayor Conjunto

u otra similar que exprese lo más claramente posible la existencia de una línea delimitadora de los derechos soberanos de ambos Estados.

4. La Delegación dispondrá de la flexibilidad necesaria para obtener, de ser posible, como ventaja adicional un punto o más de apoyo terrestre para el trazado del límite marítimo. Para el logro de éste o estos puntos la Delegación podrá otorgar concesiones en lo referido a presencias no soberanas argentinas contenidas en el punto 4.B de la Propuesta Pontificia.

5. En relación con el tema "solución de controversias" se mantendrá la posición sostenida hasta ahora. Toda nueva propuesta que pudiera surgir tanto del Vaticano como de Chile será oportunamente consultada con las autoridades competentes.

6. Se procurará incorporar al cuerpo del Tratado una ratificación o fortalecimiento del principio bioceánico mediante una referencia a los Tratados que consagran este principio.

7. Las presentes instrucciones modifican los puntos contenidos en instrucciones anteriores que se le opongan. El resto mantiene su total vigencia.

8. Debe quedar claro que el Gobierno Argentino, por haber entrado en un período de transición hacia la total restauración democrática con fecha fija, debe necesariamente dejar

SECRETO

Comité Militar
Estado Mayor Conjunto

abierta la posibilidad de alguna forma de consulta a las instituciones representativas de la opinión pública de las soluciones a que se arribe.



FIRMADO

LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARIO DEL COMITE MILITAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible]
CORONEL
JEFE SECRETARIA JUNTA MILITAR
[illegible]

450 - Cable 22-VII-1982 -
/////

INSTRUCCIONES PARA LA NAVEGACION EN LOS CANALES FUEGUINOS

1.- LA DELAGACION ARGENTINA, PROCURARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.

1.1.CANALES ORIENTALES Y LAS AGUAS SITUADAS ENTRE LAS ISLAS SITUADAS AL ORIENTE DEL MERIDIANO DEL CABO DE HORNOS:

1.1.1. PARA BUQUES ARGENTINOS: ''LIBERTAD DE NAVEGACION''.

1.1.2. PARA BUQUES DE TERCERA BANDERA PROVENIENTES O CON DESTINO A CUALQUIER PUERTO ARGENTINO: DERECHO DE PASO EN TRANSITO CONTEMPLADO EN LA CONVENCION DE 1982 SOBRE EL DERECHO DEL MAR, PARA BUQUES DE GUERRA CON AVISO PREVIO.

1.2.CANAL MURRAY - SENO PONSOMKY - BAHIA NASSAU:
PARA BUQUES ARGENTINOS: PASO INOCENTE NO SUSPENDIBLE

1.3.CANALES OCCIDENTALES: (BRAZO S.O. BEAGLE Y BAHIA COOK, BRAZO N.O. BEAGLE, TIMBALES, O'BRIEN, BALLENERO, BRECKNOCK, OCASION, COCKBURN, MAGDALENA HASTA EL ESTRECHO DE MAGALLANES).
LA DELEGACION TRATARA DE LOGRAR:

1.3.1.PARA BUQUES ARGENTINOS: COMO MINIMO EL REGIMEN DE ''PASO EN TRANSITO'' CONTEMPLADO EN LA CONVENCION ARRIBA MENCIONADA PARA LOS ESTRECHOS UTILIZADOS PARA LA NAVEGACION INTERNACIONAL.
PARA LOS BUQUES DE GUERRA SE RECONOCERA EL REQUISITO DE ''AVISO PREVIO'' A CHILE.

1.3.2. PARA BUQUES DE TERCERA BANDERA PROVENIENTES O CON DESTINO A CUALQUIER PUERTO ARGENTINO: DERECHO DE PASO EN TRANSITO.

1.4.LA REGLAMENTACION DE LA NAVEGACION REFERIDA A CUESTIONES DE SEGURIDAD , NO DEBERA IMPEDIR U OBSTACULIZAR LOS DERECHOS AQUI ESTABLECIDOS.

2. EN EL CASO DE QUE CHILE O LA OFICINA DE MEDIACION PRESENTA-



REN PROPUESTAS NO COINCIDENTES CON ESTAS INSTRUCCIONES, ESA DELEGACION CONSULTARA A ESTA CANCILLERIA.
ASUNTOS ESPECIALES.

CANCILLERIA

AYUDA MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL 22.VII.1982

I. La posición argentina en materia de navegación fue expuesta anteriormente a la Oficina de la Mediación y se encuentra sintetizada en el documento Arg.Vat. 3/81, cuya página 8, dice textualmente:

"3. Regímenes de navegación que se consideran aplicables a los distintos ámbitos del diferendo materia de la Mediación.

a) Libertad de navegación: para los buques de las Partes -conforme al documento Arg.Ch. 6- en el Canal Beagle en su parte oriental -que incluye Paso Picton-, Pasos Goree y Richmond, Canal Moat, Bahía Oglander, aguas situadas entre las islas existentes al Oriente del meridiano del Cabo de Hornos.

b) Libertad de navegación y sobrevuelo exclusivamente para el paso rápido e ininterrumpido, el que no podrá ser obstaculizado por las reglamentaciones que establezca el Estado ribereño para su seguridad y de la navegación o para la preservación del medio marino, para buques argentinos y de terceras banderas, en Canal Beagle (en su parte Occidental), brazo Noroeste del Canal Beagle, los Timbales, O'Brien, Ballenero, Brecknock, Ocasión, Cockburn, Magdalena, Brazo Suroeste del Canal Beagle y Bahía Cook. Sólo para buques de terceras

------

banderas, en Canal Beagle en su parte oriental -que incluye Paso Picton-, Pasos Goree y Richmond, Canal Moat, Bahía Oglander, aguas situadas entre las islas existentes al Oriente del meridiano del Cabo de Hornos.

c) Paso inocente no suspendible: para buques argentinos, por Canal Murray, Seno Ponsonby y Bahía Nassau, para las comunicaciones de Ushuaia con el Pasaje Drake".

La República Argentina tiene razones para creer que los regímenes de navegación que considera aplicables a los distintos ámbitos están fundados en derecho. En especial, a la luz de la Convención sobre el Derecho del Mar adoptada por la III[a] Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Asimismo, tiene presente que Chile ha presentado en el seno de la misma Conferencia una interpretación que discrepa con la posición argentina tal como ella ha sido expuesta en el citado documento Arg.Vat. 3/81.

La Argentina también tiene motivos fundados para creer que la interpretación chilena de los artículos de la Convención que se refieren a los Estrechos no concuerda con la sustentada por la mayoría de los Estados participantes en la mencionada Conferencia.

Si se toma en cuenta, además, que el propio Derrotero chileno de 1973 contiene una disposición conforme a la cual se designan como "canales abiertos oficialmente a la navega-

------

ción" y como ruta obligatoria a la gran mayoría de las vías mencionadas en el punto b) de la pág. 8 del documento Arg.Vat. 3/81, resulta que la posición argentina que los caracteriza como "estrechos utilizados para la navegación internacional" no es irrazonable aún mirada a la luz de las propias disposiciones chilenas.

Al mismo tiempo es necesario destacar que la legislación chilena mantiene siempre un margen de inseguridad jurídica en materia de navegación. El ejemplo más reciente de esta situación ha sido la sanción del decreto chileno número 416 determinando líneas de base rectas, de fecha 14.VII. 1977. La implicación de este tipo de normas es que el régimen que Chile estima aplicable a las aguas comprendidas dentro de esas líneas de base es el que rige para las "aguas interiores". En consecuencia, conforme a la legislación chilena, la navegación de esas aguas sería "concedida" por Chile mediante un acto unilateral, no considerándose "obligado" a tolerar la navegación de buques extranjeros.

De ahí que Chile podría en cualquier momento derogar, suspender o modificar el régimen de navegación por los canales enumerados en sus disposiciones como así también alterar las rutas de navegación.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo expresado por la Oficina de la Mediación en el sentido de estimar más conveniente abordar esta cuestión con un enfoque pragmático, la Argentina no está sugiriendo ahora que Chile abandone posiciones de principio contenidas en declaraciones efectuadas en un ámbito más general.

En el actual estado de las negociaciones la Argentina estaría dispuesta a llegar a un acuerdo que contemple adecuadamente sus intereses en materia de navegación en lo que concierne a los estrechos, pasos y canales del archipiélago fueguino.

A continuación se desarrolla una breve historia del problema y de los aspectos actuales y futuros del mismo.

II. La Bahía de Ushuaia que se encuentra en Lat. 54°48' Long. 68°19', a 50 millas del Atlántico (Paso Moat) y a 60 millas del Pacífico (Bahía Cook), está bien protegida de todos los vientos y ofrece uno de los mejores fondeaderos del Canal Beagle.

En este lugar, en 1884, se fundó la ciudad de Ushuaia, la más austral del mundo. Si bien en los primeros años su crecimiento fue lento, se ha convertido en la actualidad en el centro de desarrollo de la zona austral, base natural para la tarea de investigación antártica y punto de apoyo para la exploración de los recursos naturales del mar.--

Las vías de comunicación naturales de Ushuaia fueron y serán las marítimas. Es necesario hacer notar que el acceso aéreo se debe hacer a través de los montes Martial y Olivia de 1.300 mts. de altura y que la pista de aterrizaje construída sobre la península La Misión, no es apta para la operación de aviones de gran porte (B-707 o B-747). La conexión aérea se efectúa con aviones militares o navales de transporte (tipo Electra o C.130) aptos para operar en pistas cortas, o con aeronaves menores, tipo Focker 28.

Desde mediados del siglo pasado el tráfico marítimo hacia Ushuaia se hacía desde el Atlántico, navegando por el Magallanes de Este a Oeste, tomando luego la ruta de los canales occidentales por el canal Magdalena y siguiendo por Cockburn, Brecknock, Ballenero, O'Brien, Beagle, hasta Ushuaia. De allí se iba a reaprovisionar el Faro San Juan de Salvamento, nave-

-----

gando el Beagle de Ushuaia hacia el Este (ver Arg.Vat.XXVIII de 1980). Buques argentinos traían productos de y hacia puertos chilenos y argentinos, navegando sin inconvenientes todos los canales y pasos occidentales y orientales del Archipiélago.

Esta tarea se cumplió sin inconvenientes durante casi un siglo y comenzó a dificultarse, en forma reciente, por la actitud chilena de poner restricciones a la navegación. A partir de 1953, con la creación de la Base Naval chilena de Puerto Williams, la intensificación de los incidentes hizo que Argentina, para impedir fricciones con su vecino, redujese la frecuencia de sus navegaciones, sin que esto implicase renunciar a su derecho.

No es necesario detallar la evolución posterior de los acontecimientos ya planteados en documentos enviados a la Mediación.

La situación de Ushuaia se ve afectada por todo lo que se pueda hacer para impulsar o dificultar la navegación. Por eso es necesario analizar un poco más detenidamente el papel de esta ciudad. El puerto argentino más cercano está a 300 millas al Norte de la Isla de los Estados (Río Gallegos)y es de muy difícil operación por la altura de sus mareas cuya amplitud alcanza 12 metros.(*) El más operable, de reciente construcción, se encuentra aún más al norte, otras cien millas y tiene facilidades limitadas. Es decir que Ushuaia no sólo tiene importancia como punto de desarrollo en el archipiélago fueguino sino también en la costa continental argentina.

(*) Si bien en Tierra del Fuego también existe el Puerto de Rio Grande, la poca profundidad del mismo y la notable amplitud de mareas lo hace inoperable.

Dos casos típicos lo constituyen la explotación de la pesca y la de los hidrocarburos.

Los buques pesqueros operan desde Ushuaia para la captura de la Merluza Austral, la Sardina y la caza de la Centolla, en un área alrededor de Isla de los Estados y frente a Bahía San Sebastián (Tierra del Fuego). El proceso de la pesca se hace en factorías en Ushuaia y desde allí se exporta en buques mayores.

Las áreas más promisorias off-shore para la búsqueda de hidrocarburos se encuentran al Este de Tierra del Fuego. En esta zona el Gobierno argentino ha concretado contratos de exploración con consorcios nacionales e internacionales que incluyen las firmas Total, Shell, Esso,Deutsche Deminex, entre otras. Los buques de apoyo de estas compañías operan desde Ushuaia. Esto obliga al puerto a operar 24 horas por día y a mejorar sus instalaciones. No sólo para permitir el atraque de estos buques sino también para recibir a los cargueros que traen las provisiones, víveres y materiales de construcción que llevan los mismos.

Ushuaia es también el punto de apoyo para la actividad antártica. No sólo los buques argentinos operan desde allí. Buques alemanes, polacos y norteamericanos usan su puerto permanentemente para reaprovisionarse o efectuar reparaciones. El futuro de la explotación de la Antártida acelerará el ritmo de esta actividad.

Las rutas de salida hacia la Antártida pueden elegirse entre la de los canales orientales, la del Paso Murray-Ponsonby-Nassau, o la del Beagle Sudoccidental-Bahía Cook, de acuerdo a la situación meteorológica y la zona a que se quiere arribar. Esta última también es una alternativa de acceso al O.Pacífico.

La ciudad de Ushuaia se ha convertido en un polo turístico. Posee modernos hoteles, cancha de ski para deportes invernales, infraestructura para la pesca de truchas en los arroyos y lagos fueguinos, buques de excursión por los canales, etc.

Este turismo es nacional e internacional, las empresas que lo cubren son italianas, noruegas, españolas y argentinas.

En fin, esta comunidad que comenzó como una Misión para la catequización de los indios y que vió y ve la intensa actividad de los Padres Salesianos, se ha transformado en una pequeña ciudad con sus fábricas, sus escuelas, sus clubes deportivos y su orgullo de ser la ciudad más austral del mundo.

La competencia de Ushuaia ha sido Punta Arenas, que ha comenzado como un puerto comercial en el Estrecho de Magallanes y se ha desarrollado como puerto de escala con todas sus ventajas e inconvenientes. Su acceso está asegurado por ser Magallanes un estrecho usado para la navegación internacional.

Ushuaia tiene como puerto marítimo su propio "hinterland" en la Tierra del Fuego. La cría de ovejas y la explotación de recursos del suelo, encuentra su puerto de salida natural en este punto.

El acceso a los mercados del Pacífico en el área Latinoamericana y asiática y a su vez la posibilidad de importar desde ellos es de primera importancia. Procediendo de los campos petrolíferos de Tierra del Fuego, el tráfico petrolero de mediano porte se puede hacer navegando la ruta del Canal Beagle del Este hacia el Oeste y luego su conexión al Estrecho de Magallanes.

La Argentina necesita asegurar el futuro de la Tierra del Fuego y para ello es preciso un régimen de navegación que garantice el uso de los canales fueguinos.

Si se negase el tráfico por los canales occidentales, -----

un buque que saliendo de Ushuaia quisiera llegar al Pacífico tendría dos caminos luego de navegar el Beagle oriental: a) buscar el Estrecho de Magallanes, o b) salir al Pasaje Drake. En cada caso significa cerca de 360 millas más de navegación y la necesidad de enfrentar el cruce de uno de los pasajes más duros del mundo con mar y viento de proa (doblar el Cabo de Hornos) en la segunda opción.

Esta muy breve puntualización de las características de dependencia de Tierra del Fuego del acceso y salida de Ushuaia se debe completar con el concepto que un Tratado firmado tendrá un carácter de permanencia que definirá el destino de esa zona.

III. En resumen, la Argentina considera que sus intereses y necesidades en materia de navegación se verían satisfechos a través de un acuerdo que establezca un régimen aplicable a los pasos, canales y aguas del archipiélago fueguino, que tome en cuenta las características del área así como la distinta situación de esas vías de navegación a la luz del diferendo austral.

Ese régimen, tal como ha sido explicitado en el documento Arg.Vat. 3/81, página 8, punto 3, debe referirse tanto a los buques de las Partes como a los de tercera bandera, así como también a los buques mercantes públicos o privados y a los de guerra. En relación con estos últimos se recuerda la nota chilena N°347 del 28.XI.1947.

Por otra parte, la suscripción de un acuerdo de navegación sería sin perjuicio de las posiciones de las Partes respecto a su interpretación del derecho internacional en la materia.

CIUDAD DEL VATICANO, 27 de julio de 1982.

Vat. 3/82

Se ruega a las Delegaciones argentina y chilena que no más tarde del 1° de septiembre próximo hagan saber por escrito a la Oficina de la Mediación si sus respectivos Gobiernos se comprometen a responder afirmativamente y de modo incondicional a la invitación que el Mediador haría contemporáneamente a ambas Partes para que en la primera quincena de septiembre procedan - por medio de representantes debidamente autorizados - a un intercambio de Notas "a fin de prorrogar el Tratado General de Solución Judicial de Controversias de 1972 hasta la firma del Tratado final propuesto por el Mediador o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora."

Al mismo tiempo del mencionado intercambio de Notas, el Gobierno chileno se comprometería por escrito ante el Mediador "a no hacer uso de los derechos que la prórroga del Tratado ofrece a las Partes sino en el caso de la segunda hipótesis del párrafo anterior y solamente para lo relacionado con el diferendo austral."

Ciudad del Vaticano, 29 de julio de 1982

Ideas para responder a eventuales preguntas de periodistas

- Durante los últimos días del mes de julio se ha aumentado el ritmo de las reuniones que las delegaciones argentina y chilena han tenido con la Oficina de la Mediación.
- En dichas reuniones, se ha examinado, en primer lugar, la intensa actividad desarrollada durante los últimos meses, en conversaciones conjuntas o separadas, especialmente a partir del día 23 de abril, fecha en que ambas Delegaciones y la Oficina de la Mediación fueron recibidas por el Santo Padre.
- En particular, se han subrayado positivamente los resultados obtenidos por los grupos de trabajo que han estudiado sucesivamente diversos puntos de la Propuesta presentada por el Mediador el día 12 de diciembre de 1980. Más concretamente: cláusulas relativas a la amistad y paz perennes entre ambas Naciones; a la exclusión del recurso a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones mutuas; a la solución pacífica de las controversias; al establecimiento de un mecanismo de consultas; a la cooperación e integración física; a la configuración de una zona de paz.
- También se han considerado las ideas que una u otra Delegación han aportado sobre diversos temas de la Propuesta papal.
- La Oficina de la Mediación ha comunicado, por su parte, a ambas Delegaciones algunas ideas encaminadas a facilitar el desarrollo de la Mediación, con el ruego de que ambos Gobiernos las consideren durante el mes de agosto, mes en el que se ha convenido reducir las actividades en el Vaticano.
- Para el mes de septiembre se ha delineado, en términos generales, un programa de trabajo, sin que se prevean circunstancias que, por una u otra razón, puedan afectar negativamente a la marcha de la Mediación, cuyo éxito sigue siendo el más firme deseo de ambas Partes.

ASUNTO: Actualización de la situación, desde la Alocución del Santo Padre (23 Abr 82) hasta la fecha.

1. Actualización de la situación:

Con posterioridad a la Alocución Papal las negociaciones se canalizaron hacia la consideración de dos temas:

a. "Modus Vivendi" (relacionado con el cumplimiento del II Acuerdo de Montevideo - Cable 246/47).

Cancillería elaboró un proyecto de "Instrucciones", que se halla a consideración de los Sres Secr (s) Grl (s).

b. Tratado de Paz y Amistad Perenne

1) Luego de un intercambio y análisis de distintas fórmulas referidas al "uso de la Fuerza" y a la "solución pacífica de controversias", fué aprobada oficiosamente por los grupos de trabajo argentino y chileno, una fórmula referida a la preservación de la paz y "exclusión del uso de la Fuerza" y una primera parte referida a la "solución pacífica de controversias" (cables 293/94 - puntos II - 1.).

2) El sistema para solución de controversias está concebido -esquemáticamente- por:

- Un mecanismo permanente de consultas.

- Métodos para la solución de controversias.

3) Respecto a dicho sistema se acordó tentativamente el establecimiento de un mecanismo permanente de consulta y sus principales funciones, sin haberse determinado que tipo de mecanismo se establecerá.

Respecto al mismo las posiciones son las siguientes:

a) Argentina: propugna la reunión periódica de distintos niveles, incluyendo a Jefes de Estado, Ministros de RREE y canales diplomáticos habituales.

b) Chile: propicia la integración de una comisión bilateral permanente con función exclusiva para el tratamiento de las cuestiones que pudieran derivar en controversia.

Según cable 278/79 ambos posiciones "han quedado retenidas como ideas a explorar mas adelante".

4) Lo tratado durante esta etapa respecto al "método" presenta las siguientes divergencias:

///.

a) Argentina: sostiene el criterio consensual a través de negociaciones bilaterales con posibilidad de que en un caso concreto, ambas partes, de común acuerdo, puedan elegir un método político o jurisdiccional de solución (cables 260/61).

b) Chile: reconoce la utilidad del elemento consensual, no obstante propicia un sistema gradual que siempre y en cualquier circunstancia permita llegar, unilateralmente, a una jurisdicción internacional (cables 260/61).

c) Para A la recurrencia a un tercero es acordada y la solución no obligatoria.

Por el contrario, para CH, la recurrencia a un tercero puede ser unilateral y su solución debe ser obligatoria.

d) Ante las diferentes posiciones se acordó en la reunión conjunta del 28 May ppdo, suspender el tratamiento del tema de la recurrencia a un tercero "para reconsiderarla globalmente mas adelante con otros temas en los que también se presenten divergencias" (cable 300).

5) En la reunión citada en el párrafo anterior, se acordó iniciar el tratamiento del tema "cooperación e integración".

c. Vencimiento del Tratado de 1972

La Oficina de la Mediación ha señalado su preocupación -compartida por Chile- sobre el transcurso del tiempo en las negociaciones y su vinculación con el vencimiento del Tratado.

En relación a ello el Cardenal Samoré expuso tres hipótesis: (cables 288/89).

1) Llegar a un Acuerdo sobre todos los puntos materia de la Mediación, dentro de los próximos dos o tres meses.

Samoré, si bien estima que es una alternativa óptima admite que es de difícil consecución.

2) Prorrogar la vigencia del Tratado de 1972 o suspender los efectos de la denuncia argentina, exclusivamente para lo que es materia de la Mediación.

3) Concurrencia de Chile a la CIJ al solo efecto de no perder su derecho y a resultas de la Mediación.

2. Temas que merecen especial consideración.

a. "Modus Vivendi"

Es necesario qeu las "Instrucciones" (proyecto) referidas a este tema, sean consideradas y compatibilizadas a la brevedad, a fin de actualizar las instrucciones vigentes y ponerlas en ejecución.

Posteriormente, estas deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión Negociadora.

///.

3.- El 07 de julio 82 el Comité Militar aprueba por Acta N° 04/82 las "Instrucciones modificatorias de las anteriormente impartidas, a las que deberá ajustarse la Comisión Negociadora a partir del 07 Jul 82".
(Anexo 1)

4.- El día 14 de julio, Emb. Ortiz de Rozas expone al Cardenal Samoré puntos de vista argentinos.

- Eliminación (o reducción a 9 millas) de zona de actividades comunes.
- Punto(s) de apoyo terrestre para el trazado del límite marítimo.
- Cabo de Hornos punto de partida de las jurisdicciones marítimas.
- Fortalecimiento del principio bioceánico.
- Sistema de solución de controversias.

5.- El día 21 de julio Emb. Ortiz de Rozas expresa decisión del gobierno argentino de trabajar dentro de la primera hipótesis de Samoré, o sea resolver todos los puntos materia de mediación dentro de próximos dos o tres meses, hipótesis considerada óptima por Samoré.

6.- Según información extraoficial Chile se presentaría a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con carácter precautorio y mientras tanto continuaría en el marco de la Mediación.

7.- El 22 de julio 82 la Cancillería transmite a la Comisión Negociadora las "Instrucciones para la Navegación en los Canales Fueguinos" (ANEXO 2). La Delegación expuso posición argentina al Cardenal Samoré.

8.- El Embajador en La Haya, BARBERIS analiza eventual presentación de Chile ante CIJ. (Cable 254).

a) Las posibilidades de que prospere una excepción por incompetencia CIJ son mínimas.

b) Unica excepción viable es "LITISPENDENCIA" si Chile abandona Mediación unilateralmente y se presenta a CIJ. Esto es improbable.

c) Una presentación anticipada, de carácter precautorio, no tiene ningún carácter jurídico sino exclusivamente político (presión).

d) Conveniencia de contratar juristas europeos con experiencia ante CIJ (Chile contrató los cuatro mejores).

e) Conveniencia de que Argentina solucione el diferendo en el marco de la Mediación. Ningún tribunal adjudicará a la Argentina más de lo que asigna la Propuesta Papal.

9.- Ha causado malestar en el Vaticano la demora de la Delegación Chilera para concurrir al Vaticano y las noticias periodísticas sobre presentación de Chile a la CIJ. (fecha: 26-7-82).

10.- El Cardenal Samoré transmitió el 28-7-82 las impresiones de la Delegación Chilena sobre las opciones y puntos de vista de la Argentina :

a. Esas ideas, según Chile, no entran dentro de criterios de justicia y equidad de la Propuesta Papal, ni dentro del criterio del Tratado de 1881, ni en relación a derecho del mar.

(Esto equivale a un rechazo).

b. No encuentran los chilenos válida la necesidad de puntos de apoyo terrestres para el límite máritimo.

c. Zona de mar compartida es elemento importante de equilibrio y equidad, según Chile.

d. Reitera interés en completar, precisar y reglamentar la Propuesta Pontificia.

El Cardenal Samoré expresó que se puede "intentar hacer otro dibujo".

11.- Al no lograr el objetivo que se había fijado el Cardenal Samoré, (resolver todo el problema antes del 31 de Julio), el nuevo objetivo de la Oficina de Mediación es lograr que Chile no concurra a la CIJ. (28-7-82).

12.- El día 29-7-82 la Oficina de Mediación entregó a las Delegaciones Argentina y Chilena el documento Vat. 3/82, que dice :

"Se ruega a las Delegaciones Argentina y Chilena que no más tardar del primero de Septiembre próximo hagan saber por escrito a la Oficina de la Mediación si sus respectivos gobiernos se comprometen a responder afirmativamente y de modo incondicional a la invitación que el Mediador haría contemporaneamente a ambas partes para que en la primera quincena de septiembre procedan -por medio de representantes debidamente autorizados- a un intercambio de notas "a fin de prorrogar el tratado general de solución judicial de controversias de

1972 hasta la firma del tratado final propuesto por el Mediador o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora".

"Al mismo tiempo del mencionado intercambio de notas, el Gobierno Chileno se comprometería por escrito ante el Mediador "A no hacer uso de los derechos que la prórroga del Tratado ofrece a las partes sino en el caso de la segunda hipótesis del párrafo anterior y solamente para lo relacionado con el diferendo Austral".

CIUDAD DEL VATICANO, 29 de JULIO de 1982".

13.- El día 2-8-82, el Embajador BARBERIS, ante una consulta de la Cancillería respecto a su opinión sobre el documento VAT 3/82 considera que la fórmula sugerida por la Santa Sede para el acuerdo por cambio de notas es aceptable.
Opina que debería incribirse en la ONU y en la CIJ.
Sugiere además, que el mediador envíe copia de la nota chilena al gobierno argentino.

14.- El 5-8-82, la oficina de la Mediación entregó un proyecto del documento VAT 4/82. En principio el documento se entregaría el 2-9-82.
Dicho proyecto formaliza el pedido de prórroga del tratado de 1972 hasta la celebración del tratado final o hasta seis meses despues que el Papa declare finalizada la mediación, sin haber llegado a una solución del diferendo.
Determina además, el procedimiento para concretar dicha prórroga el que sería a través de un intercambio de notas entre los Min. RR.EE. de Argentina y Chile.
Además de las mencionadas notas; Chile entregaría otra al Mediador comprometiéndose a utilizar la prórroga del Tratado solamente para la presentación del diferendo a la CIJ en el caso que fracasara la mediación.

15.- Además del proyecto del documento VAT 4/82, la oficina de la Mediación entregó todos los proyectos de notas a remitir por las partes.
Se expresó además que es intención de la Santa Sede enviar copia del acuerdo a la Secretaría General de la ONU y a la Secretaría de la CIJ, para su registro.

16.- La Comisión Negociadora Argentina considera conveniente:

- Que la Oficina de la Mediación comunique al Gobierno argentino el contenido de la nota chilena por la cual se compromete a no utilizar la prórroga del tratado para otros fines que no sean los de la presentación a la CIJ del diferendo actual en caso de que fracasara la mediación.

- Que al contestar el Gobierno argentino la aceptación a lo solicitado a través del documento VAT 3/82, habría que hacer constar que dicha aceptación no puede interpretarse como que Argentina aceptó la jurisdicción de la CIJ para los temas de la mediación.

OTROS ASPECTOS

1. Teniendo en cuenta que el documento VAT 4/82 se entregará, en principio, el 2-9-82 y que el acuerdo de la prórroga del tratado de 1972 tendría vigencia a partir del 4-9-82, tal como lo sugiere la oficina de la Mediación, (o a partir del 15-9-82 como lo solicitó la delegación argentina), resulta imprescindible encarar a la brevedad las acciones de comunicación social necesarias para preparar a la población en relación al tema, a fin de disminuir el costo político que dicha prórroga acarreará al gobierno y a las Fuerzas Armadas.

2. Se estima necesario una reunión del Grupo Especial de Trabajo para tratar el tema, la que sería preparatoria de una posterior reunión del COMIL en relación al mismo tema.

- CO seg.
- Grupo de TRASLATO
-

3. En materia fechas Cardenal SAMORE propone:

- A mas tardar, septiembre prinero, respuesta ambos gobiernos a Documento VAT. 3/82.

- Septiembre 2, entrega VAT. 4/82.

- Septiembre 14, Reunión Conjunta para intercambio demas documentos, que llevarían todos fecha 10 septiembre (canje notas, nota chilena con compromiso en términos punto 2 Documento VAT. 4/82, nota de Oficina Mediación Argentina remitiendo copia dicha nota chilena y respuesta argentina).

- A partir 10 septiembre, reuniones separadas de cada delegación con Cardenal para preparar reunión conjunta del 14, decidir si se publica comunicado conjunto, caso afirmativo, acordar texto, y considerar demás aspectos procesales pendientes.

VAT 4/82

SECRETO (*)

ANEXO 1

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 52.399

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 13 MES AGOSTO HORA 15.00

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 13 MES AGOSTO HORA 16.30

Cable N° 389.-

PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO SENOR CANCILLER

I. TRANSCRIBO PROYECTO MENCIONADO PUNTO I, 1) CABLE 388:

" VAT. 4/82

LA OFICINA DE LA MEDIACION PONTIFICIA PARA EL DIFERENDO SOBRE LA ZONA AUSTRAL HA RECIBIDO LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS QUE HAN DADO LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPUBLICA DE CHILE CON REFERENCIA AL DOCUMENTO VAT. 3/82, DEL DIA 29 DEL PASADO MES DE JULIO

SU SANTIDAD JUAN PABLO II, MEDIADOR PARA EL ARREGLO DE DICHO DIFERENDO, UNA VEZ CONOCIDAS ESAS RESPUESTAS, HA CONFIADO A ESTA OFICINA EL ENCARGO DE :

1) TRANSMITIR SIMULTANEAMENTE A LOS GOBIERNOS CHILENO Y ARGENTINO, A TRAVES DE LAS DELEGACIONES ACREDITADAS PARA LA MEDIACION, SU INVITACION A QUE AMBOS PAISES PROCEDAN EN LA PRIMERA QUINCENA DEL CORRIENTE MES DE SEPTIEMBRE, POR MEDIO DE REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, A UN INTERCAMBIO DE NOTAS EN RELACION CON EL TRATADO GENERAL DE SOLUCION JUDICIAL DE CONTROVERSIAS SUSCRIPTO EN BUENOS AIRES EL DIA 5 DE ABRIL DE 1972. TALES NOTAS TENDRAN LA FINALIDAD DE CONVENIR LA PRORROGA DE DICHO TRATADO HASTA QUE SE CELEBRE EL TRATADO FINAL PROPUESTO POR EL MEDIADOR PARA LA SOLUCION COMPLETA Y DEFINITIVA DEL MENCIONADO DIFERENDO O, EN SU DEFECTO, HASTA PASADOS SEIS MESES DE LA FECHA EN QUE EL SANTO PADRE SE VIERA EN LA NECESIDAD DE DECLARAR FINALIZADA SU ACTIVIDAD MEDIADORA.

2) HACER LLEGAR AL GOBIERNO CHILENO SU INVITACION A QUE, CONTEMPORANEAMENTE A ESE INTERCAMBIO DE NOTAS, SE COMPROMETA ANTE EL MEDIADOR - CON DOCUMENTO ESCRITO - A NO HACER USO DE LOS DERECHOS QUE LA PRORROGA OFRECERA A LAS PARTES SINO EN EL CASO DE LA SEGUNDA HIPOTESIS DEL NUMERO ANTERIOR Y SOLAMENTE PARA LO RELACIONADO CON EL DIFERENDO AUSTRAL.

PARA FORMALIZAR EL ACUERDO, EL MEDIADOR ESPERA QUE LAS PARTES LE HAGAN LLEGAR LAS NOTAS MAS ARRIBA INDICADAS, PARA QUE LA OFICINA DE LA MEDIACION PROCEDA A SU ENTREGA SIMULTANEA A LOS DESTINATARIOS, A TRAVES DE LAS RESPECTIVAS DELEGACIONES.

AL TRANSMITIR ESTE ENCARGO, LA OFICINA DE LA MEDIACION SE PERMITE SUGERIR QUE EL ACUERDO DE PRORROGA DEL TRATADO DE 1972, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, TENGA PLENO VIGOR DESDE QUE SE LLEVE A EFECTO DICHO INTERCAMBIO DE NOTAS.

CIUDAD DEL VATICANO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982 "

II. SUGIERO HACER SABER ESTE TEXTO A EMBAJADOR ORTIZ DE ROZAS.

RUIZ CERUTTI

C
L M O G

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO.

O. y M. N° 35 - 6/79 - 72000

Antecedentes Beagle
Secretaría General

SITUACION ZONA AUSTRAL

DEL 07 AL 18 DE AGOSTO

1.- El 07 de julio 82 el Comité Militar aprueba por Acta N° 04/82 las "Instrucciones modificatorias de las anteriormente impartidas, a las que deberá ajustarse la Comisión Negociadora a partir del 07 Jul 82".

(Anexo 1)

2.- El día 14 de julio, Emb. Ortiz de Rozas expone al Cardenal Samoré puntos de vista argentinos.

- Eliminación (o reducción a 9 millas) de zona de actividades comunes.
- Punto(s) de apoyo terrestre para el trazado del límite marítimo.
- Cabo de Hornos punto de partida de las jurisdicciones marítimas.
- Fortalecimiento del principio bioceánico.
- Sistema de solución de controversias.

3.- El día 21 de julio Emb. Ortiz de Rozas expresa decisión del gobierno argentino de trabajar dentro de la primera hipótesis de Samoré, o sea resolver todos los puntos materia de mediación dentro de próximos dos o tres meses, hipótesis considerada óptima por Samoré.

4.- Según información extraoficial Chile se presentaría a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con carácter precautorio y mientras tanto continuaría en el marco de la Mediación.

///.

5.- El 22 de julio 82 la Cancillería transmite a la Comisión Negociadora las "Instrucciones para la Navegación en los Canales Fueguinos" (ANEXO 2). La Delegación expuso posición argentina al Cardenal Samoré.

6.- El Embajador en La Haya, BARBERIS analiza eventual presentación de Chile ante CIJ. (Cable 254).

a) Las posibilidades de que prospere una excepción por incompetencia CIJ son mínimas.

b) Unica excepción viable es "LITISPENDENCIA" si Chile abandona Mediación unilateralmente y se presenta a CIJ. Esto es improbable.

c) Una presentación anticipada, de carácter precautorio, no tiene ningún carácter jurídico sino exclusivamente político (presión).

d) Conveniencia de contratar juristas europeos con experiencia ante CIJ (Chile contrató los cuatro mejores).

e) Conveniencia de que Argentina solucione el diferendo en el marco de la Mediación. Ningún tribunal adjudicará a la Argentina más de lo que asigna la Propuesta Papal.

7.- Ha causado malestar en el Vaticano la demora de la Delegación Chilera para concurrir al Vaticano y las noticias periodísticas sobre presentación de Chile a la CIJ. (fecha: 26-7-82).

8.- El Cardenal Samoré transmitió el 28-7-82 las impresiones de la Delegación Chilena sobre las opciones y puntos de vista de la Argentina :

a. Esas ideas, según Chile, "no entran dentro de criterios de justicia y equidad de la Propuesta Papal", ni dentro del criterio del Tratado de 1881, ni en relación a derecho del mar.

(Esto equivale a un rechazo).

b. No encuentran los chilenos válida la necesidad de puntos de apoyo terrestres para el límite marítimo.

c. Zona de mar compartida es elemento importante de equilibrio y equidad, según Chile.

d. Reitera interés en completar, precisar y reglamentar la Propuesta Pontificia.

El Cardenal Samoré expresó que se puede "intentar hacer otro dibujo".

9.- Al no lograr el objetivo que se había dijado el Cardenal Samoré, (resolver todo el problema antes del 31 de Julio), el nuevo objetivo de la Oficina de Mediación es lograr que Chile no concurra a la CIJ. (28-7-82).

10- El día 29-7-82 la Oficina de Mediación entregó a las Delegaciones Argentina y Chilena el documento Vat. 3/82, que dice :

"Se ruega a las Delegaciones Argentina y Chilena que no más tardar del primero de Septiembre próximo hagan saber por escrito a la Oficina de la Mediación si sus respectivos gobiernos se comprometen a responder afirmativamente y de modo incondicional a la invitación que el Mediador haría contemporaneamente a ambas partes para que en la primera quincena de septiembre procedan -por medio de representantes debidamente autorizados- a un intercambio de notas "a fin de prorrogar el tratado general de solución judicial de controversias de

1972 hasta la firma del tratado final propuesto por el Mediador o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora."

"Al mismo tiempo del mencionado intercambio de notas, el Gobierno Chileno se comprometería por escrito ante el Mediador "A no hacer uso de los derechos que la prórroga del Tratado ofrece a las partes sino en el caso de la segunda hipótesis del párrafo anterior y solamente para lo relacionado con el diferendo Austral".

CIUDAD DEL VATICANO, 29 de JULIO de 1982".

11. El día 2-8-82, el Embajador BARBERIS, ante una consulta de la Cancillería respecto a su opinión sobre el documento VAT 3/82 considera que la fórmula sugerida por la Santa Sede para el acuerdo por cambio de notas es aceptable.
Opina que debería incribirse en la ONU y en la CIJ.
Sugiere además, que el mediador envíe copia de la nota chilena al gobierno argentino.

12. El 5-8-82, la oficina de la Mediación entregó un proyecto del documento VAT 4/82. En principio el documento entregaría el 2-9-82.
Dicho proyecto formaliza el pedido de prórroga del tratado de 1972 hasta la celebración del tratado final o hasta seis meses despues que el Papa declare finalizada la mediación, sin haber llegado a una solución del diferendo.
Determina además, el procedimiento para concretar dicha prórroga el que sería a través de un intercambio de notas entre los Min. RR.EE. de Argentina y Chile.
Además de las mencionadas notas; Chile entregaría otra al Mediador comprometiéndose a utilizar la prórroga del Tratado solamente para la presentación del diferendo a la CIJ en el caso que fracasara la mediación.

13. Además del proyecto del documento VAT 4/82, la oficina de la Mediación entregó todos los proyectos de notas a remitir por las partes.
Se expresó además que es intención de la Santa Sede enviar copia del acuerdo a la Secretaría General de la ONU y a la Secretaría de la CIJ, para su registro.

14. La Comisión Negociadora Argentina considera conveniente:

- Que la Oficina de la Mediación comunique al Gobierno argentino el contenido de la nota chilena por la cual se compromete a no utilizar la prórroga del tratado para otros fines que no sean los de la presentación a la CIJ del diferendo actual en caso de que fracasara la mediación.

- Que al contestar el Gobierno argentino la aceptación a lo solicitado a través del documento VAT 3/82, habría que hacer constar que dicha aceptación no puede interpretarse como que Argentina aceptó la jurisdicción de la CIJ para los temas de la mediación.

OTROS ASPECTOS

1. Teniendo en cuenta que el documento VAT 4/82 se entregará, en principio, el 2-9-82 y que el acuerdo de la prórroga del tratado de 1972 tendría vigencia a partir del 4-9-82, tal como lo sugiere la oficina de la Mediación, (o a partir del 15-9-82 como lo solicitó la delegación argentina), resulta imprescindible encarar a la brevedad las acciones de comunicación social necesarias para preparar a la población en relación al tema, a fin de desminuir el costo político que dicha prórroga acarreará al gobierno y a las Fuerzas Armadas.

2. Se estima necesario una reunión del Grupo Especial de Trabajo para tratar el tema, la que sería preparatoria de una posterior reunión del COMIL en relación al mismo tema.

3- Parece que [illegible]

Para información de: Producido por:

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO COMISION DE APOYO BEAGLE

BUENOS AIRES, 17 de marzo de 1983.-

ASUNTO: Mediación Papal - Actualización de la Situación.

1. De los últimos hechcs producidos en el marco de la Mediación y de la información y cables recibidos, se desprende lo siguiente:

   a. La Oficina de la Mediación se encontraría en condiciones de continuar las negociaciones, a pesar de que aún no ha sido designado el sucesor del Cardenal SAMORE.

   b. Al parecer las negociaciones, en lo inmediato, serían supervisadas y orientadas por integrantes de la rama política del Vaticano.

   c. En principio la Santa Sede y CHILE habrían aceptado la proposición de ORTIZ de ROZAS de producir aproximaciones sucesivas, para permitir arribar a un acuerdo. En particular el Embajador BENADAVA se refirió a la aplicación de este método para la delimitación de jurisdicciones.

   d. Según Monseñor SILVESTRINI la situación, tanto en ARGENTINA como en CHILE, indicaba la conveniencia de extremar los esfuerzos para acordar cuanto antes una solución que sea aceptable para ámbas partes. Se entiende que en los próximos meses las negociaciones podrán adquirir un ritmo más acelerado.

   e. CHILE podría aceptar modificaciones razonables a la Propuesta. Para ello la modificación de la misma guarda relación con la aceptación por parte de ARGENTINA del sistema de Solución de Controversias sustentado por CHILE, y que hasta el presente no ha sido aceptado por ARGENTINA.

   f. El grado de aceptabilidad para ARGENTINA guardaría relación con la delimitación de jurisdicciones (cuya posición de mínima ha sido recientemente fijada) y otros temas importantes, y contar además con respuestas favorables por parte de Instituciones representativas a consultar oportunamente.

   g. Se dejó constancia que la validez definitiva se obtendrá con la aprobación del futuro Congreso.

   h. El General ETCHEVERRY BONEO expuso ante la Junta Militar la estrategia a seguir y alternativa, para el caso de no arribarse a una solución. La estrategia se basa en utilizar el factor tiempo como elemento de presión y la alternativa; en la concreción de un acuerdo parcial con la consecuente suspensión de la negociación y el establecimiento de un Modus Vivendi para la Zona Austral.

   i. Los partidos políticos coinciden en que la solución de este problema debe ser alcanzada por este Gobierno y que la misma debe contemplar la salvaguarda del principio Bioceánico.

j. El cronograma electoral condiciona los tiempos e impone la fijación de plazos para el desarrollo de la estrategia que se fije para la negociación.

k. Faltaría puntualizar en las últimas instrucciones, el carácter de los puntos de apoyo (con o sin soberanía).

l. No está claro qué procedimiento se aplicará en el caso en que no se llegue a una solución aceptable.

2. Conclusiones

a. El juego del concepto de razonabilidad de CHILE con la intransigencia argentina - en cuanto a la recurrencia a un tercero, con solución obligatoria -, dificultará la aproximación de las posiciones sustentadas.

b. Se aprecia que la posición de mínima fijada actualmente por la Junta Militar, será de difícil aceptación por parte de CHILE. En consecuencia es necesario prever esta circunstancia para posibilitar la prosecusión de las negociaciones.

c. Debe tenerse en cuenta para la fijación de la estrategia futura, la posición final a sustentar por ARGENTINA en cuanto a delimitación y al sistema de Solución Pacífica de Controversias.

Ambos elementos deben conjugarse, teniendo en cuenta que CHILE condicionaría la aceptación del primer aspecto a la satisfacción de sus aspiraciones, referentes a solución de controversias.

d. En opinión de esta Comisión el TIEMPO no debe ser considerado como base de una estrategia a desarrollar, sino un factor muy importante. En este caso particular, el tiempo condiciona la elaboración y desarrollo de la estrategia, por cuanto, desde este momento hasta la entrega del Gobierno - y según el procedimiento fijado por la Junta Militar - deben:

- realizarse las negociaciones.
- la consulta a la dirigencia política.
- el debate público.
- la firma del acuerdo.

Para la consulta a los dirigentes políticos y el debate público, debe determinarse la oportunidad de su concreción en relación con el acto electoral. Es decir si aquellas se realizan antes o después de las elecciones.

Del análisis de todos los factores antes puntualizados surgirá el tiempo disponible para las negociaciones en el VATICANO.

3. Acción Propuesta

a. Determinar:

- Si los puntos de apoyo terrestres a reclamar, son: con o sin soberanía.
- La oportunidad de la consulta a la dirigencia política y del debate público.

- La vigencia de la posición sustentada referente al sistema de solución de controversias, teniendo en cuenta que CHILE querrá imponer sus puntos de vista al respecto, como contrapartida para aceptar una modificación de la Propuesta Papal.

b. Estudiar, para jugar dentro del esquema de aproximaciones sucesivas, la interrelación de los factores fundamentales de la negociación, cuyas posiciones han sido fijadas en forma independiente (delimitación, zona de actividades comunes o concertadas, sistema de solución pacífica de controversias y navegación).

c. Fijar a la brevedad la estrategia para la prosecusión de las negociaciones y el plazo para su desarrollo.

d. Preveer el procedimiento a aplicar en caso de que no arribe a una solución aceptable en el tiempo disponible.

Com Echenique

SECRETO

SECRETO

Presidencia de la Nación

Secretario General

BUENOS AIRES, 14 de marzo de 1983

SEÑOR MINISTRO :

Por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación tengo el agrado de dirigirme a V.E., con referencia a la impartición de instrucciones complementarias para la Delegación Argentina que negocia en el ámbito de la Mediación Papal.

Sobre el particular, el Señor Canciller se servirá instruir a la citada Delegación definiendo las alternativas de máxima y mínima para la delimitación de aguas y tierras, que tendrá en cuenta en el futuro de la negociación sobre la Zona Austral.

ALTERNATIVA DE MAXIMA (cuatro puntos de apoyo): retener el proyecto SAMORE en cuanto a límite a todo efecto, zonas de actividades comunes y actividades compartidas (línea de doce millas con la complementaria de nueve millas a oriente y occidente de la anterior) y obterner cuatro puntos fijos: NORTE: al este de la Isla Nueva; SUR: en la intersección del meridiano de Hornos con la costa sur de la Isla del mismo nombre; CENTRO UNO: al este de la Isla Evout; CENTRO DOS: al este de la Isla Barnevelt. -

ALTERNATIVA DE MINIMA(dos puntos de apoyo): retener el proyecto SAMORE en cuanto a límite a todo efecto, zonas de actividades comunes y actividades compartidas (línea de doce millas con la complementaria de nueve millas a oriente y occidente de la anterior) y obtener dos puntos fijos: NORTE: al este de la Isla Nueva y SUR: en la intersección del meridiano de Hornos con la costa sur de la Isla del mismo nombre.- - - - - - -

Ambas alternativas se complementarán con las instrucciones oportunamente impartidas, con excepción de aquellos puntos taxativamente definidos en la presente, los que tendrán carácter definitorio.

SECRETO

SECRETO

Presidencia de la Nación

Secretario General

Además, se deberá dejar constancia que no obstante el cumplimiento de lo expresado precedentemente, el acuerdo que se logre será "ad referendum" del próximo Congreso Nacional.

Sin otro particular saludo a V.E. con mi mayor consideración.

GRL BR JORGE ALBERTO MARQUE
SECRETARIO GENERAL

A SU EXCELENCIA EL SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Dr. Juan Ramón AGUIRRE LANARI
S / D

Com. Echenique

MEMORANDUM

Para información de Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto

Producido por Comisión de Apoyo Beagle

Buenos Aires 17 de Marzo de 1983.-

ASUNTO: Consideraciones relacionadas con la decisión de la Junta Militar, respecto a las alternativas de máxima y mínima.

1. En ambas alternativas, de los puntos de apoyo requeridos, el único que se encuentra bien definido es el correspondiente al extremo Sur, respecto del cual se especifica que el mismo debe estar fijado "en la intersección del meridiano de HORNOS con la costa Sur de la isla del mismo nombre".

   Respecto a los otros puntos, NORTE, CENTRO UNO y CENTRO DOS, de la alternativa de máxima y NORTE de la alternativa de mínima, no se encuentran bien definidos, por cuanto en todos los casos se expresa "al este de la isla ...".

2. La expresión "al este de la isla...", significa que los puntos requeridos por las alternativas se encontrarán en el mar, salvo el correspondiente al extremo Sur.

3. La expresión: "zona de actividades comunes y actividades compartidas" no se ajusta a los términos de la Propuesta Papal y a la utilizada durante el transcurso de las negociaciones. Correspondería referirse a "zona de actividades comunes o concertadas".

   Asimismo la configuración de esa zona no se encuentra claramente puntualizada. Debería haberse expresado: " nueve millas a oriente y occidente de la envolvente de doce millas", de acuerdo con lo que se ha venido negociando hasta la fecha.

4. En la nota remitida por la Secretaría General de la Presidencia al Canciller, por la cual se lo pone en conocimiento de las alternativa de máxima y de mínima, se le ordena instruir a la Delegación respecto a su contenido.

   Es de conocimiento de esta Comisión, que la Cancillería se limitó a remitir fotocopia de la nota citada, lo que puede significar que la Comisión encare las negociaciones dentro del marco de las imprecisiones puntualizadas anteriormente.

///.-

MEMORANDUM

Para información de ....

....

Producido por ....

....

Buenos Aires .... de 198.....

5. Si bien cabe la posibilidad de que el Gral ETCHEVERRY BONEO haya sido instruído en forma verbal y precisa al respecto durante la reunión de la Junta Militar en la que expuso recientemente, las instrucciones - como documento escrito - deben ser adecuadas a las observaciones mencionadas a fin de dejar ajustada constancia de lo oportunamente resuelto.

Fuerza Aérea

Subsecretario General

Ouellet.
Leer y archivar

Beagle -
actualización de situación

M E M O R A N D U M

BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 1982.-

PARA INFORMACION DE: SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

PRODUCIDO POR: COMISION DE APOYO

ASUNTO: Mediación Papal. Actualización de la Situación.

1. Del último cable recibido (Nro 543) se desprende lo siguiente:

   a. Las negociaciones recién se reanudarían a mediados del próximo mes de enero, en razón del tradicional receso vaticano de fin de año.

   b. Las expresiones del Jefe de la Misión chilena indican la posibilidad de que CHILE podría aceptar la reanudación - en esa fecha- de las negociaciones para el logro del Tratado Final, en lugar de optar por el tratado parcial sugerido por la Santa Sede.

   c. El Embajador BENADAVA coincidió con SAMORE en que sólo existen dos alternativas: un arreglo final, o el congelamiento del Diferendo.

      Al respecto expresó que: "en poco tiempo se podría percibir con claridad en cual de dichas alternativas desembocarían las negociaciones".

   d. Agregó además que para llegar a una solución, habría que ser pragmático y realista.

   e. Coincidencia de ambos Jefes de Delegación sobre la necesidad de que la Oficina de la Mediación siga desarrollando un rol dinámico en la búsqueda de puntos de acercamiento.

2. La reanudación de las negociaciones a partir de mediados de enero encararía la búsqueda de puntos de acercamiento sobre los aspectos de fondo del litigio, para el logro del Tratado Final.

   Ello supone el acortamiento de los tiempos de negociación y la consecuente necesidad de adoptar decisiones pragmáticas y realistas en oportunidad.

3. Teniendo en cuenta el próximo período de receso a nivel nacional y a fin de posibilitar la reanudación de las negociaciones, resulta necesario adoptar - antes de dicho receso - una resolución final sobre cual es la solución mínima aceptable del Diferendo.

4. Esta decisión debería ser adoptada a fin de posibilitar la oportuna impartición de instrucciones a la comisión negociadora, teniendo en cuenta que - a criterio de esta comisión - las últimas instrucciones conque cuenta la Delegación Argentina, no son definitorias al respecto.-

Estado de las tratativas en la Mediación, acerca del conflicto con Chile

Hasta el 7 de julio de 1982, la Argentina mantuvo ante la Mediación una actitud relativamente firme con el propósito de mejorar las condiciones de la Propuesta Papal.

El aspecto que mayor consideración exigió siempre fue el de la necesidad de apoyar el límite entre ambos países en alguna de las islas. Cosa a la que Chile se opuso sistemáticamente.

Después de la fecha mencionada y como consecuencia de la Directiva impartida en ese momento, se autorizó a la Comisión Negociadora a llegar a un Tratado Final en el que el límite ya quedaría definido a 12 ó 9 millas de la costa según la línea envolvente determinada por la Propuesta.

Esta medida se adoptó porque la Junta o el Comité no querían la firma de tratados parciales (Paz y Amistad y Solución Pacífica, entre otros) por temor a que una vez firmados éstos Chile se retirara de la Mediación y recurriera a la Corte Internacional de Justicia.

Por lo tanto, se insiste en la firma de un Tratado Final que comprendiera estos tratados parciales y la delimitación definitiva.

Pero, ¿se ha considerado que con la firma de un Tratado Fiscal con una delimitación definitiva hace irreversible la situación con Chile?. ¿Se ha ponderado el efecto de esa medida cuando la mayor parte de la población cree que se está en una negociación de la que es posible obtener alguna posición de tierra en islas? y por otra parte, ¿se ha medido cuál será la reacción de los partidos que, en su mayoría, se han pronunciado porque la decisión final quede en manos del Congreso?.

Actualmente hay quienes sostienen que dado el momento en que se encuentran las negociaciones no nos queda otra alternativa que la firma del Tratado Final porque en caso contrario corremos el riesgo de que el Mediador se retire.

Sí hay otra solución, el Mediador en más de una oportunidad ha dicho que no se retirará de la Mediación y sólo pide la firma de los tratados parciales a que se ha hecho referencia. Estos no comprometen definitivamente al país como el Final, que conlleva la aceptación de la delimitación. El Santo Padre sugiere que firmados los tratados parciales puede congelar la Mediación.

¿No sería oportuno esperar condiciones más favorables para volver a discutir la delimitación?. ¿Dentro de diez o quince años?. ¿No habrán cambiado las condiciones para Chile en ese período?. Por otra parte, ¿no habremos salvado así la responsabilidad de las FF.AA. en lo referente a la firma de un Tratado Final que hace cesión de soberanía sobre las islas?

ARCHIVO: Documentos Beagle

MEMORANDUM

Para información del SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.-

Producido por COMISION APOYO BEAGLE

Buenos Aires 24 Noviembre de 1982

ASUNTO: Situación de la mediación al día de la fecha.

1. El presente memorandum complementa el de fecha 11 de noviembre de 1982, con las actualizaciones derivadas del único cable recibido con posterioridad al mismo (el N°531).

2. De acuerdo con el referido mensaje, la duda expresada en el párrafo 3. del citado memorandum, es aclarada por el cable, al decir que por considerarlo "más apropiado y diplomático", el jefe de la Comisión Negociadora optó por presentar la aspiración de continuar las negociaciones para el logro del acuerdo final, dejando al mismo tiempo abierta la posibilidad de volver a contemplar la hipótesis de un acuerdo parcial, en caso de que no se alcanzara aquel.

3. Pese a lo expuesto, esta Comisión ratifica lo expresado oportunamente en el sentido de que tal proceder constituirá una seria debilidad dentro de la posición negociadora.

4. Respecto a las Instrucciones a la Comisión Negociadora, se ratifica lo expresado en el memorandum mencionado.

5. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, esta Comisión ha elaborado un estudio (que se acompaña) del que surge, en lo fundamental:

   a. Necesidad de definir a la brevedad si se van a emplear todos los esfuerzos para tratar de lograr la finalización del diferendo durante el PRN.

   b. Definir la interpretación a dar al Objetivo Estratégico (punto(s) de apoyo, con o sin soberanía) y su mantenimiento o modificación, y en este caso el alcance de la misma.

MEMORANDUM

Para información de ....

....

Producido por ....

....

Buenos Aires .... de 198.....

c. El PRN, por razones de política interna y otras, no puede continuar la negociación para tratar de arribar a una solución, sin soberanía terrestre, sin contar previamente con la aprobación de la opinión pública.

d. Actualizar las Instrucciones de acuerdo con lo que se resuelva.

Reuni 56.
7-OCT-82

DTO

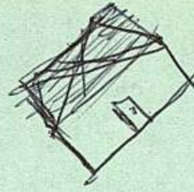
I

Archivo:

ACTUALIZACION TEMA BEAGLE

- Mediación Papal - Situación al 30 SET 82

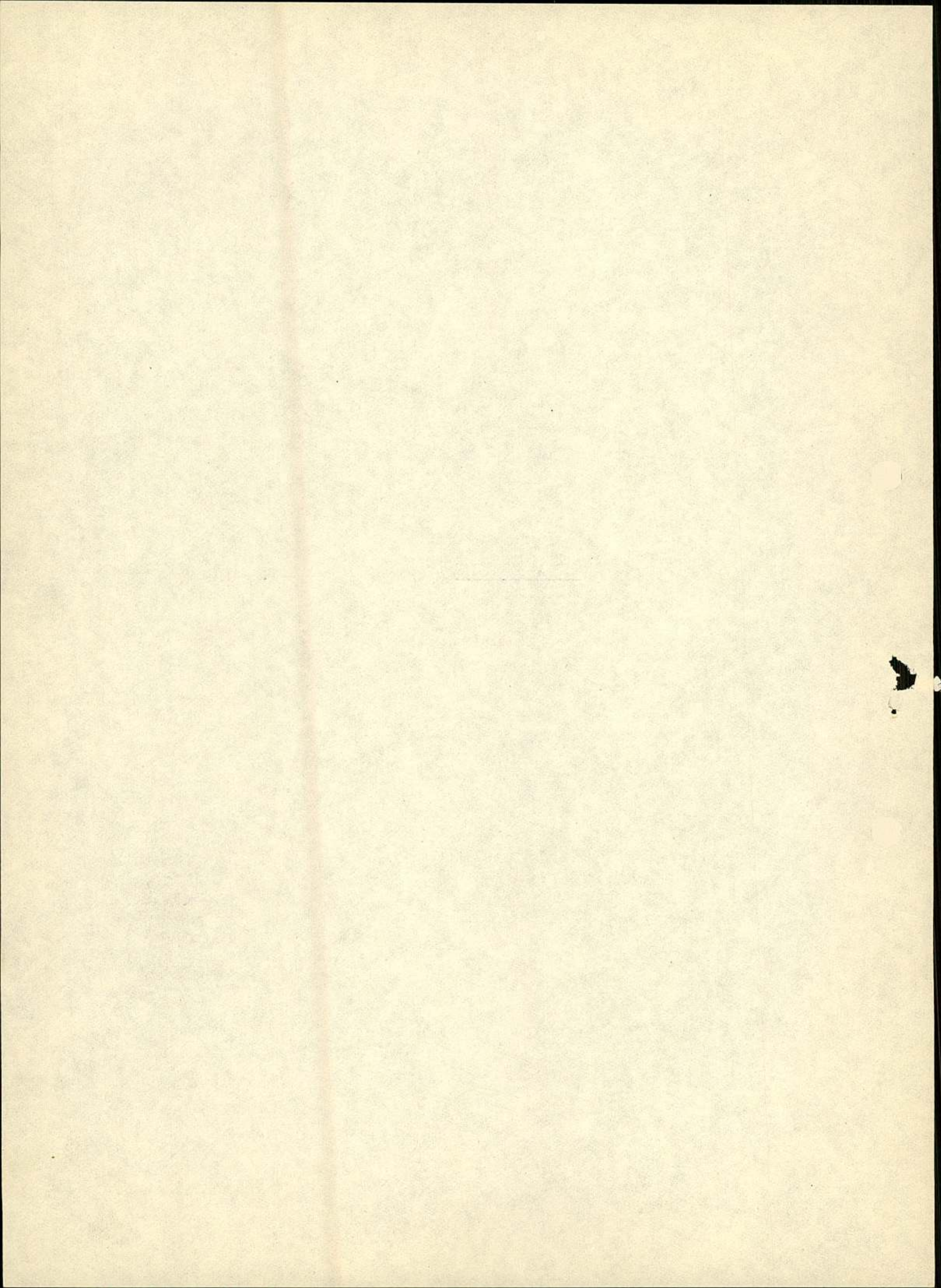
- Actualización de situación sobre la marcha de la Mediación Papal al 30 SET 82.



Sentimiento del [illegible] Cuna Comunión
al Crucifijo. –
No acepto tristezas [illegible].

Tema "Resuelto"

TEMA BEAGLE



SITUACION ACTUAL

1) El 15 SET 82 SAMORE transmitió un encargo del Mediador, consistente en buscar una fórmula que sirva para formalizar, en un plazo breve, los entendimientos ya logrados, relacionados con:

   a) Paz y amistad en las relaciones mutuas.

   b) Solución pacífica de controversias. No recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza.

   c) Establecer un mecanismo permanente de consulta con el fin de preservar la paz y amistad.

2) El 17 SET 82, en reunión conjunta, el CARDENAL SAMORE amplió por escrito esas"ideas" (Cables 452 a 454) cuya extrema síntesis es:

   a) Se trata de entendimientos sobre PRINCIPIOS válidos en cualquier circunstancia.

   b) En un futuro próximo podrían hacerse otros acuerdos parciales sobre otros entendimientos ya logrados o que se logren.

   c) Propone cuatro formas de hacer el acuerdo (una de ellas similar a la empleada recientemente para el acuerdo de prórroga del Tratado de 1972).

   d) Fecha de acuerdo. Propone antes del viaje de SS a ESPAÑA el 30 octubre 82, porque sería útil para su campaña pastoral en favor de la paz y amistad entre las naciones.

3) Las intenciones del CARDENAL SAMORE serían las de avanzar ininterrumpidamente, pero paso a paso, en todos los temas de la Mediación.

4) La Comisión Negociadora ante el VATICANO no está autorizada para hacer acuerdos parciales (de acuerdo a la última instrucción).

5) El Embajador ORTIZ DE ROZAS sugiere que el programa propuesto por SAMORE sea analizado a nivel Secretarios Generales y Presidencial.

6) El criterio que prevalece en el Grupo de Trabajo Especial y en la Comisión de Apoyo BEAGLE es que no deben hacerse acuerdos parciales.

7) La Comisión de Apoyo BEAGLE hizo un informe en el que puntualizó las desventajas de un acuerdo parcial sobre estos temas. Estas desventajas son:

   a) En ninguno de los documentos presentados por la mediación mencionan la posibilidad de firmar un tratado de este tipo.

   b) Del informe presentado por el Embajador ORTIZ DE ROZAS se desprende que este tratado parcial fue objetado por la Delegación Argentina sin aclarar los fundamentos.

   c) Debemos tener en cuenta además, que si bien las "Instrucciones complementarias" -diciembre de 1981- preven la negociación de una cláusula o mecanismo de solución pacífica de controversias, con la finalidad de sustituir el Tratado de 1972, en los lineamientos generales explicitados en dichas instrucciones no se menciona la consideración de incluír en dicho Tratado, de manera explícita, la negación del uso o amenaza del uso de la fuerza. Se entiende que este aspecto debe formar parte del Tratado final de Paz y Amistad, que culmine el proceso de la negociación y que sea consecuencia de haber logrado durante la misma, la solución aceptable del diferendo.

d) Su aprobación podrá imponer serias limitaciones al logro de una solución aceptable del diferendo, por cuando lo esencial para el Papa y para Chile, estaría inicialmente asegurado: paz para el Papa y, para Chile la seguridad que jamás y por ningún motivo sería atacada o amenazada por Argentina.

e) Obliga al Embajador ORTIZ DE ROZAS a continuar negociando, eliminando la posibilidad de que-por especulación política o personal- se de por satisfecho con lo logrado hasta ahora.

ANALISIS DE LA PROPOSICION DEL CARDENAL SAMORE

El Cardenal propone formalizar acuerdos alcanzados a nivel grupo de trabajo fundamentando que se trata de entendimiento sobre principios validos en cualquier circunstancia.

Esto es objetable y se debe refutar pues justamente en circunstancias de máxima tirantez entre ambos paises por este conflicto hemos estado al borde de una guerra.

Se tiene la impresión entonces que se esta queriendo "apurar" a la Argentina en esta negociación; Es por ello que la estrategia que se debe adoptar es partiendo de una posición de extrema dureza.

Se ha flexibilizado demasiado cediendo las islas y en el intercambio de notas con motivo de la prórroga del tratado de 1972.

Si no se lo hace de entrada, luego el cardenal Samore nos va a "apurar" como lo hizo con la firma de la prórroga.

Hay que adelantársele esta vez y pedir la flexibilización de Chile. Queremos ver un gesto o indicio por parte de ellos como la aceptación del apoyo en Hornos, por ejemplo.

Se supone que se ha hecho la proposición de máxima flexibilización por parte de Argentina y esto debe ser convincente, pero para ello debemos empezar por convencernos nosotros mismos.

Se puede sugerir la idea de que en el apoyo de la isla Hornos construiríamos el segundo Cristo Redentor.

Hay otros temas sobre los cuales también ha habido entendimientos a nivel grupo de trabajo (cooperación, integración, etc) sobre los que si se podria llegar a formalizar acuerdos parciales (en el caso de que no se desee rechazar de plano la propuesta del Cardenal) pero de ninguna manera establecer, como ya se dijo antes, un tratado de no uso de la fuerza o amenaza de la misma que debera ser siempre el corolario final que se deberá firmar una vez solucionado el diferendo austral.

Debe ser también objetada la sugerencia del Embajador Ortiz de ROZAS en cuanto propone la conveniencia de contemplar declaraciones de nuestro Canciller en el ámbito de los participantes de la Asamblea General sobre el tema mediación como una reafirmación de voluntad pacífica de Argentina en ocasión de debatirse el caso Malvinas.

Del mismo modo se aprecia que estariamos avalando y comprometiendonos demasiado con la metodologia de acuerdos parciales si se acepta su segunda sugerencia de agregar palabras elogiosas a significados del acuerdo formalizado el 15-~~AGO~~ SET-82 en un proyecto de nota ya preparado, del Presidente Argentino a su Santidad.

Concretamente se propone no ensalzar demasiado los acuerdos parciales.

Llama significativamente la atención a este departamento dos hechos. El primero es que el momento mas crítico de la negociación por la firma de la prórroga del tratado de 1972 (ultimatum

del Cardenal a la Argentina) el Embajador ORTIZ DE ROZAS no se encontraba al frente de la Delegación Argentina en el Vaticano.

El segundo hecho es que pese a la trascendencia de los próximos acuerdos que se pretenden firmar antes del 31 OCT 82 nuestro máximo representante ante el Vaticano hace uso de su licencia despidiéndose del Cardenal SAMORE el día 23 SET 82 con lo cual estuvo y se presume estará ausente durante la concreción de las negociaciones de todos los acuerdos parciales que se vienen discutiendo durante los últimos tiempos.

S. Com. Quellet
13/10/82

Com. Echeverría

SITUACION GENERAL DEL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS

INCLUIDOS EN LA PROPUESTA PAPAL

TEMA	SITUACION ACTUAL	TEXTO APROBADO	TEMAS PENDIENTES
MODUS VIVENDI. Cartas 246/247	-Acuerdo MONTEVIDEO, Propuesta Papal y discurso 23 Abril piden no dificultar negociaciones. -En junio 82, la JM aprobó las "Instrucciones para las FFAA, FFSS y áreas de Gobierno, que operen en la ZA".	-El que figura en antecedentes. -~~FF~~ AA y PEN elaboran directivas particulares. -ARA ya remitió las suyas y fueron aprobadas por EMC. - Las de Ejército no correspondían.	-Directivas de ~~Ejército~~, FA ~~y PEN~~.
PREAMBULO. Cartas 329-31 470-71	-El 18-6-82 se emitió el Doc VAT 2/82, preámbulo del futuro tratado entre A y Ch.	-En antecedentes	-Considerar por el Grupo Beagle y contestar a Comisión Negociadora.
PAZ y AMISTAD. . NO USO DE LA FUERZA. C. 293-94	-Se acordaron a nivel grupos de trabajo (A -Ch) fórmulas sobre éstos temas.	-En antecedentes	----------
SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS. C 293/294 296/299	-Se trataron fórmulas sobre: . Mecanismo permanente de consulta. . Sistema de solución de controversias.	-Se aprobó el principio general del mecanismo y las funciones (en antecedentes). -Se aprobó parcialmente el proyecto de principios generales y del sistema de solución (en antecedentes).	-Definir el tipo de mecanismo de consulta. -Definir los puntos 1. y 2. de los principios generales y tercer párrafo de negociaciones directas (recurso al tercero obligatorio, con o sin solución obligatoria).
COOPERACION E INTEGRACION. C 306-307	-Se acordó fórmula correspondiente.	-En antecedentes	------------

TEMAS	SITUACION ACTUAL	TEXTO APROBADO	TEMAS PENDIENTES
ZONA DE PAZ. C. 314/315 320 323/327	-Oficina de la Mediación propuso un texto sobre el tema que incluye objeto de la misma y delimitación. (Texto en antecedentes).	-----	-Pendiente la consideración particular del tema, en especial lo relativo a situación frente a terceros e intangibilidad de los límites. Sobre el resto del texto habría principio de acuerdo y aprobación por Cancillería.
NAVEGACION. C 344 355 C 450 de Cancillería	-Se ha iniciado el tratamiento para lo cual se impartieron instrucciones a la Comisión; (Texto en antecedentes).	----	-Tratar y aprobar.
. DELIMITACION. . ANTARTIDA. . COMUNICACIONES TERRESTRES AL N DE LA Z A.	-Sobre los dos primeros temas se impartieron instrucciones a la Comisión; resta darlas sobre el último. Aún no se inició el tratamiento de estos temas.	----	-Tratar última sugerencia del Cardenal SAMORE. -El problema comunicaciones terrestres es de índole técnica y política.

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES OCTUBRE HORA 17.30

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES OCTUBRE HORA 17.50

Cable N° 476/477/478/479

1. EN TRANSCURSO REUNION INFORMADA MI 475, Y ANTE EXPRESIONES CARDENAL SAMORE REFERIDAS A SU ESPERANZA DE QUE PUEDAN DARSE NUEVOS PASOS POSITIVOS PARA CREAR CLIMA AMISTAD, MANIFESTE QUE -SI BIEN AUN NO HABIA SIDO POSIBLE CONSIDERAR PROGRAMA TRABAJO EXPUESTO PASADOS 15 Y 17 SEPTIEMBRE- SU CONTENIDO, A NIVEL DELEGACION, PLANTEABA, EN PRINCIPIO, ALGUNOS INTERROGANTES.

EN TAL SENTIDO EXPUSE QUE: DE LA CONSIDERACION PRELIMINAR DE DOCUMENTO ''IDEAS'', 17 SEPTIEMBRE 1982, SURGEN ELEMENTOS DE CRUCIAL IMPORTANCIA:

1. SU CONTENIDO REPRESENTA EN ESENCIA UN CAMBIO DE METODO PARA LA CONSIDERACION DE TEMAS PENDIENTES.
   SI BIEN TODOS LOS METODOS ENSAYADOS HASTA EL PRESENTE, DENTRO MEDIACION, EXHIBIAN DOS ELEMENTOS COMUNES -GRADUALIDAD Y TRATAMIENTO TEMAS PARTIENDO DE AQUELLOS QUE MANIFESTABAN MENOR COMPLEJIDAD- PRESENTE METODO INCORPORARIA UNA VARIANTE FUNDAMENTAL: ''FORMALIZACION'' DE ACUERDOS ALCANZADOS Y DE LOS QUE EN EL FUTURO SE PUEDAN LOGRAR, ''PARA SIEMPRE'' Y CON RELACION A ''CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA''.

   ES DECIR QUE, HASTA EL MOMENTO, LO ACORDADO EN AMBITO MEDIACION QUEDABA RESERVADO PARA SU INCORPORACION CUANDO SE ALCANZASE ACUERDO FINAL GLOBAL.

   EN ''IDEAS'', ACUEDOS SERIAN FORMALIZADOS ANTICIPANDOSE A TRATADO FINAL.

2. TOMANDO EN CUENTA QUE, SEGUN ACUERDO CIUDAD DEL VATICANO, LA MEDIACION PUEDE CULMINAR CON UN TRATADO FINAL O POR NECESIDAD DECLARAR FINALIZADA ACTIVIDAD MEDIADORA, ES CONVENIENTE DETENERSE EN EL CASO DE ESTA SEGUNDA POSIBILIDAD, VINCULANDOLA CON METODO PROPUESTO EN ''IDEAS'' Y CON SITUACION EN QUE AMBAS PARTES Y SANTA SEDE SE ENCONTRARIAN ANTE TAL NO DESEADA EVENTUALIDAD.
   SI SE FUESEN FORMALIZANDO ACUERDOS PARCIALES SOBRE DISTINTOS ASPECTOS PROPUESTA PAPAL 12.XII.1980 Y AL LLEGAR A CONSIDERACION PUNTO 4) SOBRE DELIMITACION NO SE ENCONTRASE SOLUCION ACEPTABLE, PODRIA DARSE SUPUESTO EN QUE PAPA DECLARASE TERMINADA MEDIACION. EN ESTE CASO, SANTA SEDE HABRIA LOGRADO FORMALIZAR ACUERDOS SOBRE MAYORIA PUNTOS PROPUESTA PAPAL. PODRIA EXHIBIR, ASI, INCUESTIONABLE EXITO EN PRESERVACION PAZ. ///////

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO.

O. y M. N° 35 - 6/79 - 72000

YA QUE CANCILLER ... DEL ARGENO PARA

RUEGO RETRANSMITIR ESTE TEXTO A EMBAJADOR ORTIZ DE ROZAS. ETCHEVERRY BONEO

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO.

O. y M. N° 35 - 6/79 - 72000

NUMERO GENERAL DE RECEPCION

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA MES HORA

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA MES HORA

- 2 -

Cable Nº

CHILE, A SU VEZ, ANTE SEGURIDAD QUE LE OFRECERIAN LOS ACUERDOS PARCIALES, ESTARIA EN CONDICIONES DE RECURRIR A C.I.J. CON TODA LIBERTAD.

ARGENTINA, EN CAMBIO, HABRIA ADQUIRIDO COMPROMISOS PREVIOS SIN TENER ASEGURADA SOLUCION ACEPTABLE DIFERENDO A TRAVES MEDIACION. X

NUESTRO PAIS HA DEPOSITADO TODA SU CONFIANZA EN OBRA MEDIADORA Y, ES MAS, HA DECLARADO EN NUMEROSAS OPORTUNIDADES QUE MEDIACION ES EL MEDIO IDONEO PARA SOLUCIONAR DIFERENDO, PRACTICAMENTE EL UNICO.

SI SE AGOTASE MEDIACION, ARGENTINA SE CONVERTIRIA EN ESPECTADORA DE EXITO PARCIAL SANTA SEDE Y DE RECURRENCIA CHILE A C.I.J. CON REASEGURO DE COMPROMISOS SOBRE AMISTAD PERENNE, NO USO DE LA FUERZA, ETC. X

I. AL FINALIZAR PLANTEAMIENTO TEMA, EXPRESE A CARDENAL QUE, NO SOLO PARA CONSIDERACION DE "IDEAS" SINO PARA TODA NEGOCIACION FUTURA, ERA DE VITAL IMPORTANCIA QUE SANTA SEDE DIERA A CONOCER SU PUNTO DE VISTA SOBRE MANERA EN QUE VISUALIZABA CASO EXTINCION MEDIACION Y SUS PROBABLES CONSECUENCIAS, PUES ESTE PUNTO INFORMABA TODO EL FUTURO DE MEDIACION Y DE PAZ.

II. CARDENAL SAMORE, COMPLEMENTADO POR EXPRESIONES DE MONSEÑOR SAINZ MUÑOZ, MANIFESTO COMPRENDER INQUIETUDES QUE, A NIVEL DELEGACION, SE ACABABAN DE PLANTEAR. SIN EMBARGO, REITERO QUE TODOS LOS PASOS QUE IMAGINA OFICINA MEDIACION ESTAN SIEMPRE GUIADOS POR DESEO LLEGAR A TRATADO FINAL QUE PONGA TERMINO A DIFERENDO SOBRE ZONA AUSTRAL.

EN ESTE SENTIDO, HIPOTESIS IMAGINADA POR DELEGACION ARGENTINA RESULTABA A TODAS LUCES IMPROBABLE YA QUE, ANTES DE PENSAR EN DECLARACION SANTO PADRE QUE DIESE POR TERMINADA MEDIACION, EXISTIA MAS BIEN POSIBILIDAD SU SANTIDAD SOLICITASE A AMBAS PARTES "CONGELAMIENTO" DIFERENDO CON ACUERDO SOBRE MODUS VIVENDI APLICABLE EN ZONA.

CARDENAL MANIFESTO, ENTONCES, QUE EN SU OPINION RETENIA SOLAMENTE DOS ALTERNATIVAS: UNA -QUE CALIFICO DE OPTIMA- LLEGAR AL TRATADO FINAL. OTRA, MENOS QUERIDA, LA SOLICITUD POR EL PAPA ///////

SENTIDO COMENTO QUE AUN NO HABIA RECIBIDO ... SE ENCONTRABA EN NUEVA YORK. YA QUE CANCILLER ESE PAIS TAMBIEN SE ENCONTRABA ...
RUEGO RETRANSMITIR ESTE TEXTO A DELARGENU PARA CONOCIMIENTO EMBAJADOR ORTIZ DE ROZAS. ETCHEVERRY BONEO

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO

O y M Nº 35 - 6/79 - 72000

SECRETO (*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION [illegible]

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES OCTUBRE HORA [illegible]

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES OCTUBRE HORA [illegible]

Cable Nº [illegible] - 3 -

DE UN ''CONGELAMIENTO'' DEL DIFERENDO, LO QUE EN MODO ALGUNO IMPLICARIA DECLARAR TERMINADA MEDIACION.

CARDENAL AGREGO QUE, SI BIEN ACTUAL PROGRAMA TRABAJO CONSTITUIA UN NUEVO METODO SUGERIDO PARA FORMALIZAR ENTENDIMIENTOS DE ''PRINCIPIO'', NO NECESARIAMENTE ESTE METODO -DE SER AHORA ACEPTADO POR AMBOS PAISES- TENDRIA TAMBIEN QUE SER APLICADO A DEMAS ASPECTOS A CONSIDERARSE EN MEDIACION. ELLO SE ANALIZARIA CUANDO LLEGASE EL MOMENTO.
POR OTRA PARTE, SI EN ESA OPORTUNIDAD SE RESOLVIESE CONTINUAR AVANZANDO POR ACUERDOS PARCIALES Y SI SE LLEGASE AL SUPUESTO EN QUE NO SE PUDIESE ENCONTRAR SOLUCION A TEMA DELIMITACION, SIEMPRE SE ESTARIA EN SITUACION DE QUE SANTO PADRE SOLICITASE EL MENCIONADO ''CONGELAMIENTO''.

SIN EMBARGO, POR AHORA Y EN LO PERSONAL, CARDENAL DIJO QUE PREFERIA SEGUIR PENSANDO EN HIPOTESIS OPTIMA DE LOGRAR TRATADO FINAL. ''IDEAS'' 15 Y 17 SEPTIEMBRE COMPORTABAN UN NUEVO PASO, DE CARACTER TRASCENDENTE, YA QUE CREARIA CLIMA AMISTAD QUE AYUDARIA A TAL OBJETIVO.

SI SE ALCANZASEN ACUERDOS SUGERIDOS, ELLOS PODRIAN ESTAR INCORPORADOS EN LA FORMA QUE EN SU MOMENTO SE CONSIDERARA OPORTUNA EN TRATADO FINAL QUE PONGA TERMINO A DIFERENDO SOBRE LA ZONA AUSTRAL DENTRO MEDIACION.

POR OTRA PARTE, PODRIA TAMBIEN CONTEMPLARSE POSIBILIDAD DE QUE TALES ACUERDOS SIGUIESEN VIGENTES EN UNA ALTERNATIVA DE ''CONGELAMIENTO'' SI ASI PUDIESE INTERESAR A PARTES. ¡NO!

FINALMENTE, CARDENAL HIZO NUEVAMENTE REFERENCIA A TRASCENDENCIA QUE GESTO PODRIA TENER ANTE OPINIONES PUBLICAS, DESTACANDO PARTICULAR RELEVANCIA EN ESTOS MOMENTOS FRENTE A OBRA PASTORAL EMPRENDIDA POR SANTO PADRE. MENCIONO, TAMBIEN, EFECTOS BENEFICOS QUE PODRIA PRODUCIR PARA TRATAMIENTO ACTUAL CASO MALVINAS, AGREGANDO QUE QUIZAS PODRIA PENSARSE EN ACTO CON DIRECTA PARTICIPACION DE SU SANTIDAD Y AMBOS CANCILLERES, SI ASI SE DESEASE.

CARDENAL, CONSIDERANDO POSITIVO DIALOGO SOSTENIDO, ANTICIPO SU DESEO PODER SEGUIR INTERCAMBIANDO IDEAS, CON CARACTER OFICIOSO, DURANTE SEMANA ENTRANTE. ELLO, HASTA TANTO SE RECIBAN IMPRESIONES UNO Y OTRO GOBIERNO SOBRE PROGRAMA TRABAJO. EN ESTE SENTIDO COMENTO QUE AUN NO HABIA RECIBIDO IMPRESIONES DE CHILE YA QUE CANCILLER ESE PAIS TAMBIEN SE ENCONTRABA EN NUEVA YORK.
RUEGO RETRANSMITIR ESTE TEXTO A DELARGENU PARA CONOCIMIENTO EMBAJADOR ORTIZ DE ROZAS. ETCHEVERRY BONEO

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO

O. y M. Nº 35 - 6/79 - 72000

EL "CONGELAMIENTO" PROPUESTO POR EL CARDENAL NO SUPERA LO PLANTEADO POR ARGENTINA EN LOS PUNTOS X Y X_1 SINO QUE SOSLAYA EL FONDO DE LA CUESTION YA QUE ARGENTINA QUEDARIA "ATADA" POR LOS ACUERDOS PARCIALES DESDE QUE SE FIRMEN Y PARA SIEMPRE.

SE DEBE INSISTIR, EN TODO CASO, EN LLEGAR A ACUERDOS PARCIALES QUE NO CONTEMPLEN EL TEMA DEL NO USO DE LA FUERZA O AMENAZA DE USO POR PARTE DE AMBOS PAISES

REITERAR QUE ESPERAMOS UN GESTO POSITIVO DE CHILE COMO RESPUESTA A LA ACEPTACION DE LA FIRMA DE PRORROGA DEL TRATADO DE 1972 POR PARTE DE ARGENTINA. NO PODEMOS, LAS FF.AA., FIRMAR UN TRATADO QUE IMPONGA LIMITACIONES A NUESTRA RAZON DE SER, COMO ES NO USAR LA FUERZA O AMENAZA DE USARLA, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS O LOS INTERESES SUPREMOS DE LA NACION ASI LO EXIJAN, ESPECIALMENTE CUANDO SE ESTA NEGOCIANDO UN ACUERDO QUE NOS HA LLEVADO AL BORDE DE UNA GUERRA.

ESA AMENAZA ARGENTINA EN SU MOMENTO, DIO RESPALDO A LA NULIDAD DEL FALLO PRIMERO, A LA FIRMA DEL ACTA DE PUERTO MONTT Y FINALMENTE A LOS ACUERDOS DE MONTEVIDEO REMONTANDO UNA CAUSA QUE ESTABA PRACTICAMENTE PERDIDA DESDE EL PUNTO DE VISTA DIPLOMATICO.

ES POR LO TANTO LA ULTIMA HERRAMIENTO QUE NOS QUEDA COMO FACTOR DE PRESION Y NO DEBEMOS DESPRENDERNOS DE ELLA HASTA LLEGAR AL FONDO DE LA CUESTION.

Vicecomodoro RICARDO LUIS GUELLET
Auxiliar Dpto. I - Secretaría General

SECRETO (*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES OCTUBRE HORA 17.30

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES OCTUBRE HORA 18.00

Cable N° 479

REUNION INFORMADA MI 476/77/78 PERMITE DEDUCIR SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1. EXISTE UN EVIDENTE INTERES POR PARTE OFICINA DE LA MEDIACION EN FORMALIZAR A CORTO PLAZO UN ACUERDO REFERIDO A PAZ.

   CABE APRECIAR QUE POR RAZONES QUE HACEN A IMAGEN PAPA Y A INTERES POLITICO VATICANO, JUZGAN NECESARIO PRESENTAR EN LO INMEDIATO UN SUCESO CONCRETO DEL SUMO PONTIFICE EN OBRA MEDIADORA, PERO SOBRE TODO EN SU ACTIVIDAD PASTORAL EN FAVOR PAZ.

2. SE PUDO APRECIAR RECEPTIVIDAD CON QUE FUERON CONSIDERADAS REFLEXIONES DELEGACION Y DISPOSICION OFICINA MEDIACION PARA ASEGURAR QUE PREOCUPACION TRANSMITIDA SOBRE SUPUESTO FINALIZACION DE MEDIACION, PODIA SER SUPERADA.

3. EN ESE SENTIDO, ESPONTANEA RECREACION DEL CARDENAL SAMORE DE IDEA SOBRE "CONGELAMIENTO" (VER CABLES ESTA MISION 456/457) PERMITIRIA PENSAR QUE SANTA SEDE NO CONCIBE HIPOTESIS FRACASO MEDIACION DESCARTANDO, EN CONSECUENCIA, POSIBILIDAD CAIDA EN EL VACIO QUE REPRESENTARIA DAR POR FINALIZADA MEDIACION ANTE UN EVENTUAL DESACUERDO DE PARTES SOBRE PUNTO 4 PROPUESTA PAPAL.

RUEGO RETRANSMITIR DELARGENU PRESENTE TEXTO, ASI COMO CABLES 456/457 ESTA MISION, PARA CONOCIMIENTO EMBAJADOR ORTIZ DE ROZAS.

ETCHEVERRY BONEO

C

GM

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO.

O. y M. N° 35 - 6/79 - 72000

Com. Echeniqu

1. ACTUALIZACION DE SITUACION SOBRE LA MARCHA DE LA MEDIACION PAPAL AL 22 SET 82

a. INTRODUCCION:

La Mediación Papal, virtualmente estancada con posterioridad a la propuesta del 12 Dic 80, fue activada a partir de la alocución del SANTO PADRE del 23 Abr ppdo.

En esa oportunidad, se estableció un procedimiento de trabajo consistente en la realización de reuniones conjuntas frecuentes (1 ó 2 veces por semana) precedidas de reuniones previas por separado, con cada Delegación, en las cuales se expondrían los puntos de vista de las Partes respecto a los temas a tratar.

Paralelamente a ello, SAMORE propuso el siguiente temario:

- Tratado de Paz y Amistad Perenne, que incluya cláusula para la solución pacífica de controversias y renuncia al uso de la fuerza.

- Cooperación e integración.

- Línea de delimitación, zona actividades comunes o concertadas, navegación.

- Antártida, y comunicaciones al N de la ZONA AUSTRAL.

Para el mejor desarrollo de las negociaciones, el PAPA en su alocución resaltó la importancia de respetar el II Acuerdo de MONTEVIDEO, en lo que se refiere al compromiso de "abstenerse de adoptar medidas que puedan alterar la armonía".

b. ANTECEDENTES INMEDIATOS

Sobre la base de lo anteriormente puntualizado, las negociaciones se concretaron sucesivamente sobre los siguientes aspectos:

1) II Acuerdo de MONTEVIDEO ("Modus Vivendi").

El PAPA dio "indicaciones" a modo de orientación para que cada país impartiera internamente instrucciones que aseguraran la convivencia y armonía dentro de la Zona del DIFERENDO AUSTRAL.

La JM aprobó el proyecto correspondiente para las Fuerzas Armadas y PEN, a fin de que en cada sector se impartieran las instrucciones particulares.

El EMC aprobó las mismas (ARA, PEN, EJERCITO, faltando las de FAA).

2) Tratado de Paz y Amistad Perenne

Luego del análisis de distintas fórmulas se produjeron acuerdos oficiosos sobre algunos temas y divergencias sustanciales en otros, a saber:

a) Amistad y Paz

Se acordó una cláusula de tono declarativo.

b) No uso de la Fuerza

Se acordó una cláusula de "abstención del uso o amenaza del uso de la Fuerza"."A" condicionaría esto a la formalización de un acuerdo global y final, que materialice la solución del DIFERENDO AUSTRAL.

no entiendo esto

c) Solución pacífica de controversias

- Mecanismo permanente de consulta

Se aprobó el principio general del mecanismo y las funciones. No hubo acuerdo respecto al tipo de mecanismo de consulta (comisión permanente (CHILE) o reuniones periódicas (A)).

- Sistema de solución de controversias

Se aprobó parcialmente el proyecto de "principios generales" y del sistema de solución. Falta definir los puntos 1. y 2. de los "principios generales" y el 3er Párrafo de "negociaciones directas".

Para ARGENTINA la recurrencia a un tercero es acordada y la solución no obligatoria. Para CHILE, la recurrencia a un tercero puede ser unilateral y la solución debe ser obligatoria (caso Tratado de 1972).

3) Cooperación e integración

Cláusula acordada. Las Partes acuerdan formalizar los entendimientos logrados mediante el Acta de PUERTO MONTT (2da Comisión Mixta).

4) Zona de Paz

La Oficina de la Mediación sugirió un compromiso de considerar la "ZONA AUSTRAL", como "Zona de Paz".

La Zona referida sería la siguiente:

- Al N., la costa sur de la ISLA DE LOS ESTADOS y de la ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO.

- Al S., el límite exterior de la zona económica de ambos países (serían 200 millas al S CABO DE HORNOS).

- Al E., el Meridiano del extremo oriental de la ISLA DE LOS ESTADOS.

- Al O., El Meridiano del extremo occidental de la ISLA STEWART.

Al respecto, no ha habido acuerdo total a nivel grupo de trabajo. Pendiente lo relativo a situación frente a terceros (A) e intangibilidad de los límites (CH).

5) Línea de delimitación

X La propuesta del PAPA del 12 Dic 80, aceptada por CHILE y de hecho rechazada por ARGENTINA, constituyó el obstáculo fundamental a ser removido por la Mediación.

Ante esta posición ARGENTINA, que amenazaba con estancar nuevamente el proceso negociador, SAMORE sugirió informalmente una nueva variante que suponía establecer un límite internacional a 12 millas de las costas de las ISL. y reducir la zona de actividades comunes o concertadas a una franja a caballo de ese límite con una extensión de 9 millas a cada lado.

Planteaba además, la posibilidad de puntos de apoyo en NUEVA y HORNOS. Esta sugerencia era más beneficiosa para nuestro país, en comparación con la Propuesta Papal, aún cuando no ofrecía soberanía insular como pretendía inicia[l]mente ARGENTINA.

Las nuevas "instrucciones" a la Comisión (07 Jul 82) modifican las anteriores (17 Mar 81). En lo sustancial, s[e] descarta la pretensión de soberanía insular y se acepta u[na] posición -que sería de mínima- con un punto o mas de apoy[o] terrestre.

Ello llevó a la Comisión a efectuar una contrapropuesta en la que se plantea la aspiración argentina de soberanía en parte de las islas en disputa. (Sería la opción de máxi[-]ma a los efectos de contar con un margen aceptable de negociación).

Dicha propuesta fué rechazada por CHILE que insinuó su intención de recurrir a la CIJ, para que este organismo internacional decidiera en la controversia.

6) Tratado de Solución Judicial de Controversias de 1972

La denuncia de ese tratado -que vence el 26 Dic 82- po[r] parte de ARGENTINA, estrechó aún más el margen de maniobr[a] de la Mediación.

En efecto, el CARDENAL SAMORE, se encontraba presionad[o] por dos circunstancias: la negativa argentina a aceptar la Propuesta Papal, y la amenaza chilena de recurrir a la CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, en virtud de lo estipulado por dicho tratado.

Como consecuencia de esta doble imposición y del escaso tiempo disponible, el Cardenal visualizó en mayo ppdo tres hipótesis:

a) Llegar a un acuerdo sobre todos los puntos materia de Mediación, dentro de los próximos dos o tres meses.

b) Prorrogar la vigencia del Tratado de 1972 o suspender los efectos de la denuncia argentina, exclusivamente para lo que es materia de la Mediación.

c) Concurrencia de CHILE a la CIJ antes del 27 Dic 82, al solo efecto de no perder el derecho a una presentación y a resultas de la Mediación.

7) Acuerdo "CIUDAD DEL VATICANO"

Inicialmente, de las tres hipótesis planteadas la más favorable para ARGENTINA era la primera, vale decir, llegar a un rapido acuerdo, lo cual naturalmente exigía rever la Propuesta Papal que era inconveniente para el país.

Por lo expuesto en el Ap 5., SAMORE desestima esta hipótesis y propone acudir a la segunda para evitar el fracaso de la Mediación (3ra hipótesis).

Para ello SS pide a ambos gobiernos (Doc Vat 3/82 del 29 Jul 82) que acepten "Prorrogar el Tratado de Solución Judicial de Controversias de 1972 hasta la celebración de Tratado Final, o hasta pasados 6 meses de la fecha en que SS se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora".

CHILE a su vez, se comprometería a no hacer uso de sus derechos, salvo el caso de que SS abandone la Mediación y "solamente en lo relacionado con el DIFERENDO AUSTRAL".

Se logra así la celebración del "Acuerdo CIUDAD DEL VATICANO" del 15 Set ppdo, hecho que presenta en general, las siguientes ventajas:

- Descomprime el factor tiempo para el tratamiento de los aspectos fundamentales de la negociación.
- Se asegura el mantenimiento del Diferendo dentro de la Mediación y evita la recurrencia de CHILE a la CIJ, mientras dure la misma.

c. SITUACION ACTUAL

1) El 15 Set 82 SAMORE transmitió un encargo del Mediador, consistente en buscar una fórmula que sirva para formalizar, en un plazo breve, los entendimientos ya logrados, relacionados con:

   a) Paz y amistad en las relaciones mutuas.

   b) Solución pacífica de controversias. No recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza.

   c) Establecer un ~~organismo~~ mecanismo permanente de consulta con el fin de preservar la paz y amistad.

2) El 17 Set 82, en reunión conjunta, el CARDENAL SAMORE amplió por escrito esas "ideas" (cables 452 a 454) cuya extrema síntesis es:

   a) Se trata de entendimientos sobre PRINCIPIOS válidos en cualquier circunstancia.

   b) En un futuro próximo podrían hacerse otros acuerdos parciales sobre otros entendimientos ya logrados o que se logren.

   c) Propone cuatro formas de hacer el acuerdo (una de ellas similar a la empleada recientemente para el acuerdo de prórroga del Tratado de 1972).

   d) Fecha de acuerdo. Propone antes del viaje de SS a ESPAÑA el 30 octubre 82, porque sería útil para su campaña pastoral en favor de la paz y amistad entre las naciones.

3) Las intenciones del CARDENAL SAMORE serían las de avanzar ininterrumpidamente, pero paso a paso, en todos los temas de la Mediación.

X 4) La Comisión Negociadora ante el VATICANO no está autorizada para hacer acuerdos parciales (de acuerdo a la última Instrucción).

5) El Embajador ORTIZ DE ROZAS sugiere que el programa propuesto por SAMORE sea analizado a nivel Secretarios Generales y Presidencial.

X 6) El criterio que prevalecía en el Grupo de Trabajo Especial y en la Comisión de Apoyo BEAGLE es que no deben hacerse acuerdos parciales.

7) La Comisión de Apoyo BEAGLE hizo un informe en el que puntualizó las desventajas de un acuerdo parcial sobre estos temas y ~~analizará ahora lo expresado en 2.c. por el Cardenal~~.

desventajas estas son:

Arg Archivo - Beagle 18 Ago

MEMORANDUM

DE: J DPTO II

PARA INFORMACION DE: SUBSECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Actualización de la situación en el Diferendo Austral, desde la impartición (COMIL) de las "Instrucciones modificatorias a las que deberá ajustarse la Comisión Negociadora", del 07 Jul ppdo, hasta el pedido de SS de prorroga del Tratado de 1972.

1. ANTECEDENTES INMEDIATOS

a. Entre el 14 y el 21 Jul el Embajador ORTIZ DE ROZAS expresa al Cardenal SAMORE la decisión del Gobierno Argentino de resolver los puntos materia de mediación dentro de los próximos dos o tres meses (1ra hipótesis de S) y presenta dos opciones de máxima, en relación con las nuevas instrucciones y a los efectos de contar con margen negociador, a saber:

1) Hitos de delimitación marítima en N y H, con las islas E y B bajo soberanía argentina.

Zona de actividades comunes: franja de 9 millas a caballo del límite de jurisdicciones marítimas. Eventual: contemplar su eliminación.

2) Cuatro hitos en las islas N-E-B y H. Islas bajo soberanía chilena, pero línea constituye límite a todo efecto.

b. Según información extraoficial CHILE se presentaría a la CIJ con carácter precautorio y mientras tanto continuaría en el marco de la Mediación.

En opinión del Embajador en LA HAYA (BARBERIS), una presentación de ese tipo no tiene carácter jurídico sinó político (presión).

c. Entre el 26 y 28 de julio, SAMORE transmitió las impresiones de CHILE sobre las opciones y puntos de vista de A, a saber:

- Esas ideas no entran dentro de criterios de justicia y equidad de la Propuesta Papal, ni del criterio del Tratado de 1881, ni tampoco con relación al Derecho del Mar. En síntesis: constituyen un virtual rechazo.

d. Al no lograr el objetivo que se había fijado el Cardenal S, (resolver todo el problema antes del 31 Jul), el nuevo objetivo de la Mediación es lograr que CHILE no recurra a la CIJ, o bien que demore al máximo una presentación "cautelar" del recurso.

Luego de no prosperar un eventual "Tratado Parcial" excluyendo el uso de la fuerza o amenaza, SAMORE obtuvo conformidad de ~~partes~~ las Deleg sobre el documento VAT 3/82 (29 Jul) que contiene un "pedido" a ambos Gobiernos para que acepten "prorrogar el Tratado de Solución Judicial de Controversias de 1972" hasta la celebración del Tratado Final, o hasta pasados 6 meses de la fecha en que SS se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora".

A su vez CHILE, se comprometería por escrito, a no hacer uso de sus derechos, salvo el caso de que SS abandone la Mediación y solamente en lo relacionado con el Diferendo Austral.

e. El 05 Ago 82, la Oficina de la Mediación entregó un proyecto del Doc VAT 4/82, mediante el cual se formaliza el pedido de prórroga del Tratado de 1972 (Doc VAT 3/82). Determina además el

procedimiento: intercambio de notas a nivel Cancilleres y nota de CHILE al Mediador comprometiendose a utilizar prórroga ante la CIJ, solo en el caso de que fracase la Mediación.

Además, entregó todos los proyectos de notas a remitir por las Partes, agregando que es su intención enviar copia del Acuerdo a las Secretarías de la ONU y CIJ, para su registro.

2. CONSIDERACIONES

a. Con referencia a las opciones de máxima presentadas al Cardenal SAMORE, cabe expresar que otorgan un cierto margen de negociación si nos atenemos a las aspiraciones mínimas contenidas en las "Instrucciones modificatorias" del 07 Jul ppdo.

Esta información -no adelantada por cable- permite comprender el rechazo chileno de los puntos de vista argentinos, que por abarcar soberanía sobre islas (opción 1) y suprimir zona de actividades comunes o concertadas (opción 2), son dificilmente asimilables luego de su aceptación de la Propuesta del 12 Dic 80.

Sin embargo, SAMORE destacó que la sugerencia sobre la zona de actividades comunes, reducida a 9 millas a uno y otro lado línea delimitación, no había sido rechazada hasta ahora (cable 362/63) por CHILE.

Agregó además, que la idea sobre hitos indicativos, no es extraña a lo que había pensado la Oficina de la Mediación.

En síntesis: el rechazo de CHILE no es total y existe un mínimo espacio para negociar, que puede ser cubierto por alternativas intermedias que aproximen las posiciones de las Partes (ej Grafico 1).

b. El amago de CHILE, de recurrencia a la CIJ, obedece a una razón legal impuesta por el escaso tiempo disponible antes del vencimiento del Tratado de 1972, pero también es usado como elemento de presión, según se desprende de una eventual presentación, de carácter precautorio.

Si bien CHILE, extraoficialmente manifiesta su deseo de no apartarse de la Mediación, no habría que descartar la conveniencia de prepararse jurídicamente ante un cambio de actitud, producto del virtual fracaso de la Mediación.

c. Descartada la viabilidad de un "tratado parcial" excluyendo la amenaza del uso de la fuerza, recobra su vigencia la hipótesis 2 de SAMORE a través del pedido de prórroga del Tratado de 1972 (Doc VAT 3/82).

Al respecto cabe recordar las ventajas que presenta:

- Cubre el "vacío jurídico" existente.
- Se da término a la amenaza de recurrencia de CHILE a la CIJ, para lo que es objeto de la Mediación.
- Descomprime el factor TIEMPO y facilita el alargamiento de las negociaciones, en la medida que sea necesario para el logro del objetivo político y para el tratamiento en profundidad de los temas pendientes.

M E M O R A N D U M

- Es una demostración de buena voluntad hacia S S y ante la opinión internacional, sin abjurar de nuestra convicción sobre la inconveniencia de la vía jurídica.

A su vez presenta las siguientes desventajas:

- Alto costo político ante el público interno, sensibilizado por el contraste de MALVINAS y la situación general que vive el país.

- Invalida parcialmente la denuncia del Tratado, formalizada oportunamente.

CONCLUSIONES

1. La flexibilización de la posición argentina operada a través de las "Instrucciones Modificatorias" del 07 Jul, no encontró la respuesta positiva de CHILE, esperada por SAMORE.

   Dicha circunstancia, pareciera obedecer en parte al margen de negociación que se reservó para si, el Embajador ORTIZ DE ROZAS al presentar las opciones de maxima.

   Pese a ello, hay indicios de que otras alternativas intermedias de negociación pueden acortar las diferencias entre las Partes. Ello requiere TIEMPO.

2. Descartada la pronta solución global del Diferendo (hipótesis 1) y siendo inconveniente la recurrencia de CHILE ante la CIJ (hipótesis 3), resta como última variante para la consecución del objetivo político, la de "prorrogar el Tratado de 1972, ~~parcialmente~~", tal cual lo solicita S S a través del Doc VAT 3/82.

3. La falta de opciones y la necesidad de resolver el factor TIEMPO -que lleva inexorablemente a la CIJ- serian elementos determinantes para hacer prevalecer la conveniencia de aceptar el pedido de S S.

ACCION PROPUESTA

1. Acceder al pedido formulado por S S (Doc VAT 3/82) y responder a su requerimiento antes del 01 Set 82.

2. Fijar alternativas intermedias de negociación e instruir a la Delegación Argentina al respecto, o bien otorgarle libertad de acción sobre la base de la posición de mínima fijada en las "Instrucciones Modificatorias".

3. Prever la contratación de juristas europeos con experiencia ante la CIJ.

19 Ago

ALTERNATIVAS POSIBLES ANTE LA PROPUESTA DE NEGOCIACION

1. Aceptar la prórroga del Tratado de Solución Judicial de controversias de 1972, hasta la celebración del Tratado Final, o hasta los 6 meses de la fecha que S S de por finalizada la mediación, solamente para lo relacionado con el Diferendo Austral.

   a. VENTAJAS

      1) Descomprime el factor TIEMPO y facilita el alargamiento de las negociaciones, en la medida que sea necesario para el tratamiento en profundidad de los temas pendientes y por ende para el logro del objetivo político, existiendo la posibilidad de demorar la solución hasta 1984 en que asumirá un nuevo Gobierno.

      2) Se da término a la amenaza de CHILE de recurrir a la CIJ mientras dure la mediación.

      3) Cubre el vacío jurídico reclamado por CHILE y la mediación a raíz de la denuncia del Tratado.

      4) Constituye una demostración de buena voluntad ante los esfuerzos del mediador y mejoraría nuestra margen internacional sin abjurar de la convicción sobre la inconveniencia de la vía jurídica.

   b. DESVENTAJAS

      1) Tendría alto costo político, fundamentalmente en el ámbito interno ya que supondría invalidar (en parte) la denuncia del Tratado formalizada recientemente.

2. No aceptar la prórroga del Tratado de Solución Judicial de controversias de 1972.

   a. VENTAJAS

      1) Significa mantener una actitud coherente con la denuncia del Tratado formulada recientemente.

      2) Tendrá repercusión interna favorable al ratificar la política adoptada en oportunidad con respecto a la denuncia del Tratado.

   b. DESVENTAJAS

      1) Obliga a CHILE a recurrir a la CIJ, como consecuencia de lo cual, se asegura la obtención de una solución de carácter obligarorio, que se supone similar al laudo arbitral.

      2) Puede ser explotado internacionalmente como una nueva muestra de intransigencia argentina a toda solución negociada.

      3) Supone una muestra de mala voluntad a los esfuerzos del mediador, pudiendo generar su eventual retiro de la mediación.

      4) Limita considerablemente las posibilidades de continuar la negociación limitando la alternativa de obtener con ella una solución mejor para nuestro país.

3. Proponer la aceptación de un Tratado parcial en el que se acordase que ni la presente controversia ni controversias futuras serán motivo de la amenaza del uso de la fuerza resolviendolas por medios pacíficos.

a. VENTAJAS

1) Permite continuar la mediación evitando el costo político que significaría la prórroga del Tratado de 1972.

2) Participaría en general de las ventajas de la alternativa 1 (prorrogar el tratado).

b. DESVENTAJAS

1) Dificilmente sea aceptada por CHILE ya que supone renunciar a sus derechos legales ante la CIJ a cambio de un Tratado de difícil concreción.

2) Significa renunciar en el futuro a un derecho que toda nación posee y aplica en los casos extremos en que el interés nacional se vea amenazado.

3) Un compromiso de esta índole ante la Santa Sede solo podría ser violado so pena de provocar una ruptura con la iglesia de impredecibles consecuencias político religiosas.

4) Su aprobación podría imponer series limitaciones al logro de una solución aceptable del diferendo, por cuanto lo esencial para el Papa y para CHILE estaría inicialmente asegurado:

Paz para el Papa y para CHILE la seguridad de que jamás y por ningún motivo será atacada o amenazado por ARGENTINA.

23 Ago

M E M O R A N D U M

DE: J DPTO II

PARA INFORMACION DE: SUBSECRETARIO GENERAL.

ASUNTO: Conveniencia de la aceptación de un Tratado parcial en el que se acordase que ni la presente controversia ni controversias futuras serán motivo de la amenaza del uso de la fuerza, resolviéndolas por medios pacíficos.

1. CONSIDERACIONES

- En ninguno de los documentos propuestos por la Mediación, figura como propuesta adicional ni obligatoria.

- Según se desprende del Informe del Embajador ORTIZ DE ROZAS (pag 10), fué objetado por la Delegación argentina -sin aclarar los fundamentos- y de su contenido pareciera desprenderse el hecho de que CHILE no insistió mayormente en su aprobación.

- Si se aceptara la prórroga del Tratado, se estima que de por sí es sustancial la concesión que se haría a CHILE, como para adicionarle un virtual "pacto de no agresión", antes buscado por ese país y la Mediación.

  En caso contrario -rechazo prórroga- difícilmente sea aceptado como sucedáneo por parte del gobierno chileno, ya que supondría renunciar a los derechos legales ante la CIJ a cambio de un Tratado de difícil concreción.

- Presenta como ventaja la de poner de manifiesto la buena voluntad argentina ante los esfuerzos del Mediador y contribuiría a mejorar nuestra imagen internacional.

- Las desventajas son las siguientes:

  a. Significa renunciar en el futuro a un derecho que toda nación posee y aplica en los casos extremos en que su soberanía -ó interés nacional- se vea amenazada.

  b. Un compromiso de esta magnitud ante la Santa Sede solo podría ser violado a costa de una ruptura con la Iglesia, de imprevisibles consecuencias político-religiosas.

  c. Se correría el riesgo de que, ante la derrota militar de MALVINAS, CHILE aprecie que ARGENTINA renuncia definitivamente al empleo a amenaza del uso de la fuerza, como recurso extremo en defensa de su integridad territorial. Ello podría llevar a a aquel país a redoblar sus pretensiones y provocaciones armadas o a menospreciar nuestra capacidad de respuesta militar.

  d. Su aceptación implicaría un compromiso "tapón" para gobiernos fu futuros, restándole la necesaria libertad de acción para la solución de los diferendos pendientes en que toda negociación necesita ser acompañada por una fuerte presión militar.

  e. Su aprobación podría imponer serias limitaciones al logro de u una solución aceptable del diferendo, por cuanto lo esencial para el PAPA y para CHILE estaría inicialmente asegurado:

     Paz para el PAPA y para CHILE la seguridad de que jamás y por ningún motivo será atacado o amenazado por ARGENTINA.

1. CONCLUSION

La aceptación de un Tratado parcial que excluya el uso delaamenaza del uso de la fuerza, en el diferendo presente o en futuras, no parece ser conveniente en el momento actual de las negociaciones o -por lo menos- hasta la formalización de unaAcuerdo total y satisfactorio, que materialice la SOLUCION del diferendo austral.

BUENOS AIRES, 2 de junio de 1982.

DE: LA COMISION DE APOYO.

PARA INFORMACION DE: JEMC - Secr (s) Grl (s) FFAA y de la Presidencia de la Nación.

ASUNTO: Actualización de la situación, desde la Alocución del Santo Padre (23 Abr 82) hasta la fecha.

1. Actualización de la situación:

Con posterioridad a la Alocución Papal las negociaciones se canalizaron hacia la consideración de dos temas:

a. "Modus Vivendi" (relacionado con el cumplimiento del II Acuerdo de Montevideo - Cable 246/47).

Cancillería elaboró un proyecto de "Instrucciones", que se halla a consideración de los Sres Secr (s) Grl (s).

b. Tratado de Paz y Amistad Perenne

1) Luego de un intercambio y análisis de distintas fórmulas referidas al "uso de la Fuerza" y a la "solución pacífica de controversias", fué aprobada oficiosamente por los grupos de trabajo argentino y chileno, una fórmula referida a la preservación de la paz y "exclusión del uso de la Fuerza" y una primera parte referida a la "solución pacífica de controversias" (cables 293/94 - puntos II - 1.).

2) El sistema para solución de controversias está concebido -esquemáticamente- por:

- Un mecanismo permanente de consultas.

- Métodos para la solución de controversias.

3) Respecto a dicho sistema se acordó tentativamente el establecimiento de un mecanismo permanente de consulta y sus principales funciones, sin haberse determinado que tipo de mecanismo se establecerá.

Respecto al mismo las posiciones son las siguientes:

a) Argentina: propugna la reunión periódica de distintos niveles, incluyendo a Jefes de Estado, Ministros de RREE y canales diplomáticos habituales.

b) Chile: propicia la integración de una comisión bilateral permanente con función exclusiva para el tratamiento de las cuestiones que pudieran derivar en controversia.

Según cable 278/79 ambos posiciones "han quedado retenidas como ideas a explorar mas adelante".

4) Lo tratado durante esta etapa respecto al "método" presenta las siguientes divergencias:

///.

///.

a) Argentina: sostiene el criterio consensual a través de negociaciones bilaterales con posibilidad de que en un caso concreto, ambas partes, de común acuerdo, puedan elegir un método político o jurisdiccional de solución (cables 260/61).

b) Chile: reconoce la utilidad del elemento consensual, no obstante propicia un sistema gradual que siempre y en cualquier circunstancia permita llegar, unilateralmente, a una jurisdicción internacional (cables 260/61).

c) Para A la recurrencia a un tercero es acordada y la solución no obligatoria.

Por el contrario, para CH, la recurrencia a un tercero puede ser unilateral y su solución debe ser obligatoria.

d) Ante las diferentes posiciones se acordó en la reunión conjunta del 28 May ppdo, suspender el tratamiento del tema de la recurrencia a un tercero "para reconsiderarla globalmente mas adelante con otros temas en los que también se presenten divergencias" (cable 300).

5) En la reunión citada en el párrafo anterior, se acordó iniciar el tratamiento del tema "cooperación e integración".

c. Vencimiento del Tratado de 1972

La Oficina de la Mediación ha señalado su preocupación -compartida por Chile- sobre el transcurso del tiempo en las negociaciones y su vinculación con el vencimiento del Tratado.

En relación a ello el Cardenal Samoré expuso tres hipótesis: (cables 288/89).

1) Llegar a un Acuerdo sobre todos los puntos materia de la Mediación, dentro de los próximos dos o tres meses.

Samoré, si bien estima que es una alternativa óptima admite que es de difícil consecución.

2) Prorrogar la vigencia del Tratado de 1972 o suspender los efectos de la denuncia argentina, exclusivamente para lo que es materia de la Mediación.

3) Concurrencia de Chile a la CIJ al solo efecto de no perder su derecho y a resultas de la Mediación.

2. Temas que merecen especial consideración.

a. "Modus Vivendi"

Es necesario qeu las "Instrucciones" (proyecto) referidas a este tema, sean consideradas y compatibilizadas a la brevedad, a fin de actualizar las instrucciones vigentes y ponerlas en ejecución.

Posteriormente, estas deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión Negociadora.

///.

///.

b. Tratado de 1972

En relación con este tema resulta conveniente analizar las hipótesis enunciadas por Samoré.

En ese sentido, esta Comisión es de la seguiente opinión:

1) Se comparte el criterio del Cardenal Samoré en la primera hipótesis.

2) La tercera hipótesis es factible de ser aplicada por Chile, en tanto no sean viables las anteriores.

3) En relación a la segunda hipótesis (prórroga vigencia Tratado 1972) se presentan las siguientes:opciones:

   a) Prorrogar vigencia parcial o total del Tratado.

   b) No prorrogar y aceptar concurrencia CH a la CIJ.

   c) Firmar una cláusula de solución pacífica de controversias, sustitutiva del Tratado antedicho.

Cualquiera de estas opciones deberánser analizadas al mas alto nivel, por sus implicancias políticas.

c. Los temas antes enunciados deberían ser considerados con anterioridad a la visita del Papa, ante la eventualidad de que pudiera abordarse los mismos durante las conversaciones.

SITUACION ZONA AUSTRAL

DEL 07 AL 10 DE AGOSTO

1.- El 07 de julio 82 el Comité Militar aprueba por Acta N° 04/82 las "Instrucciones modificatorias de las anteriormente impartidas, a las que deberá ajustarse la Comisión Negociadora a partir del 07 Jul 82".
(Anexo 1)

2.- El día 14 de julio, Emb. Ortiz de Rozas expone al Cardenal Samoré puntos de vista argentinos.
   - Eliminación (o reducción a 9 millas) de zona de actividades comunes.
   - Punto(s) de apoyo terrestre para el trazado del límite marítimo.
   - Cabo de Hornos punto de partida de las jurisdicciones marítimas.
   - Fortalecimiento del principio bioceánico.
   - Sistema de solución de controversias.

3.- El día 21 de julio Emb.Ortiz de Rozas expresa decisión del gobierno argentino de trabajar dentro de la primera hipótesis de Samoré, o sea resolver todos los puntos materia de mediación dentro de próximos dos o tres meses, hipótesis considerada óptima por Samoré.

4.- Según información extraoficial Chile se presentaría a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con carácter precautorio y mientras tanto continuaría en el marco de la Mediación.

///.

5.- El 22 de julio 82 la Cancillería transmite a la Comisión Negociadora las "Instrucciones para la Navegación en los Canales Fueguinos" (ANEXO 2). La Delegación expuso posición argentina al Cardenal Samoré.

6.- El Embajador en La Haya, BARBERIS analiza eventual presentación de Chile ante CIJ. (Cable 254).

a) Las posibilidades de que prospere una excepción por incompetencia CIJ son mínimas.

b) Unica excepción viable es "LITISPENDENCIA" si Chile abandona Mediación unilateralmente y se presenta a CIJ. Esto es improbable.

c) Una presentación anticipada, de carácter precautorio, no tiene ningún carácter jurídico sino exclusivamente político (presión).

d) Conveniencia de contratar juristas europeos con experiencia ante CIJ (Chile contrató los cuatro mejores).

e) Conveniencia de que Argentina solucione el diferendo en el marco de la Mediación. Ningún tribunal adjudicará a la Argentina más de lo que asigna la Propuesta Papal.

7.- Ha causado malestar en el Vaticano la demora de la Delegación Chilera para concurrir al Vaticano y las noticias periodísticas sobre presentación de Chile a la CIJ. (fecha: 26-7-82).

8.- El Cardenal Samoré transmitió el 28-7-82 las impresiones de la Delegación Chilena sobre las opciones y puntos de vista de la Argentina :

a. Esas ideas, según Chile, no entran dentro de criterios de justicia y equidad de la Propuesta Papal, ni dentro del criterio del Tratado de 1881, ni en relación a derecho del mar.

(Esto equivale a un rechazo).

b. No encuentran los chilenos válida la necesidad de puntos de apoyo terrestres para el límite marítimo.

c. Zona de mar compartida es elemento importante de equilibrio y equidad, según Chile.

d. Reitera interés en completar, precisar y reglamentar la Propuesta Pontificia.

El Cardenal Samoré expresó que se puede "intentar hacer otro dibujo".

9.- Al no lograr el objetivo que se había fijado el Cardenal Samoré, (resolver todo el problema antes del 31 de Julio), el nuevo objetivo de la Oficina de Mediación es lograr que Chile no concurra a la CIJ. (28-7-82).

10- El día 29-7-82 la Oficina de Mediación entregó a las Delegaciones Argentina y Chilena el documento Vat. 3/82, que dice :

"Se ruega a las Delegaciones Argentina y Chilena que no más tardar del primero de Septiembre próximo hagan saber por escrito a la Oficina de la Mediación si sus respectivos gobiernos se comprometen a responder afirmativamente y de modo incondicional a la invitación que el Mediador haría contemporaneamente a ambas partes para que en la primera quincena de septiembre procedan -por medio de representantes debidamente autorizados- a un intercambio de notas "a fin de prorrogar el tratado general de solución judicial de controversias de

1972 hasta la firma del tratado final propuesto por el Mediador o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora".

"Al mismo tiempo del mencionado intercambio de notas, el Gobierno Chileno se comprometería por escrito ante el Mediador "A no hacer uso de los derechos que la prórroga del Tratado ofrece a las partes sino en el caso de la segunda hipótesis del párrafo anterior y solamente para lo relacionado con el diferendo Austral".

CIUDAD DEL VATICANO, 29 de JULIO de 1982".

11. El día 2-8-82, el Embajador BARBERIS, ante una consulta de la Cancillería respecto a su opinión sobre el documento VAT 3/82 considera que la fórmula sugerida por la Santa Sede para el acuerdo por cambio de notas es aceptable.
Opina que debería incribirse en la ONU y en la CIJ.
Sugiere además, que el mediador envíe copia de la nota chilena al gobierno argentino.

12. El 5-8-82, la oficina de la Mediación entregó un proyecto del documento VAT 4/82. En principio el documento se entregaría el 2-9-82.
Dicho proyecto formaliza el pedido de prórroga del tratado de 1972 hasta la celebración del tratado final o hasta seis meses despues que el Papa declare finalizada la mediación, sin haber llegado a una solución del diferendo.
Determina además, el procedimiento para concretar dicha prórroga el que sería a través de un intercambio de notas entre los Min. RR.EE. de Argentina y Chile.
Además de las mencionadas notas; Chile entregaría otra al Mediador comprometiéndose a utilizar la prórroga del Tratado solamente para la presentación del diferendo a la CIJ en el caso que fracasara la mediación.

13. Además del proyecto del documento VAT 4/82, la oficina de la Mediación entregó todos los proyectos de notas a remitir por las partes.
Se expresó además que es intención de la Santa Sede enviar copia del acuerdo a la Secretaría General de la ONU y a la Secretaría de la CIJ, para su registro.

14. La Comisión Negociadora Argentina considera conveniente:

- Que la Oficina de la Mediación comunique al Gobierno argentino el contenido de la nota chilena por la cual se compromete a no utilizar la prórroga del tratado para otros fines que no sean los de la presentación a la CIJ del diferendo actual en caso de que fracasara la mediación.

- Que al contestar el Gobierno argentino la aceptación a lo solicitado a través del documento VAT 3/82, habría que hacer constar que dicha aceptación no puede interpretarse como que Argentina aceptó la jurisdicción de la CIJ para los temas de la mediación.

OTROS ASPECTOS

1. Teniendo en cuenta que el documento VAT 4/82 se entregará, en principio, el 2-9-82 y que el acuerdo de la prórroga del tratado de 1972 tendría vigencia a partir del 4-9-82, tal como lo sugiere la oficina de la Mediación, (o a partir del 15-9-82 como lo solicitó la delegación argentina), resulta imprescindible encarar a la brevedad las acciones de comunicación social necesarias para preparar a la población en relación al tema, a fin de disminuir el costo político que dicha prórroga acarreará al gobierno y a las Fuerzas Armadas.

2. Se estima necesario una reunión del Grupo Especial de Trabajo para tratar el tema, la que sería preparatoria de una posterior reunión del COMIL en relación al mismo tema.

ANEXO 1

PROPUESTA FUERZA AEREA

INSTRUCCIONES MODIFICATORIAS DE LAS ANTERIORMENTE IMPARTIDAS, A LAS QUE DEBERA AJUSTARSE LA COMISION NEGOCIADORA A PARTIR DEL DIA 07-JUL-82.

1 - Se procurará lograr la eliminación de la zona de actividades comunes y compartidas contenidas en el punto 4. A -c) de la Propuesta Papal.
De no poder concretarse esta solución podrá aceptarse que la zona de actividades comunes y compartidas contenidas en el punto 4. A -c) de la Propuesta Papal subsista, pero reducida a una franja de 9 millas a cada lado del límite que sea sobre la envolvente insular resultante de las negociaciones.

2 - Lo relacionado con esta zona se incluirá en la parte del Tratado referida al tema integración física y cooperación económica, eliminándose toda alusión a esta cuestión en los puntos correspondientes a delimitación de jurisdicciones marítimas.

3 - Se procurará que en el cuerpo del Tratado se incorporen los siguientes principios ya enunciados en el Preámbulo (Vat. 2/82), con las siguientes modificaciones:
a) El Cabo de Hornos será el punto de partida (*) de las jurisdicciones marítimas de Argentina y Chile en el área sur de los océanos Atlántico y Pacífico, siguiendo la línea que pasa por el meridiano de dicho lugar.

(*) punto de partida no es punto de referencia.

b) Reiteración de la expresión "jurisdicciones soberanas" u otra similar que exprese lo más claramente posible la existencia de una línea delimitadora de los derechos soberanos de ambos Estados.

4 - La Delegación dispondrá de la flexibilidad necesaria para obtener como mínimo dos puntos de asentamiento terrestre (apoyo en la Isla Nueva y presencia soberana en Hornos) para el trazado del límite.
Para el logro de este o estos puntos la Delegación podrá otorgar concesiones en lo referido a presencias no soberanas argentinas contenidas en el punto 4 B de la Propuesta Pontificia.
Sin perjuicio de lo expresado anteriormente a efectos de otorgar un margen extremo de negociación para el caso de que Chile oponga serias reservas al apoyo en la Isla Nueva podría aceptarse una delimitación exclusivamente marítima, sin apoyo terrestre en ese sector pero dicha delimitación será en este caso un apoyo soberano en Barnevelt o Evout.
Lo anteriormente expresado no incluye a ~~la~~ un punto soberano en la Isla Hornos (~~[illegible] expresado en el gráfico~~) reclamo que deberá ser sostenido sin concesiones. En el caso de que exista la posibilidad de un condominio Argentino - Chileno en el sector de Hornos donde apoya el meridiano, deberá el mediador transferirla al Gobierno Argentino para su análisis.

5 - En relación con el tema "solución de controversias" se mantendrá la posición sostenida hasta ahora. Toda nueva propuesta que pudiera sufgir tanto del Vaticano como de Chile será oportunamente consultada con las autoridades competentes.

6 - Se deberá incorporar al cuerpo del Tratado una ratificación o fortalecimiento del principio bioceánico mediante una referencia a los Tratados que consagran este principio.

7 - Las presentes instrucciones modifican los puntos referidos a distribución de islas contenidas en instrucciones anteriores; los demás aspectos conservan su vigencia en tanto no se opongan a las presentes instrucciones.

SECRETO



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NRO. 2107

LETRA: GTAE

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto= GRUPO DE TRABAJO PARA ASUNTOS ESPECIALES= presenta sus atentos saludos al ESTADO MAYOR CONJUNTO y tiene a bien informale que esta Cancillería ha procedido a aprobar las fórmulas referentes a "Amistad y Paz" y "No recurso fuerza o amenaza uso de la fuerza", adoptados tentativamente a nivel Grupo de Trabajo, en las negociaciones que se realizan actualmente en Roma(ver cable 254/255).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto=GRUPO DE TRABAJO PARA ASUNTOS ESPECIALES= reitera sus atentos saludos al ESTADO MAYOR CONJUNTO=

BUENOS AIRES, 14 de Mayo de 1982.-

FEDERICO A. RIO
JEFE
GRUPO DE TRABAJO
PARA ASUNTOS ESPECIALES

AL ESTADO MAYOR CONJUNTO
Paseo Colón 255
Capital Federal



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTRUCCIONES PARA LAS FUERZAS ARMADAS QUE OPERAN EN LA ZONA AUSTRAL.

I. Las presentes instrucciones complementan las normas vigentes que surgen del Acta de Buenos Aires, el Acuerdo de los Estados Mayores (9-6-78) y el Segundo Acuerdo de Montevideo.

II. Tomando en consideración las indicaciones de Su Santidad en su alocución del 23.IV.1982, las autoridades con jurisdicción en la zona austral ajustarán su proceder a los lineamientos siguientes:

1. Se continuarán desarrollando las actividades referidas a:

   Navegación
   Aeronavegación
   Pilotaje
   Practicaje
   Mantenimiento de ayudas a la navegación
   Salvaguarda de la vida humana en el mar
   Explotación de recursos.

2. No habrá modificación con respecto a la frecuencia y propósito de las actividades realizadas hasta el presente en la zona austral.

3. El cumplimiento normal de las actividades mencionadas en el punto 1. no debe dar lugar a que actitud alguna pueda ser presentada por Chile como provocativa.

./

Si a pesar de las precauciones se produjesen episodios que pudiesen llegar a constituir incidentes, se procurará no magnificarlos, tratando de no reaccionar frente a la autoridad chilena que haya cometido el hecho y limitando el accionar a elevar las informaciones respectivas a las autoridades superiores.

4. Si ante actividades habituales argentinas se produjesen intimaciones chilenas sobre la base de pretendidos derechos de ese país en el área sujeta a la Mediación Papal, las autoridades locales argentinas, incluso los capitanes de buques que naveguen en aguas de la zona controvertida, asumirán las siguientes conductas:

   a) Responderán que se abstienen de contestar la intimación para evitar fricciones que entorpezcan la marcha de la Mediación Papal y que, además, las actividades desarrolladas son las habituales en áreas consideradas de jurisdicción argentina.
   b) Pondrán el hecho en conocimiento de las autoridades superiores en forma inmediata.

III. Ante la información de las autoridades locales sobre cualquier hecho que pudiese considerarse como un incidente convendrá abstenerse de presentar una protesta al respecto. La conducta a adoptarse será señalar y deplorar el hecho en términos que no repercutan en las buenas relaciones entre los dos países.

IV. Se mantendrá permanentemente informada a la Delegación argentina que se desempeña en la Mediación sobre todo hecho

./



que ocurra en la zona austral y que esté vinculado con el "modus vivendi" establecido.

BUENOS AIRES,

ESTRICTAMENTE SECRETO Y CONFIDENCIAL

EJEMPLAR Nº: 3

Buenos Aires, 04 *de* noviembre *de* 1981

PARTE DE INFORMACION Nº 449/81

PARA CONOCIMIENTO DE:

A S U N T O : Mediación Papal.

S I N T E S I S : Intransigencia del VATICANO. ARGENTINA debe dar una respuesta. No se vislumbra aún una solución. Repercusiones internas.

De fuente confidencial, se ha tomado conocimiento de algunos comentarios vertidos en medios oficiales chilenos locales respecto del curso de las negociaciones que ARGENTINA y CHILE siguen a través del VATICANO.

Esos comentarios señalan:

- Fue rechazado por el Papa el plan de ampliar la negociación propuesto por el Canciller argentino.

- El Sumo Pontífice espera primero una respuesta argentina a la Propuesta para después, en base a ésta, ir reacomodando lo que se estime necesario. Asimismo, el Santo Padre no permitiría que expire el Tratado de Solución de Controversias sin tener antes una respuesta argentina.

- El Nuncio Apostólico en BUENOS AIRES estima que la solución es muy difícil, toda vez que para las FF.AA. argentinas esto es un problema de soberanía. Agregó que nuestro país considera la Propuesta del Papa deshonorable, aún aceptando que CHILE pueda tener razón.

- Las manifestaciones del Nuncio significarían una actitud negativa de la ARGENTINA, dado que todo lo hecho respecto al Diferendo Austral durante tanto tiempo, habría sido realizado sobre bases inconsistentes.

- ARGENTINA sabe perfectamente que no puede ser modificado ni deformado el Tratado de 1881.

///

ESTRICTAMENTE SECRETO Y CONFIDENCIAL

PARTE DE INFORMACION Nº 449/81

- También entiende el Nuncio Apostólico que bajo un mal enfoque de la situación, ARGENTINA ha mezclado el honor nacional con la Soberanía y que la opinión pública desearía tener patrimonio en algunas de las islas en litigio.

- Considera deplorable que se oriente a los pueblos aduciendo la Soberanía, cuando el problema se limita a una fracción mínima de territorio que normalmente podría solucionarse a nivel "vecindad".

- Otra expresión del Nuncio Apostólico es relativa a que los pueblos deben sostener su imagen y espíritu de Nación, cumpliendo también con sus Compromisos Internacionales.

- ARGENTINA tergiversa el sentido de los conceptos de prestigio y soberanía, aunque los considera reales de acuerdo a la evolución de los hechos y las circunstancias en que se desarrollan.

- Si bien acepta que ARGENTINA desea contestar con urgencia el rechazo del VATICANO a la Propuesta del Canciller argentino, entiende que la misma no se concretaría hasta el regreso del Teniente General GALTIERI actualmente en EE.UU.

- Considera impulsadas por las pasiones, y no por la Justicia, las visitas de influyentes ciudadanos argentinos haciéndole presente argumentos opositores a la Propuesta Papal y solicitándole elevarlas al Mediador; no obstante aprecia que estos argumentos han tenido eco en el seno de las Fuerzas Armadas argentinas.

Al respecto las fuentes chilenas oficiales locales estiman:

- Que ARGENTINA produjo un clima de "reacción" a la Propuesta Papal recibida, pues permitió y dejó divulgar versiones contrarias, trayéndole aparejado conflictos en sus Fuerzas Armadas.

- El pueblo argentino no comprende la situación y solamente ansía vivir en paz con CHILE.

- Estos hechos han creado un ambiente negativo a la mencionada Propuesta Papal y no es razón para que, bajo este pretexto, ARGENTINA niegue su consentimiento.

- Han notado al Nuncio Apostólico sumamente preocupado y pesimista y consideran que una de las razones sería el

///

ESTRICTAMENTE SECRETO Y CONFIDENCIAL

PARTE DE INFORMACION Nº 449/81

rechazo del VATICANO a la Propuesta del Canciller argentino, a pesar de haber sido recibida por Monseñor CALABRESI quien consideró factible tal ponencia, quizás por desconocimiento del tema o por sugerencias que le habrían hecho de aceptación.

- Tienen bien claro que si el VATICANO, por medio del Papa, ratifica su claridad y firmeza, forzará a ARGENTINA a aceptar la aludida Propuesta.

VALORIZACION: B-2

DISTRIBUIDOR:

COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO .... Ejemplar Nº 1

COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA .... Ejemplar Nº 2

COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA .... Ejemplar Nº 3

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ... Ejemplar Nº 4

07/Sur/81

CRONOLOGIA BEAGLE

12 DIC 80 - Propuesta Papal: Se entregó a los gobiernos de ARGENTINA y CHILE el Documento conteniendo las propuestas, sugerencias y consejos que a criterio del Mediador constituían principio de solución para el Diferendo Austral.

07 ENE 81 - Respuesta Chilena aceptando la propuesta papal en general y estableciendo reservas en lo particular.

17 MAR 81 - Respuesta Argentina: Fué entregada el 25 MAR 81 al Cardenal SAMORE, puntualizando su carácter de "RESERVADA", no trasladable a Chile.

Dicha respuesta reiteró, entre otras afirmaciones, que:

1°) ...los renunciamientos, por la magnitud de las concesiones que las sugerencias papales comportaban, eran graves.

2°) Que el interés esencial de la ARG "reside en afirmar "su destino permanente en el Atlántico y que ello re- "quería el mantenimiento de su soberanía en islas de "la controversia y la reafirmación de la frontera na- "tural materializada desde el cabo de Hornos, siguien "do hacia el Sur hasta las 200 millas por el meridia- "no del mismo, todo ello para consolidar un muro de "contención a las pretensiones de proyección chilena "hacia el Atlántico".

Además sostuvo que:

1°) ARG encontró parcialmente resguardados estos intereses en las sugerencias del Documento Papal del 12 DIC 80 respecto al meridiano del Cabo de Hornos. Al no haberse tomado el límite desde la Isla de Hornos, no se satisface el interés argentino, existiendo incluso aspectos que afectan gravemente el patrimonio nacional y los referidos intereses vitales.

2°) No se comprende la necesidad de imponer una nueva denominación, MAR AUSTRAL, a un espacio del Atlántico carente de entidad geográfica, confiando que estos obstáculos pueden ser removidos ya que "ello se-"ría factible mediante la disposición de una adecuada "soberanía en islas, que práctica y políticamente sa-"tisfacieran como un apoyo a un límite firme y defi-"nitivo".

Por último, la respuesta argentina del 17 MAR 81 solicitó precisiones previas, que facilitarán el desarrollo de esta etapa de la Mediación, a saber:

1°) Necesidad de integrar la delimitación de las jurisdicciones terrestres, marítimas y aéreas desde el Meridiano Límite en la Isla Grande del Tierra del Fuego.

2°) Libre comunicación de USU y puertos del Sur hacia el Atlántico, Pacífico y Drake con buques argentinos y de terceras banderas.

3°) Reconocimiento que los pasos y canales fueguinos son estrechos internacionales.

4°) Además del Tratado de 1881, reconocer el valor del Protocolo de 1893 y del Acta Aclaratoria de 1902.

5°) Respecto al carácter de "Zona de Paz", que no restrinja las actividades necesarias para que ARG cumpla sus responsabilidades estratégicas de carácter defensivo.

17 MAR 81 - Instrucciones a la Delegación Argentina para la siguiente etapa:

1°) Puntos de Partida: Documento ARG-VAT 27.

Requerimientos en:

a) Jurisdicción terrestre.

b) Jurisdicción marítima.

c) Jurisdicción Aérea.

2°) Criterios de flexibilización para cada jurisdicción.

3°) Pedido de precisiones y aclaraciones.

4°) Factor tiempo.

5°) Instancias complementarias.

02 ABR 81 - La oficina de la mediación efectúa sus primeras apreciaciones sobre la respuesta argentina clasificándola en tres partes:

1°) Enfoque de la posición argentina.

2°) Solicitud de precisiones previas.

3°) Pedidos de fondo sobre tierras y mar.

Anticipa que las siguientes reuniones se dedicarían a "aclarar los pedidos de precisiones dado su carácter de previas" con lo cual adopta el temperamento de tratar primero lo superficial o secundario dejando las cuestiones de fondo para el final.

Además formula a través del Documento VAT-ARG 1/81 los siguientes pedidos de aclaraciones:

1°) Cuál era el significado exacto del término "no trasladable", y si debía entenderse que ni el texto ni el contenido podían ser puestos en conocimiento de la Delegación Chilena o bien debía considerarse "no trasladable" el texto principal mientras cabría la posibilidad de comunicar al Gobierno Chileno las peticiones argentinas.

2°) Párrafo de la respuesta argentina en el que se dice que "sería necesario integrar la delimitación de ta-"les jurisdicciones desde el meridiano límite en la "Isla Grande de Tierra del Fuego, refiriéndose al "límite del Canal".

07 ABR 81 - Respuesta argentina a los puntos 1 y 2 precedentes aclarándolos en los siguientes terminos:

1°) Que la respuesta argentina no se la considera "traspasable", aunque si el Papa lo juzga necesario para la buena marcha de las negociaciones, puede hacer conocer a una parte opiniones de la otra, apreciando el Gobierno Argentino recibir toda información que el Mediador considere oportuno transmitirle acerca de los puntos de vista de Chile.

2°) Significa concretamente que ARG desearía obtener previamente la certidumbre de que la limitación de la Zona Austral ha de ser contemplada a partir del hito XXV (meridiano 68, 36' 38,5" W).

15 ABR 81 - El Cardenal SAMORE hace entrega del Documento VAT-ARG 2/81, el cual contiene pedido de aclaración a las siguientes cuestiones:

1°) Delimitación y extensión "Mar Austral".

2°) Libre comunicación USHUAIA para buques de terceras banderas.

3°) Canales fueguinos:

a) ¿Cuáles son estrechos internacionales?

b) Qué se interpreta por régimen más favorable que el derecho internacional general.

4°) Delimitación y extensión "Zona de Paz"

27 ABR 81 - Respuesta argentina a las cuestiones del Documento VAT-ARG 2/81, precedentemente transcriptas:

A la N° 1: Incluye aguas del ATLANTICO y del PACIFICO y abarca al Sur de Isla Grande de Tierra del Fuego e Isla de los Estados.

A la N° 2: Necesidad de preservar el abastecimiento de USHUAIA sin ningún tipo de restricción tanto para buques argentinos como de tercera bandera.

A la Nº 3: Está basado en acuerdos bilateriales previos y que las facilidades a buques de terceras banderas es VITAL para el acceso a USHUAIA (Paso en tránsito más favorable que paso inocente).

A la Nº 4: 1º) Comprende espacios terrestres, marítimos y aéreos de ambos países.

2º) Necesidad de asegurar responsabilidades estratégicas defensivas en los espacios que corresponden a soberanía y jurisdicción argentina.

- - - Intervalo derivado de la negociación respecto de detenidos argentinos y chilenos.

26 JUN 81 - Reanudación efectiva de las negociaciones con la oficina de la mediación. Consideración de las respuestas argentinas al Documento VAT-ARG 2/81 y formulación de pedido de aclaración al gobierno argentino sobre las mismas, en particular:

1º) Zona de Paz y Zona Austral.

2º) Navegación de buques de terceras banderas con relación a USHUAIA.

3º) Paso en tránsito como régimen más favorable.

4º) Aspectos derivados de la aplicación de nuevos conceptos del Derecho del Mar.

29 JUN 81 - Cancillería interpreta que debe pedirse aclaración a la oficina de la mediación antes de dar respuesta a sus preguntas, acerca de los límites oriental y occidental de la Zona Austral, aclaración no compartida en principio por la delegación dada la inconveniencia de forzar una definición hasta tanto no se desarrollen los temas más importantes de la respuesta argentina a la propuesta papal.

02 JUL 81 - Nueva reunión con Cardenal Samoré. Aprovechando la misma se pretendió lograr una respuesta con referencia a los límites de la Zona Austral. El Cardenal aclaró que necesitaba conocer la interpretación que el gobierno argentino le daba a dicha zona, por cuanto de la nota del 17 MAR 81 podía extraerse que era más restrictiva que la acordada por el Papa, "al extenderla" sólo al Este del meridiano del Cabo de Hornos.

10 JUL 81 - El Cardenal SAMORE informa al Jefe de la Delegación Argentina que Su Santidad, si sus condiciones de salud se lo permiten, se propone responder a precisiones previas contenidas en nota de gobierno argentino del 17 MAR 81. Esta respuesta sólo estaría referida a esas precisiones previas y a algunas otras consideraciones contenidas en la citada nota argentina, que aunque no tienen carácter de petición, merecerían ser comentadas. Sería una respuesta parcial ya que no trataría el tema soberanía. Si bien la nota argentina permite apreciar puntos de vista del gobierno, requiere en este aspecto aclaraciones complementarias.